

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5250

CELEBRADA EL MIÉRCOLES 30 DE ABRIL 2008  
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 5261 DEL MIÉRCOLES 4 DE JUNIO DE 2008



---

ARTÍCULO	TABLA DE CONTENIDO PÁGINA
1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.º 5238 y 5239 .....	3
2. AGENDA. Modificación. ....	4
3. REGLAMENTOS. Propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes. En consulta. ....	4
4. PROYECTO DE LEY. Ley para promover la responsabilidad social empresarial de las municipalidades del país. Criterio de la UCR .....	22
5. AGENDA. Modificación.....	32
6. ASUNTOS JURÍDICOS. Recurso de la señora María Paola Zúñiga Brenes.....	33
7. AGENDA. Modificación.....	54
8. VISITA. Candidatos representantes del Área de Ciencias Agroalimentarias ante la Comisión de Régimen Académico.....	55
9. AGENDA. Ampliación .....	61
10. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes .....	62

Acta de la sesión **N.º 5250, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles treinta de abril de dos mil ocho.

Asisten los siguientes miembros: M.Sc. Marta Bustamante Mora, Directora, Área de Ciencias de Agroalimentarias; Dr. Héctor González Morera, Rector *a. í.*; Dra. Montserrat Sagot, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Área de Ciencias Básicas; Ing. Fernando Silesky Guevara, Área de Ingeniería; Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Área de Salud; ML Ivonne Robles, Área de Artes y Letras; Sr. Ricardo Solís Trigueros y Sr. Luis Diego Mesén Paniagua, Sector Estudiantil, y M.Sc. Ernestina Aguirre Vidaurre, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cincuenta y cuatro minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dra. Montserrat Sagot, M.L. Ivonne Robles e Ing. Fernando Silesky.

Ausente con excusa: M.Sc. Mariana Chaves y MBA Walther González.

La señora Directora del Consejo Universitario, M.Sc. Marta Bustamante Mora, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación de las actas de las sesiones 5238 ordinaria del miércoles 2 de abril de 2008 y 5239 ordinaria del martes 8 de abril de 2008
2. Se continúa con el análisis de los asuntos pendientes en la sesión 5248.
3. Agotamiento de la vía administrativa interpuesto por la señora María Paola Zúñiga Brenes en contra de la resolución del SEP-2846-2006 y sobre la resolución del recurso de revocatoria y apelación subsidiaria: SEP-3472-2006 y SEP –0059-07
4. Estados financieros e informes de ejecución presupuestaria al 30 de junio de 2007. Informe gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria de la UCR al 30 de junio de 2007
5. Visita de los candidatos representantes del Área de Ciencias Agroalimentarias ante la Comisión de Régimen Académico. Dr. Rafael Enrique Salas Camacho e Ing. Carlos Boschini Figueroa.
6. Presentación del informe sobre la situación actual de los casos que analizan las Comisiones Especiales (incluye proyecto de ley). Exponen: ML Ivonne Robles Mohs y la M.Sc. Marta Bustamante.
7. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.

## ARTÍCULO 1

**La M.Sc. Marta Bustamante Mora, Directora del Consejo Universitario, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 5238, del 2 de abril de 2008, y 5239, del 8 de abril de 2008, para su aprobación.**

### **En discusión el acta de la sesión N.º 5238**

Señalan observaciones de forma Ing. Fernando Silesky, ML Ivonne Robles y la Dra. Montserrat Sagot para su incorporación en el documento final.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación el acta de la sesión N.º 5238, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dra. Montserrat Sagot, M.L. Ivonne Robles, Ing. Fernando Silesky y Dr. Héctor González.

TOTAL: Siete votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Sr. Luis Diego Mesén, Sr. Ricardo Solís, M.Sc. Ernestina Aguirre.

*\*\*\*\*A las ocho horas y cincuenta y ocho minutos, entra en la sala de sesiones el Sr. Luis Diego Mesén. \*\*\*\**

### **En discusión el acta de la sesión N.º 5239**

Señalan observaciones de forma Ing. Fernando Silesky, Dr. Luis Bernardo Villalobos, ML Ivonne Robles y Dra. Montserrat Sagot para su incorporación en el documento final.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación el acta de la sesión N.º 5239, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Luis Diego Mesén, Dra. Montserrat Sagot, M.L. Ivonne Robles, Ing. Fernando Silesky y Dr. Héctor González.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Sr. Sr. Ricardo Solís, M.Sc. Ernestina Aguirre.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 5238 y 5239, con modificaciones de forma.**

\*\*\*\*A las nueve horas y diez minutos, entra en la sala de sesiones el Sr. Ricardo Solís.\*\*\*\*

## ARTÍCULO 2

**La señora Directora del Consejo Universitario, M.Sc. Marta Bustamante Mora, propone una modificación del orden del día para conocer inmediatamente la propuesta de modificación al artículo 7 del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes*.**

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, Sr. Luis Diego Mesén, Dra. Montserrat Sagot, M.L. Ivonne Robles, Ing. Fernando Silesky y Dr. Héctor González.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: M.Sc. Ernestina Aguirre

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para conocer inmediatamente la propuesta de modificación al artículo 7 del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes*.**

## ARTÍCULO 3

**La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-08-6, en torno a la propuesta de modificación del artículo 7 del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes*.**

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR saluda a los compañeros y las compañeras del Plenario. Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

### ANTECEDENTES

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la propuesta de la Oficina de Becas para modificar el artículo 7 del *Reglamento de Adjudicación de Becas y otros beneficios a los estudiantes* (R 6419-2003 del 18 de noviembre de 2003).
2. La Dirección del Consejo Universitario solicita a la Comisión de Reglamentos el análisis y dictamen correspondiente (CU-P-03-11-169 de 25 de noviembre de 2003).
3. La Oficina Jurídica remitió el criterio a la Comisión de Reglamentos (OJ-982-2004 de 20 de julio de 2004).
4. La Comisión de Reglamentos solicitó a la Oficina de Becas y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil la elaboración de una redacción sencilla y explicativa, con el fin de incorporarla en el Reglamento (CR-CU-04-44 del 17 de junio de 2004).

5. La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica remite el texto propuesto, en el oficio OBAS-929-2004 del 24 de junio de 2004.
6. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil envía la propuesta para el cambio reglamentario, mediante el oficio VVE-953-2004 del 7 de julio de 2004.

## ANÁLISIS

### 1. Origen de la propuesta de reforma

La Rectoría eleva al Consejo Universitario la propuesta de la Oficina de Becas para modificar el artículo 7 del *Reglamento de Adjudicación de Becas y otros beneficios a los estudiantes* (R6419-2003 del 18 de noviembre de 2003), con el propósito de variar el criterio que se aplica para rebajar la categoría de beca cuando se incumple la carga académica mínima establecida por la normativa vigente.

En esa oportunidad, la Oficina de Becas, como producto del análisis referente a las justificaciones de carga académica presentadas por los estudiantes en el I ciclo de 2003<sup>1</sup>, argumentó la necesidad del cambio reglamentario para aplicar un mecanismo proporcional para la disminución de la beca cuando se incumple la carga académica establecida.

### 2. Proceso de la reforma

La Comisión de Reglamentos, una vez que revisó la propuesta originalmente planteada para la modificación, solicitó, a la Oficina de Becas y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, revisar la redacción propuesta, de manera que la redacción de este texto reglamentario resulte sencilla y explicativa, tanto para las instancias involucradas como para las personas interesadas (CR-CU-04-44 del 17 de junio de 2004).

Como respuesta a esta petición, tanto la Oficina de Becas como la Vicerrectoría de Vida Estudiantil remitieron una propuesta del texto para la modificación al Reglamento.

#### 2.1. Propuesta de la Oficina de Becas

La Jefa de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica remitió la propuesta de reforma a los incisos a y b del artículo 7 del *Reglamento* (OBAS-929-2004 del 24 de junio de 2004):

Reglamento vigente Artículo 7	Propuesta Oficina de Becas
<p>Cuando el estudiante no satisfaga los requisitos establecidos en los artículos 6 y 16 y no califique en las excepciones establecidas en el artículo 17, su categoría de beca se rebajará de la siguiente manera:</p> <p>a) Si la beca es 10 u 11 pasará a categoría 9.</p> <p>b) Si la categoría de beca es entre 1 y 9, se rebajará en tres categorías.</p>	<p>a) Cuando no se cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 16 de este Reglamento y no califique en las excepciones contempladas en el artículo 17, su beca se rebajará en forma diferenciada según sea la categoría de beca y el número de créditos matriculados, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si la beca está entre 1 y 10 y el estudiante matriculó uno o dos créditos, esta se rebajará en tres categorías</li> <li>- Si la beca está entre 1 y 10 y el estudiante matriculó tres o cuatro créditos, esta se rebajará en dos categorías</li> <li>- Si la beca está entre 1 y 9 y el estudiante matriculó cinco créditos, esta se rebajará en una categoría</li> </ul>

<sup>1</sup> OBAS-912-2003 del 24 de julio de 2003 y Anexo Estudio sobre la aplicación de carga académica I ciclo lectivo 2003.

Reglamento vigente Artículo 7	Propuesta Oficina de Becas
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Si la beca es 10 y el estudiante matriculó entre cinco y 11 créditos, esta pasará a categoría 9</li> <li>- Si la beca es 11 y el estudiante matriculó entre uno y cuatro créditos, la ayuda económica será disminuida en un 75%</li> <li>- Si la beca es 11 y el estudiante matriculó entre cinco y ocho créditos, la ayuda económica será disminuida en un 50%</li> <li>- Si la beca es 11 y el estudiante matriculó entre nueve y once créditos, la ayuda económica será disminuida en un 25%</li> </ul> <p><b>b) Cuando la beca se afecte por rendimiento académico y carga académica en un mismo ciclo lectivo, las disposiciones correspondientes a los artículos 6, 14 y 16 en el primer caso, y 6, 7 y 16 en segundo, se deben ejecutar a partir de la beca permanente y aplicar como beca vigente la menor. Del mismo modo para los estudiantes con beca 11, tales aplicaciones regirán a partir del 100% del monto de ayuda económica.</b></p>

\*\*\*\*A las nueve horas y diecisiete minutos, sale de la sala de sesiones el Sr. Luis Diego Mesén. \*\*\*\*

## 2.2. Propuesta de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil

Por su parte, la Vicerrectoría remitió las siguientes consideraciones junto con el texto para la modificación (VVE-953-2004 del 7 de julio de 2004).

Actualmente se aplica un indicador general, indistintamente del creditaje matriculado y del que se requiere para continuar disfrutando la categoría de beca respectiva. En su lugar, se propone que se aplique un mecanismo proporcional. Esto es, una forma de aplicación que tome en cuenta el creditaje matriculado en relación con el creditaje mínimo que se requiere para disfrutar de las distintas categorías de beca (a mayor creditaje matriculado se rebajará menos la categoría de beca y, a menor creditaje matriculado se rebajará más la categoría de beca).

La modificación propuesta, tiene el propósito fundamental de establecer la correspondencia entre la situación socioeconómica del estudiante, que se refleja en la categoría de beca asignada y, los costos que debe cubrir por concepto de pago de matrícula: a mayor creditaje, mayor inversión.

Con base en lo anterior, adjunto el texto de la propuesta de modificación

Reglamento vigente	Propuesta de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil
Cuando el estudiante no satisfaga los requisitos establecidos en los artículos 6 y 16 y no califique en las excepciones establecidas en el artículo	Cuando el estudiante o la estudiante no cumpla con el requisito de carga académica mínima que se establece en los artículos 6 y 16 de este

<p>17, su categoría de beca se rebajará de la siguiente manera:</p> <p>a) Si la beca es 10 u 11 pasará a categoría 9.</p> <p>b) Si la categoría de beca es entre 1 y 9, se rebajará en tres categorías.</p>	<p>Reglamento y no califique dentro de las excepciones previstas en el artículo 17:</p> <p>a) La categoría de beca se rebaja en forma proporcional al creditaje mínimo que se requiere para disfrutar las distintas categorías de beca, según la tabla que define la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, por medio de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (Anexo N.º ___).</p> <p>b) Si a un estudiante o a una estudiante se le debe rebajar la categoría de beca, por aplicación simultánea de carga y rendimiento académico, las disposiciones que se establecen en los artículos 6, 7 y 16 en el primer caso y, 6, 14 y 16 en el segundo caso, se deben ejecutar con base en la beca permanente y, en el 100% del monto de ayuda económica, cuando la categoría de beca es 11.</p> <p>Como resultado de estas aplicaciones, se definirá como beca vigente, la categoría de beca menor que resulte de ambas aplicaciones (Anexo N.º ___).</p>
---	---

**3. Criterio de la Oficina Jurídica:** El dictamen de la Oficina Jurídica señala: (OJ-982-2004 del 20 de julio de 2004):

*Es recomendable observar estrictamente el principio de tipicidad en el caso de beneficios y derechos que la administración concede –así como de sanciones y obligaciones que impone-, de manera que se garantice la claridad conceptual y la seguridad jurídica en su concesión y eventual revocación. En ese sentido, no es conveniente dejar la potestad de definir estos términos por medio de una simple resolución, por lo que se recomienda incluir en el cuerpo del Reglamento, a manera de Anexo, las tablas preparadas por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, siempre que efectivamente delimiten de forma indubitable los alcances de la propuesta planteada al artículo 7.*

Acerca de la redacción del numeral bajo estudio, esta Asesoría **recomienda** la siguiente:

*Artículo 7. De la aplicación de la carga académica.*

*a) Cuando el estudiante no satisfaga el requisito de carga académica que se establece en los artículo 6 y 16 de este Reglamento y no califique en las excepciones previstas en el artículo 17, su categoría de beca se rebajará de manera escalonada según la tabla contenida en el Anexo 3.*

*b) Si a un estudiante se le debe aplicar carga y rendimiento académicos de manera simultánea para el cálculo previsto en este artículo, las disposiciones de los artículos 6, 7 y 16 en el primer caso, y 6, 14 y 16 en el segundo, se deberán realizar tomando como base, en cada caso, la beca permanente, y aplicando como beca vigente la categoría de beca menor que resulte de ambas aplicaciones. Para los estudiantes con categoría de beca 11, tales cálculos se aplicarán a partir del 100% del monto de la ayuda económica.*

#### **4. Consideraciones de la Comisión de Reglamentos**

La Comisión de Reglamentos estima que la modificación planteada para el artículo 7 del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes*, se tiene que observar en su relación con los restantes artículos que establecen regulaciones para las becas y beneficios que otorga el sistema de becas de la Universidad.

De ahí que se considera importante realizar los siguientes señalamientos:

- El reglamento vigente, en los artículos 6 y 16, establece los requisitos que se deben cumplir, específicamente lo relacionado con los créditos matriculados y los créditos aprobados, según la categoría de beca asignada.

**Artículo 6.**

a) Para disfrutar de los beneficios que otorga este sistema, el estudiante deberá matricular en el ciclo lectivo y en cursos de la carrera en que está empadronado, el mínimo de créditos de acuerdo con su categoría de beca según lo establece el artículo 16 de este Reglamento.

b) Para continuar disfrutando de su categoría de beca, además de cumplir con el inciso a), el estudiante deberá de haber aprobado en el ciclo inmediato anterior y en cursos de la carrera en que está empadronado, el mínimo de créditos establecidos en el artículo 16.

c) Para estudiantes becados que incumplan los incisos a) o b), se procederá según lo establecido en el artículo 7.

**Artículo 16.** Para poder disfrutar de una beca de asistencia o estímulo el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Si la beca es categoría 10 u 11, matricular y aprobar una carga académica no inferior a 12 créditos de su carrera por ciclo lectivo ordinario.

b) Si la beca es categoría 1 a 9, matricular y aprobar una carga académica no inferior a 6 créditos de su carrera por ciclo lectivo ordinario.

c) En el caso de recibir ayuda económica deberá servir sin remuneración alguna, hasta cuatro horas por semana, en el lugar en que la Universidad solicite sus servicios.

De esta manera, se regula que para la categoría de beca 10 u 11, se deben matricular y aprobar 12 créditos como mínimo y para categorías de beca de 1 a 9, el requisito es matricular y aprobar una carga académica no inferior a 6 créditos.

- El artículo 17, por su parte, establece las excepciones sobre exigencia de carga académica, tanto para estudiantes de primer ingreso, como para quienes demuestren que no pudieron completar la carga por razones ajenas a su control, y para funcionarios universitarios.

**Artículo 17.** Se rebajará la carga académica mínima exigida en el artículo 7 (*sic*) y 16:

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR aclara que se colocó un *sic*, porque, en el reglamento, ese no es el artículo 7, sino el 6.

Continúa con la lectura.

a) A los estudiantes de primer ingreso;

b) A aquellos estudiantes que demuestren, por escrito, ante la oficina correspondiente, y en los plazos indicados en el calendario universitario, que no pudieron completarla debido a requisitos establecidos por las Unidades Académicas respectivas, o que, por estar al final de su carrera, tampoco pueden llevar ese mínimo de créditos.

c) A quien previo estudio de la Unidad de Vida Estudiantil demuestre la imposibilidad de cubrir la carga académica estipulada en los artículos 7 y 16.

ch) A los funcionarios universitarios, a los cuales se les exigirá una carga académica mínima de 6 créditos por ciclo lectivo.

- En cuanto a la exigencia sobre el rendimiento académico, el artículo 14 establece las disminuciones que se aplican a la beca asignada según el promedio ponderado obtenido en los cursos:

Artículo 14. Para mantener una beca de asistencia o de estímulo será necesario, además de la señalada anteriormente, que el estudiante tenga un rendimiento académico aceptable, de conformidad con las siguientes disposiciones:

- a) Si el promedio ponderado es igual o superior a 7, su rendimiento académico es aceptable y mantiene la beca permanente.
- b) Si el promedio ponderado fuera inferior a 7, pero igual o superior a 6, la ayuda económica, si la hubiere, será disminuida en un 25%. Si no la hubiere, la beca permanente será disminuida en una categoría, en orden decreciente.
- c) Si el promedio ponderado fuera inferior a 6, la ayuda económica, si la hubiera, será disminuida en un 50%. Si no la hubiere, la beca permanente será disminuida en dos categorías, en orden decreciente.
- ch) Si el estudiante mantiene la condición anotada en el inciso b) por un año más, la ayuda económica, si la hubiere, será disminuida en un 50%. Si no la hubiere, la beca permanente será disminuida en 2 categorías más en orden decreciente.
- d) Si el estudiante mantiene la condición anotada en el inciso c) por un año más, su beca permanente será disminuida en cuatro categorías más en orden decreciente.

El rendimiento académico del estudiante será evaluado por un promedio ponderado, el cual se obtiene de la suma de los productos de calificación final de cada curso por sus créditos y divide esa suma entre el número total de créditos de las asignaturas cursadas. Para este cálculo se tomarán en consideración sus calificaciones finales de las asignaturas de la carrera en que está empadronado el estudiante en el último año lectivo (Véase el Transitorio).

Este señalamiento es importante ya que se pueden presentar situaciones donde se apliquen ambos criterios para la disminución de la beca (requisito del número de créditos y requisito del rendimiento académico). Sobre este particular, la propuesta de reforma pretende que se aplique la beca menor que resulte de cada aplicación y que se elimine la posibilidad de aplicar simultáneamente ambos criterios, porque afectaría mucho más la disminución de la beca asignada.

Con base en estas consideraciones, y con los aportes de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Comisión de Reglamentos propone el siguiente texto para la modificación reglamentaria

Reglamento vigente Artículo 7	Propuesta de modificación Artículo 7
<p>Cuando el estudiante no satisfaga los requisitos establecidos en los artículos 6 y 16 y no califique en las excepciones establecidas en el artículo 17, su categoría de beca se rebajará de la siguiente manera:</p> <p>a) Si la beca es 10 u 11 pasará a categoría 9.</p> <p>b) Si la categoría de beca es entre 1 y 9, se rebajará en tres categorías.</p>	<p>Cuando el estudiante o la estudiante no cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 16 de este Reglamento y no califique en las excepciones contempladas en el artículo 17, su beca se rebajará en forma diferenciada según sea la categoría de beca y el número de créditos matriculados, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Si tiene beca entre 1 y 10</b> y matriculó 1 ó 2 créditos, la beca asignada se rebaja en tres categorías.</li> <li>- <b>Si tiene beca entre 1 y 10</b> y matriculó 3 ó 4 créditos, la beca asignada se rebaja en dos categorías.</li> <li>- <b>Si tiene beca entre 1 y 9</b> y matriculó 5 créditos, la beca asignada se rebaja en una categoría.</li> <li>- <b>Si tiene beca 10</b> y matriculó entre 5 y 11 créditos, la beca asignada pasará a categoría 9.</li> <li>- <b>Si tiene beca 11</b> y matriculó entre 1 y 3 créditos, se otorgará un 25% de la ayuda económica asignada.</li> <li>- <b>Si tiene beca 11</b> y matriculó entre 5 y 7</li> </ul>

Reglamento vigente Artículo 7	Propuesta de modificación Artículo 7
	<p>créditos, se otorgará un 50% de la ayuda económica asignada.</p> <p>- <b>Si tiene beca 11</b> y matriculó entre 7 y 11 créditos, se otorgará un 75% de la ayuda económica asignada.</p> <p><b>Como resultado de las aplicaciones de disminución de beca, por criterio de rendimiento académico (Art. 14) y por carga académica, se definirá como beca vigente la categoría de beca menor que resulte de ambas aplicaciones.</b></p>

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Reglamentos somete a consideración del Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

\*\*\*\*A las nueve horas y veintinueve minutos, entra en la sala de sesiones el Sr. Luis Diego Mesén. \*\*\*\*

#### CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la propuesta de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica para modificar el artículo 7 del *Reglamento de Adjudicación de Becas y otros beneficios a los estudiantes* (R 6419-2003 del 18 de noviembre de 2003).
2. La Dirección del Consejo Universitario solicita a la Comisión de Reglamentos el análisis y dictamen correspondiente (CU-P-03-11-169 de 25 de noviembre de 2003).
3. La Oficina Jurídica remitió el criterio jurídico en el dictamen OJ-982-2004 de 20 de julio de 2004.
4. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil y la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica remitieron propuestas de redacción para que el texto reglamentario resulte de fácil comprensión tanto para las instancias involucradas como para la población estudiantil universitaria (VVE-953-2004 del 7 de julio de 2004 y OBAS-929-2004 del 24 de junio de 2004).
5. La propuesta de modificación pretende que se aplique un criterio proporcional para la disminución de la beca asignada cuando se incumple el número mínimo de créditos matriculados.

Se propone también eliminar la posibilidad de aplicar simultáneamente los dos criterios para disminución de la beca asignada (por créditos matriculados y por rendimiento académico), en razón de que se afectaría mucho más la disminución de la beca otorgada.

#### ACUERDA

Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30 inciso k, del *Estatuto Orgánico*, la propuesta de modificación del artículo 7 del *Reglamento de Adjudicación de Becas y otros beneficios a los estudiantes*:

*Reglamento de Adjudicación de Becas y otros beneficios a los estudiantes*

Reglamento vigente Artículo 7	Propuesta de modificación Artículo 7
Cuando el estudiante no satisfaga los	Cuando el estudiante o la estudiante no cumpla

Reglamento vigente Artículo 7	Propuesta de modificación Artículo 7
<p>requisitos establecidos en los artículos 6 y 16 y no califique en las excepciones establecidas en el artículo 17, su categoría de beca se rebajará de la siguiente manera:</p> <p>a) Si la beca es 10 u 11 pasará a categoría 9.</p> <p>b) Si la categoría de beca es entre 1 y 9, se rebajará en tres categorías.</p>	<p>con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 16 de este Reglamento y no califique en las excepciones contempladas en el artículo 17, su beca se rebajará en forma diferenciada según sea la categoría de beca y el número de créditos matriculados, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Si tiene beca entre 1 y 10</b> y matriculó 1 ó 2 créditos, la beca asignada se rebaja en tres categorías</li> <li>- <b>Si tiene beca entre 1 y 10</b> y matriculó 3 ó 4 créditos, la beca asignada se rebaja en dos categorías.</li> <li>- <b>Si tiene beca entre 1 y 9</b> y matriculó 5 créditos, la beca asignada se rebaja en una categoría.</li> <li>- <b>Si tiene beca 10</b> y matriculó entre 5 y 11 créditos, la beca asignada pasará a categoría 9.</li> <li>- <b>Si tiene beca 11</b> y matriculó entre 1 y 3 créditos, se otorgará un 25% de la ayuda económica asignada.</li> <li>- <b>Si tiene beca 11</b> y matriculó entre 5 y 7 créditos, se otorgará un 50% de la ayuda económica asignada.</li> <li>- <b>Si tiene beca 11</b> y matriculó entre 7 y 11 créditos, se otorgará un 75% de la ayuda económica asignada.</li> </ul> <p>Como resultado de las aplicaciones de disminución de beca, por criterio de rendimiento académico (Art. 14) y por carga académica, se definirá como beca vigente la categoría de beca menor que resulte de ambas aplicaciones.</p>

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR agradece la colaboración del Lic. Francis Mora, de la Licda. Maritza Mena, quien hizo las correcciones filológicas, y a la Licda. Yensy Vargas, analista de la Unidad de Estudios, quien elaboró este dictamen.

Señala que tanto la Oficina Jurídica como la Oficina de Becas recomendaron que se colocara un anexo en el documento, pero a la Comisión de Reglamentos le pareció que el manejo de anexos en los reglamentos no ha sido establecido adecuadamente, lo cual puede llevar a confusión como ha sucedido con los anexos del *Reglamento de Becas*, que fueron cambiados por acuerdos del Consejo Universitario.

Por lo anterior, la Comisión de Reglamentos consideró que no se estableciera un anexo, sino que en el mismo artículo se explicitara que eran las disminuciones que allí se planteaban.

Además, se modificó el beneficio en la disminución de créditos matriculados que otorga la beca 10, donde se cambió si el número de créditos matriculados es muy bajo. Aclara que ese

es el único cambio que se ha introducido y sobre el cual el Sr. Ricardo Solís mantiene una posición que han conversado.

Destaca que los énfasis señalados deben ser tomados en cuenta.

\*\*\*\*A las nueve horas y treinta minutos, se retira de la sala de sesiones el Sr. Luis Diego Mesén. \*\*\*\*

\*\*\*\*A las nueve horas y treinta y dos minutos, entra en la sala de sesiones la M.Sc. Ernestina Aguirre. \*\*\*\*

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a discusión el dictamen.

EL SR. RICARDO SOLÍS saluda a los compañeros y las compañeras del Plenario. Expresa que es su deseo que este reglamento beneficie en general a la mayoría de los estudiantes becarios.

Considera importante que este reglamento haya salido, porque, independientemente de lo que piensa, la modificación que se introdujo beneficia a los estudiantes becarios.

Sin embargo, su inquietud es con respecto a la situación del becario 10, dado que todos los estudiantes becarios pasan a una mejor situación, salvo el becario 10, porque este último, con el reglamento vigente, sin importar cuantos créditos matricule, pasa a beca 9; mientras que ahora puede perder hasta tres categorías de beca.

En ese sentido, piensa que el reglamento claramente penaliza menos a quienes tienen más beca por una cuestión de una situación socioeconómica que se tiene; por ejemplo, los becarios 11 nunca llegan a perder su beca, solo se les disminuye la cantidad de dinero que reciben, mientras que antes sí la perdían.

Estima que es viable plantear que el becario 10 solo pierda una categoría, independientemente de la cantidad de créditos que matricule, lo cual implicaría una modificación al reglamento, pero que es muy sencilla, ya que solo sería cambiar “entre 1 y 10” por “entre 1 y 9”, y cuando dice: *si tiene beca 10 y matriculó menos de 9 su categoría pasará a beca 9*; es decir, no hay que construir ni trabajar mucho la modificación.

Añade que el M.Sc. Alfonso Salazar le expresó su criterio, el cual estima que es válido; no obstante, expresa su opinión para que sea discutido también, con el fin de que se sancione menos a los estudiantes que tienen una categoría de beca mayor, pues es lo prudente.

Por otra parte, se cuestiona la posibilidad de que del Plenario salga una especie de pase a la Comisión de Becas, sobre el artículo 14 del *Reglamento de Becas*, donde se plantea la sanción por rendimiento académico.

Expone que la Universidad hace un estudio socioeconómico para determinar la beca que requiere un estudiante y cuando este, por las razones personales u otras, obtiene un rendimiento académico inferior a 7, se le disminuye la categoría de beca, independientemente de los créditos que vaya a matricular. De modo que, conscientemente, la Universidad por un lado está diciendo: “yo sé que usted necesita beca 10, pero le voy a dar menos”; entonces, a pesar de que la Institución es consciente de una necesidad de beca, le está siendo más difícil al

estudiante estudiar en la Universidad, porque ya hay un estudio socioeconómico que determina la beca que requiere el estudiante.

Opina que el artículo 14 del *Reglamento de Becas* es injusto, por cuanto si bien existe una cuestión de excelencia académica dentro de la Universidad, a la hora de plantearle a un estudiante bajarle su categoría de beca por rendimiento académico, conscientemente, la Universidad le está imposibilitando más el continuar estudiando, dado que la categoría de beca no se asigna aleatoriamente o porque el estudiante dice cuánto necesita, sino porque la Oficina de Becas hace un estudio socioeconómico para determinar la beca que se asigna.

Solicita la posibilidad de que se elabore un pase a la Comisión de Reglamentos para que se analice la posibilidad y la viabilidad de que ese artículo sea modificado.

Añade que esto se puede hacer después, pues no es su intención que su solicitud entorpezca la discusión de este reglamento, ya que se puede hacer por otros medios, solo aprovecha la oportunidad para plantearlo.

Reitera que la propuesta del artículo 7 de este reglamento beneficia al estudiantado becario en general; de hecho, piensa que es una excelente iniciativa que sale de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (Oficina de Becas), la cual es acogida por la Comisión de Reglamentos y que va a representar una mejora para la condición de estudio de los estudiantes becarios.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE pregunta al Sr. Ricardo Solís qué indique que es lo que sugiere que sea modificado de la propuesta en consulta.

EL SR. RICARDO SOLÍS que propone que se modifique que los estudiantes que tienen beca 10 se mantenga, como se establece en el reglamento vigente; es decir, que si se tiene beca 10 pase a beca 9 y que se le baje una categoría si matricula menos créditos.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE comenta que de esa manera se indica en la propuesta.

EL SR. RICARDO SOLÍS aclara que en la propuesta se le baja 5 categorías.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE solicita al Sr. Ricardo Solís que le aclare en qué sentido se ve afectado el becario.

EL SR. RICARDO SOLÍS, seguidamente, da lectura al artículo 7, inciso a), del Reglamento vigente, que a la letra dice: a) *Si la beca es 10 u 11 pasará a categoría 9.*

De modo que un estudiante que tiene beca 10 queda en categoría 9. En la propuesta en discusión se plantea de forma escalonada, según la cantidad de créditos que matricule, por lo que se puede llegar a perder hasta tres categorías, y en el reglamento vigente solo se pierde una categoría.

Puntualiza que siguiendo la línea que presenta el reglamento de sancionar menos a los estudiantes que tienen una beca mayor, dejar el becario 10, porque el becario 11 ni siquiera pierde la categoría de beca, sino la cantidad de ayuda económica.

Plantea que el becario 10 pierda una categoría de beca y el resto quede con el escalafón de pérdida de la condición de la beca que se señala.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS concuerda con la esencia de la modificación; sin embargo, piensa que se le debe dar mayor precisión matemática; por ejemplo, si se tiene una beca entre 1 y 10 y el estudiante matriculó 1 ó 2 créditos, la beca asignada se rebaja en tres categorías; asimismo, si se tiene beca entre 3 y 10, y se matricula 1 ó 2 créditos, que la beca asignada se rebaje en tres categorías; de modo que si el estudiante tiene beca 3 y matricula 1 ó 2 créditos, y se le baja la categoría, el estudiante quedaría sin beca; esto, con el fin de que no se dé esta imprecisión matemática y llegar a números negativos; igualmente, si el estudiante tiene beca entre 2 y 10, y matricula 3 ó 4 créditos, la beca asignada se rebaja en dos categorías; por lo tanto, quedaría sin beca si la beca asignada es 2, y de ahí en adelante se rebajarían las categorías.

También señala un traslape de los rangos, pues si se tiene beca entre 1 y 9, y se matriculan hasta 5 créditos, la beca asignada se rebaja en una categoría, por lo que quedaría en beca 8, y si se tiene beca 10 y se matricula entre 5 y 11 créditos la beca asignada pasará a categoría 9. Desconoce si la Comisión contempló ese aspecto o, bien, si existe alguna razón para que esto no aparezca dentro de la propuesta.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE manifiesta que dentro del dictamen se muestran dos propuestas: una, de la Oficina de Becas, y otra de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil; dado que la Oficina de Becas pertenece a la Vicerrectoría mencionada, se cuestiona por qué se emiten propuestas en forma separada por parte de ambas instancias.

Le parece que la Comisión de Reglamentos adopta más el criterio de la Oficina de Becas; sin embargo, hace algunos cambios al criterio emitido, pero no justifica el por qué se varía lo planteado por la Oficina de Becas.

- Posteriormente, da lectura al siguiente párrafo: *Si la beca es 11 y el estudiante matriculó entre cinco y ocho créditos (...)*. No obstante, fue modificado por la Comisión de la siguiente manera: *Si la beca es 11 y el estudiante matriculó entre cinco y siete créditos (...)*

Solicita que se le aclare por qué si en el dictamen se adopta más al criterio de la Oficina de Becas, por qué se cambiaron algunos de los elementos que habían sido contemplados por dicha instancia; es decir, cuál es el razonamiento que los llevó a hacer esos cambios.

Por otra parte, la Oficina de Becas señala: *Del mismo modo para los estudiantes con beca 11, tales aplicaciones regirán a partir del 100% del monto de ayuda económica.*

Sin embargo, lo anterior no aparece dentro de la propuesta. Se pregunta por qué la Comisión de Reglamentos consideró que no era necesario colocarlo.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR agradece las observaciones expresadas por los compañeros y las compañeras del Plenario; a la vez, indica que si alguno de los integrantes de la Comisión de Reglamentos desea referirse, puede hacerlo.

Con respecto a la propuesta adicional sobre el artículo 14, señala que hay todo un procedimiento que probablemente el Sr. Ricardo Solís no conoce, debido a que hace poco ingresó al Consejo Universitario.

Explica que el procedimiento consiste en que los miembros del Consejo Universitario, con la justificación correspondiente y con todas las pruebas que muestren que la reforma

reglamentaria es importante que se plantee, hace la comunicación a la Dirección de este Órgano Colegiado y esta la traslada a la Comisión de Reglamentos; por lo tanto, no requiere que este Plenario tome un acuerdo específico, excepto cuando lo plantea una comisión, lo cual amerita que se haga el acuerdo de parte del Consejo.

En cuanto a lo referente a la beca 10, indica que el reglamento actual no habla de créditos matriculados, sino que dice: *cuando el estudiante no satisfaga los requisitos establecidos en los artículos 6 y 16 y no califique en las excepciones establecidas en el artículo 17 su categoría de beca se rebajará en la siguiente manera: Si la beca es 10 u 11 pasará a categoría 9 y si la categoría es entre 1 y 9 se rebajará en tres categorías.*

Enfatiza que el reglamento vigente contempla la dinámica matemática señalada por el Dr. Luis Bernardo Villalobos, en el sentido de que actualmente el estudiante que tiene beca 1, 2 ó 3 termina sin beca; es decir, con beca cero. Esto es automático, no es que queda en números negativos, sino que para no hacerlo tan extenso de cortar una beca y luego ir bajando, que el que tenga 2 se le rebaje 2 y no 3, y el que tenga 1 se le rebaje 1 y no 3.

Comenta que el reglamento actual se ha venido trabajando de esa forma; hay una rebaja de tres categorías y se aplica de esa manera, y hasta el momento su aplicación, no ha traído ningún inconveniente a la Oficina de Becas, ni tampoco se ha presentado algún reclamo.

Agrega que la Comisión de Reglamentos lo que hizo fue mantener ese mismo criterio a la hora de establecerlo.

En lo referente a introducir la beca 10 en los primeros parámetros, comenta que se consideró fundamentalmente que si se iba a introducir una menor disminución de categorías de becas, sobre todo a los que tenían entre 1 y 9, se debería de mantener la justicia en la forma proporcional y manejar los números de acuerdo con las exigencias de cada categoría. Por ejemplo, en el reglamento vigente, a los estudiantes con beca 10 se les exige matricular 12 créditos y a los de beca 9, 6 créditos, por lo que ya hay una diferencia de exigencia por beca; sin embargo, la desproporción existente entre el número de créditos exigido y el número de créditos matriculado sí es significativo; es decir, a los de beca 9 se les exige 6 créditos; por lo tanto, si se matricula 1 ó 2 créditos, se les rebaja hasta tres categorías, mientras que a los de beca 10 que se les exige 12 créditos, si matriculan 1 ó 2 créditos sería injusto que a quien se le exige menos y a su vez matricula menos, se le rebajen tres categorías, mientras que a quien se le exige más y llega a matricular 1 ó 2 créditos, entonces, se le rebajaría una categoría.

Resalta que lo que se hace es una proporción de incluir también a los de beca 10 en los casos en que el número de créditos matriculados es muy bajo; no obstante, cuando supera el número de créditos que se le exige a los de beca 9 (seis créditos) que en este caso es a partir de 6 hasta 12 créditos solo están los de beca 10 y 11, por lo que a los de beca 10 se le mantuvo en todo ese período sin ir rebajando un número determinado o, bien, se propone que se le mantenga el perder una sola categoría de beca.

Expresa que esa es la diferencia de enfoque que se puede discutir o plantear en razón de incluir a los de beca 10 en la disminución de tres o dos categorías, cuando el número de créditos es muy bajo.

Con respecto a por qué no se sigue el orden planteado por la Oficina de Becas, menciona que el orden planteado no era proporcional. Los que tienen beca 10 y matriculan 2 créditos,

están matriculando una sexta parte, porque requieren 12 créditos, y los de beca 9 para abajo requieren 6 créditos; por lo tanto, estarían matriculando una tercera parte.

Igualmente, si se tiene beca entre 1 y 10, y se matricula tres o cuatro créditos, la proporción se sigue manteniendo; si el de beca 10 matricula 4 créditos sería una tercera parte, y para los de beca 9 para abajo, estarían matriculando dos terceras partes, con lo que se siguen manteniendo las proporciones.

Asimismo, los que tienen beca entre 1 y 9, con el mínimo exigido es 6 créditos, pero matriculan 5 créditos, están muy cerca de cumplir el requisito, pero no lo cumplen, y eso es sin haber cumplido las excepciones tampoco; entonces, la beca se rebaja en una categoría.

Puntualiza que cuando se ve los de beca 10, probablemente se puede percibir que hay una desproporción, pero era para tratar de mantener lo que el reglamento actual les da, es decir, que del número de créditos de 5 a 11 la beca se disminuye en una categoría. Es aquí donde se amplía un poco más.

Señala que con los de beca 11 se mantiene la misma proporción, pero con una redacción diferente a lo planteado por la Oficina de Becas, porque lo que esta oficina sugiere es una disminución y la Comisión propone el otorgamiento de un porcentaje, de modo que la Oficina de Becas señala que se disminuya en un 75% y la Comisión indica que se otorgue el 25%.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE dice que se cambiaron los créditos, porque antes era entre 1 y 4.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR cree que ahí estaba el error. Reconoce que este es un error material que se le escapó a la Comisión, porque es 1 y 4, dado que cuando es 4 créditos, queda fuera de la normativa.

Añade que en el siguiente también, porque es de 5 a 8 y el último es de 9 a 11, de acuerdo con la propuesta de la Vicerrectoría; es decir, en los tres hay cambios.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR indica que lo que se trató de hacer fue una proporcionalidad entre 11 créditos y un crédito; es decir, es cuestión de revisar si se cometió un error o no, dado que lo que se planteó fue que si el estudiante matricula un cuarto de los créditos, se le otorgaba el equivalente al 25%; si matricula la mitad de los créditos, un 50%, esa fue el concepto que se manejó, y de ahí en adelante se otorgaba un 75% hasta llegar a once.

Agrega que puede que los números no calcen igual; es decir, en un curso de tres créditos; estos tres créditos corresponden al 25%, de doce, pero se dejaron por fuera los de cuatro créditos. Se busca que haya una proporcionalidad en el número de créditos matriculados; por lo tanto, lo lógico sería entre 1 y 4 créditos, entre 5 y 7 créditos y entre 8 y 11 créditos; de manera que si matricula cuatro créditos menos, se le rebaja la ayuda económica en un 25%; si hay entre 5 y 7 créditos matriculados, se le otorgará el 50% de la ayuda económica asignada, y si matricula entre 8 y 11 créditos, se le asignará un 75% de la ayuda económica asignada.

Destaca que se optó por esos rangos de créditos y no por la proporcionalidad, que de manera general se asignaba, donde conforme disminuían los créditos, proporcionalmente se disminuía la categoría.

Aclara que se analizaron dos documentos: uno que proviene de la Oficina de Becas y otro de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, solicitados por la anterior Comisión; ambas propuestas son diferentes.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE pregunta, por qué razón no se incluyó el último párrafo de la propuesta de la Oficina de Becas, que a la letra dice: *Del mismo modo para los estudiantes con beca 11 tales aplicaciones regirán a partir del 100% del monto de la ayuda económica.*

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR le explica a la M.Sc. Marta Bustamante que la Comisión consideró que lo señalado en el primer párrafo, sobre el resultado de las aplicaciones de disminución de beca por criterio de rendimiento académico (artículo 14) y por carga académica, se definirá como beca vigente la categoría de beca menor, que resume ambas aplicaciones.

Aclara que, en realidad, la beca 11 no es solamente beca 11, es una beca 11 con una asignación de un monto; entonces, si, por ejemplo, en el caso de la aplicación de los artículos 7 ó 14 hay una disminución del monto, se aplica el menor, o sea, la Comisión consideró que referir al 100% de la beca 11 no tiene ningún sentido porque el artículo 14 dice: *Si el promedio ponderado fuera inferior a siete, pero igual o superior a seis, la ayuda económica, si la hubiera, sería disminuida a un 50%,(...)* o sea, si se incluía el segundo párrafo, tendrían que establecer que el artículo 7 está considerado sobre el 100% y el artículo 14 está considerado sobre el 100%, o sea, era redundante, porque ambos artículos parten de que las becas asignadas corresponden en un 100% de la beca 11; entonces, no se estimó pertinente introducirlo nuevamente.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE manifiesta que el Sr. Ricardo Solís plantea una propuesta de modificación al texto de la Comisión.

Agrega que, personalmente, considera razonable la justificación planteada por el M.Sc. Alfonso Salazar para que se dé el cambio.

Seguidamente, da su opinión sobre lo planteado por el Sr. Solís y señala que la idea es que se implemente un régimen que no parezca que beneficia más a unos que a otros; debe haber proporcionalidad en las cosas que afectan a todos.

EL SR. RICARDO SOLÍS indica que comprende el razonamiento expuesto por el M.Sc. Alfonso Salazar, pero no lo comparte, porque se pretende hacer un planteamiento más justo, en el sentido de que a quien se le está pidiendo más, se le sancione menos, y ese es el espíritu del Reglamento; el becario 11 ni siquiera pierde la categoría de beca, queda con beca once, y lo que se modifica es la cantidad de dinero que recibe.

Reitera que lo más justo sería que al que más se le pide, se le sancione menos. La propuesta presentada plantea que el becario 11 no pierda la categoría de beca 11, cuando anteriormente la perdía hasta beca 9; ahora se está diciendo que el becario 11 conserva su categoría de beca 11, y solamente se le reduce el monto que recibe por concepto de ayuda económica; por lo tanto, propone que el becario 10, en caso de incumplimiento, pase a beca 9 y los de beca 9 que incumplan sí se les asigne la categoría de beca que corresponda; son diferentes formas de ver lo que es justo y lo que no es justo.

Con respecto a lo que es justo, alguien podría decir que justo es que a todos les den bonos para la vivienda, pero para otros lo justo sería darlos solamente a quienes lo necesitan.

Igualmente en el caso de la asignación de becas, se le debe asignar beca a quienes la necesitan y que se establezca menos sanción a quien tiene una necesidad mayor. Así ha percibido el espíritu del Reglamento.

En resumen, propone que al becario 11 se le mantenga la categoría de beca 11, al becario 10 se le baje a beca 9 y al resto se les reduzca según la cantidad de créditos que matricule; con estos parámetros un estudiante con beca 11 que matricule 1 curso, se le asignaría un 25% de la ayuda económica; eso le parece correcto, porque son personas a las que les es muy difícil estudiar.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE abre un espacio para que se discuta la propuesta del Sr. Ricardo Solís, para luego someterla a votación.

LA M.Sc. ERNESTINA AGUIRRE comenta que se siente satisfecha por la participación de los estudiantes en el dictamen.

Agrega que no le queda clara la propuesta planteada por el Sr. Ricardo Solís, por lo que le propone que la presente de manera más concreta, para que, quizás, los compañeros y las compañeras que no participaron de la discusión tengan claro su contenido y lleguen a un consenso.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT manifiesta que el Sr. Ricardo Solís deseaba hacer una propuesta de un pase a la Comisión de Reglamento, pero no tiene claro si se refería al artículo en discusión.

EL SR. RICARDO SOLÍS le aclara a la Dra. Sagot que su propuesta es para otro artículo.

EL ING. FERNANDO SILESKY indica que va a tratar de interpretar la propuesta del Sr. Solís. El estudiante con becado 10 no paga matrícula, pero si pasara a beca 9, dejaría de recibir ese beneficio, por lo que propone que nunca pierda la categoría de beca, tal y como ocurre con el becado 11.

Si la Universidad le dijo a un becado 10 que no tiene capacidad de pago y, por lo tanto, no va a pagar matrícula; eso es válido para uno, dos o tres cursos.

Agrega que comprende que la propuesta involucra un cambio en la actual normativa, pero lo que se pretende es que el escalonamiento sea más claro en la disminución de las categorías de beca.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE señala que le preocupa aplicar el razonamiento exteriorizado por el Ing. Silesky, debido a que la beca 9 también significa una necesidad muy fuerte del estudiante; por esa razón, el trato diferenciado se estableció solamente para los estudiantes con beca 11, a quienes la Universidad les da un tratamiento diferenciado, y para los demás, la Comisión plantea un escalonamiento razonable.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT indica que, según su criterio, no solamente los becarios 11 tienen esa categoría diferenciada; los becarios 10 también la tienen, porque para los becarios 11 la Universidad reconoce una necesidad particular, en la que incluso apoya a las personas económicamente con alimentación y otros, pero en el caso de los becarios 10, la Universidad no les da ese apoyo adicional, pero reconoce que no pueden pagar matrícula por lo que considera que se trata de dos categorías especiales, razón por la cual coincide con el

planteamiento del Sr. Solís, en que los estudiantes con beca 10 y 11 hay que tratarlos diferente porque son personas que están en un caso extremo, porque no tienen ninguna capacidad de pago.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR manifiesta que cuando el Sr. Solís le planteó la posibilidad, le indicó que la propuesta no pretendía perjudicar a nadie, utilizando como parámetro la normativa actual, sino de beneficiar a todos; entonces, el Sr. Solís le hizo la observación de los becarios 10, porque se verían afectados por la reforma en la normativa, y no se estaría manteniendo el principio bajo el cual se planteaba la reforma, que era el de no afectar a los estudiantes a partir de lo que actualmente reciben, independientemente de cómo el plenario pueda valorar las diferentes categorías, por lo que le recomendó al Sr. Solís exponer su propuesta en el plenario para no devolver el caso a la Comisión.

Agrega que si se toma en cuenta la actual reglamentación y las propuestas recibidas, la propuesta trata de no afectar a los estudiantes con beca 1 a 9, o sea, actualmente al que no matricula seis créditos se le rebajaban tres categorías, pero la nueva propuesta plantea que los que están cerca de cumplir con el requisito, o sea, cinco créditos, se les rebaje una categoría, y así proporcionalmente, hasta aquellos que matriculaban uno o dos créditos.

Posteriormente, se analizó el caso de los estudiantes con beca 11, quienes si pasan a categoría 9, tendrían que pagar matrícula y, además, no recibirían ayuda económica, y eso es extremadamente drástico; por lo tanto, al analizar ambas propuestas sobre la beca 11, se consideró que deberían mantener la misma categoría y solamente reducirle el monto que reciben por concepto de ayuda económica, en caso de no matricular los créditos que se requieren; esto se podría interpretar como una reprimenda por parte de la Universidad, o sea, que al no matricular la cantidad de créditos, el estudiante ya le paga a la Universidad algo.

Resume que a los estudiantes con categoría de beca de 1 a 9, se les aplicaría la disminución de categoría de beca; a los de beca 11 se les disminuye la ayuda económica, y en el caso de los estudiantes con beca 10, según el planteamiento hecho por el Sr. Solís, no se les aplicaría la disminución de categoría de beca, porque si no matriculan la cantidad de créditos, pierden una categoría, independientemente del número de créditos que matricule; de esa forma, el estudiante le estaría retribuyendo algo a la Universidad por no matricular los 12 créditos, que, inclusive, son más de los que se les exige a los estudiantes con beca 9; o sea, los estudiantes con beca 10 deben cumplir con dos requisitos mucho más difíciles, porque los estudiantes con beca 9 deben matricular 6 créditos.

Por esa especialidad de la beca 10, está de acuerdo en aceptar la propuesta del Sr. Solís, porque se mantendría la equidad, objetivo de la reforma.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE manifiesta que al parecer hay consenso en aceptar la propuesta, por lo que no sería necesario someterla a votación, sino definir los términos e incluirla en la propuesta de acuerdo.

EL ING. FERNANDO SILESKY señala que desde el momento en que el asunto fue conocido por la Comisión de Reglamentos, los integrantes estuvieron claros en que la propuesta pretende mantener los mismos derechos, pero de una forma más explícita, por lo que estima de suma importancia la propuesta del Sr. Solís.

\*\*\*\* Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros sobre correcciones de forma, para su incorporación en la propuesta de acuerdo.\*\*\*\*

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones incorporadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, Dra. Montserrat Sagot, M.L. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, Ing. Fernando Silesky y M.Sc. Héctor González.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, Dra. Montserrat Sagot, M.L. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, Ing. Fernando Silesky y M.Sc. Héctor González.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de la votación: Sr. Luis Diego Mesén.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:**

1. **La Rectoría eleva al Consejo Universitario la propuesta de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica para modificar el artículo 7 del *Reglamento de Adjudicación de Becas y otros beneficios a los estudiantes* (R 6419-2003 del 18 de noviembre de 2003).**
2. **La Dirección del Consejo Universitario solicita a la Comisión de Reglamentos el análisis y dictamen correspondiente (CU-P-03-11-169 de 25 de noviembre de 2003).**
3. **La Oficina Jurídica remitió el criterio jurídico en el dictamen OJ-982-2004 de 20 de julio de 2004.**
4. **La Vicerrectoría de Vida Estudiantil y la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica remitieron propuestas de redacción para que el texto reglamentario resulte de fácil comprensión, tanto para las instancias involucradas como para la población estudiantil universitaria (VVE-953-2004 del 7 de julio de 2004 y OBAS-929-2004 del 24 de junio de 2004).**
5. **La propuesta de modificación pretende que se aplique un criterio proporcional para la disminución de la beca asignada cuando se incumple el número mínimo de créditos matriculados.**

Se propone también eliminar la posibilidad de aplicar simultáneamente los dos criterios para disminución de la beca asignada (por créditos matriculados y por rendimiento académico), en razón de que se afectaría mucho más la disminución de la beca otorgada.

**ACUERDA:**

Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k, del *Estatuto Orgánico*, la propuesta de modificación del artículo 7 del *Reglamento de Adjudicación de Becas y otros beneficios a los estudiantes*:

**Reglamento de Adjudicación de Becas y otros beneficios a los estudiantes**

Reglamento vigente Artículo 7	Propuesta de modificación Artículo 7
<p>Cuando el estudiante no satisfaga los requisitos establecidos en los artículos 6 y 16 y no califique en las excepciones establecidas en el artículo 17, su categoría de beca se rebajará de la siguiente manera:</p> <p>a) Si la beca es 10 u 11 pasará a categoría 9.</p> <p>b) Si la categoría de beca es entre 1 y 9, se rebajará en tres categorías.</p>	<p>Cuando el estudiante o la estudiante no cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 16 de este Reglamento y no califique en las excepciones contempladas en el artículo 17, su beca se rebajará en forma diferenciada según sea la categoría de beca y el número de créditos matriculados, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si tiene beca entre 1 y 9 y matriculó 1 ó 2 créditos, la beca asignada se rebaja en tres categorías.</li> <li>- Si tiene beca entre 1 y 9 y matriculó 3 ó 4 créditos, la beca asignada se rebaja en dos categorías.</li> <li>- Si tiene beca entre 1 y 9 y matriculó 5 créditos, la beca asignada se rebaja en una categoría.</li> <li>- Si tiene beca 10 y matriculó hasta 11 créditos, la beca asignada pasará a categoría 9.</li> <li>- Si tiene beca 11 y matriculó entre 1 y 4 créditos, se otorgará un 25% de la ayuda económica asignada.</li> <li>- Si tiene beca 11 y matriculó entre 5 y 7 créditos, se otorgará un 50% de la ayuda económica asignada.</li> </ul>

Reglamento vigente Artículo 7	Propuesta de modificación Artículo 7
	<p><b>- Si tiene beca 11 y matriculó entre 8 y 11 créditos, se otorgará un 75% de la ayuda económica asignada.</b></p> <p><b>Como resultado de las aplicaciones de disminución de beca, por criterio de rendimiento académico (art. 14) y por carga académica, se definirá como beca vigente la categoría de beca menor que resulte de ambas aplicaciones.</b></p>

#### ACUERDO FIRME.

\*\*\*\*A las diez y veinte minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las diez horas y minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, ML Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre e Ing. Fernando Silesky. \*\*\*\*

#### ARTÍCULO 4

**El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-08-4, presentado por la Comisión Especial que estudió el caso sobre el proyecto de Ley para promover la responsabilidad social empresarial de las municipalidades del país.**

LA M.Sc. ERNESTINA AGUIRRE manifiesta el agradecimiento a los señores que integraron la Comisión por sus aportes y criterios, así como al M.Sc. Mariano Sáenz, analista de la Unidad de Estudios por su trabajo.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

##### “ANTECEDENTES

1. La Comisión Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, de acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, le solicita criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto “**Ley para promover la responsabilidad social empresarial de las municipalidades del país**” Expediente N.º 16. 683 (CM296-07 del 09 de octubre de 2007)
2. La señora rectora Dra. Yamileth González García, solicita al Consejo Universitario que se pronuncie sobre este proyecto de ley ( R-6688-2207) del 11 de octubre del 2007
3. La Dirección del Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico*, en el artículo 30, inciso ñ, y el *Reglamento del Consejo Universitario*, en el artículo 6, inciso h, emitido por el Consejo Universitario, en sesión N.º 5081, artículo 4, del 20 de junio de 2006, procede a nombrar a la M.Sc. Ernestina Aguirre Vidaurre como coordinadora de la Comisión Especial para el estudio de este texto (CEL-P-07-026 del 12 de octubre de 2007).

4. La Coordinadora de la Comisión Especial, M.Sc. Ernestina Aguirre Vidaurre, integra la Comisión de la siguiente manera: Msc. Olman Villarreal Gúzman, del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP), Dr. Jhonny Meoño Segura, del Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas (IICE) y el MSc. Roberto Salom Echeverría, de la Escuela de Sociología.
5. Se solicita el criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria y el de la Oficina Jurídica (Ref. oficio CEL-CU-07-85 del 12 de noviembre de 2007).
6. Los miembros de la Comisión Especial, que estudian el proyecto de ley, envían las observaciones y recomendaciones generales y específicas.

## ANÁLISIS

### 1. Antecedentes

Para la Organización internacional el Trabajo,<sup>2</sup> La Responsabilidad Social de la Empresa (RSE) es el reflejo de la manera en que las empresas toman en consideración las repercusiones que tienen sus actividades sobre la sociedad, (en lo social, económico y ambiental) y en la que afirman los principios y valores por los que se rigen, tanto en sus propios métodos y procesos internos como en su relación con los demás actores. La RSE es una iniciativa de carácter voluntario y que sólo depende de la empresa, y se refiere a actividades que se considera rebasan el mero cumplimiento de la legislación.

Según la literatura consultada, existe un importante debate sobre la RSE y sobre el papel de las empresas en la sociedad. Algunos expresan inquietud ante la posibilidad de que las expectativas que despiertan las iniciativas de RSE vayan mucho más allá de lo que cabría considerar como el papel legítimo que corresponde a una empresa en la sociedad: la RSE no puede asumir el papel que corresponde al gobierno. Al mismo tiempo, otros pueden mostrarse de acuerdo con la primacía otorgada a la legislación y su aplicación, y señalan que no debería confundirse la RSE con lo que la sociedad considera como las responsabilidades sociales de las empresas:

la RSE es un concepto voluntario, que se refiere a responsabilidades definidas de manera unilateral por la dirección de la empresa. También se expresan críticas en el sentido de que, en algunos casos, los compromisos de RSE representan poco más que meras declaraciones de intención.

Por otra parte, existe inquietud respecto del número y la calidad de las auditorías que llevan a cabo los consumidores. Algunos argumentan que, con ello, se está introduciendo en las cadenas de suministro una multiplicidad de demandas y de costos innecesarios, con escaso beneficio para los proveedores en términos de expansión del mercado, o para los trabajadores en términos de la mejora de sus condiciones de trabajo. (El subrayado no es del original)

### 2. Origen del Proyecto de Ley

Este proyecto de ley, según se desprende de la exposición de motivos, tiene como origen complementar la política de descentralización de actividades propias del Gobierno con el fin de que las municipalidades asuman cada vez más tareas y que esto, beneficie a las personas que viven en las jurisdicciones municipales. Reflejo de ello es la reforma aprobada en el año 2001 del artículo 170 de la Carta Magna, la cual, sin embargo, se ha quedado en el tintero porque se ha omitido la promulgación de la ley especial que instrumentalizaría esa reforma para efectos prácticos.

La labor de las municipalidades se ve en la actualidad favorecida por la participación social de las empresas que realizan operaciones comerciales en las zonas en donde estas se encuentran, no solo por las oportunidades de empleo que abren para mejorar el nivel de vida de los munícipes, sino también porque contribuyen al erario municipal.

### 3. Propósito

Lo que buscaría este proyecto de ley, es sustentar la reforma del artículo 67 del Código Municipal (Ley N.º 7794, del 30 de abril de 1998, y sus reformas), con la finalidad de fomentar la Responsabilidad Social de las empresas en las

---

<sup>2</sup> Organización Internacional del Trabajo: Iniciativa InFocus sobre responsabilidad social de la empresa, Consejo de Administración, 295a reunión, marzo de 2006. Ginebra.

comunidades en donde estas realizan operaciones comerciales, a fin de donar tanto bienes y servicios a las municipalidades; beneficiando con ello a los habitantes de su jurisdicción, realizando con estas actividades de igual manera un reparto equitativo de la riqueza y fomentando la libre empresa.

#### 4. Alcance

De aprobarse el proyecto de ley en estudio, se autorizaría al Estado, las instituciones públicas y las empresas públicas constituidas como sociedades anónimas, así como a las personas físicas o jurídicas de carácter privado, para donar a las municipalidades toda clase de servicios, recursos y bienes.

#### 5. CRITERIO DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA

Como parte del proceso de consultas en relación con este proyecto de ley, la **Contraloría Universitaria** emite su criterio (OCU-R-198-2007) e indica lo siguiente:

*(...) que el mismo, no contiene ningún aspecto que, en principio, contravenga la autonomía institucional, garantizada en el artículo 84 de nuestra Constitución Política. Asimismo, no encontramos aspectos que ameriten comentarios de nuestra parte en materia relacionada con el Control Interno.*

**\*\*\*\*A las diez horas y cincuenta minutos, entra en la sala de sesiones la Dra. Montserrat Sagot. \*\*\*\***

*Es importante agregar que, en virtud de que el proyecto de ley propuesto es de un artículo único, se analizó la congruencia entre la exposición de motivos y la propuesta de incluir un párrafo segundo en el artículo 67 del Código Municipal, determinándose que tanto la exposición de motivos como el párrafo que se adiciona, no son consecuentes. Esto por cuanto, la definición que se da sobre la responsabilidad social corporativa o empresarial, hace entender que son las empresas las que participan "...activamente con las comunidades(...) invirtiendo parte de sus ganancias en proyectos y obras de desarrollo en beneficio de los habitantes..."*  
*En este sentido, la modificación al artículo 67 del Código citado, únicamente busca abrir la posibilidad de que las municipalidades puedan recibir donaciones; y no se hace un planteamiento pragmático, para que las empresas se puedan amparar en un ordenamiento específico para el desarrollo activo de proyectos sociales, que redunden en el beneficio de la colectividad y por tanto puedan realizar obras de interés general. (lo subrayado no es del original)*

#### 6. CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA

Por su parte, la **Oficina Jurídica**, luego de analizar el proyecto de ley, emite su criterio y señala (OJ-1412-2007):

*(... ) Conforme a las atribuciones concedidas a la Universidad de Costa Rica por medio del artículo 88 de la Constitución Política y una vez analizado el proyecto de Ley y la exposición de motivos, esta Oficina no encuentra elementos sobre los cuales hacer especial comentario.*

*Al contrario vemos como positiva este tipo de iniciativas, que promueven la participación de las empresas en el desarrollo comunal a través de las municipalidades, fomentando de esta forma la responsabilidad social empresarial.*

#### REFLEXIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL

Con el propósito de sustentar las reflexiones al respecto, la Comisión Especial analizó ampliamente el proyecto de ley, con base en lo cual hace una serie de consideraciones:

1. La comisión Especial valora una definición amplia, que supere la definición tradicional de responsabilidad social de las empresas. Este concepto de RSE generalmente se ve asociado a la promoción de actividades filantrópicas por parte de las empresas. Las mas comunes son el apoyo económico a organizaciones que atienden poblaciones vulnerables( adultos mayores, niños/as, madres solas y mujeres agredidas). Esta definición amplia de RSE, estaría ligado mas bien a la ejecución de acciones, que trasciendan la manera en que las empresas tomarían en consideración las repercusiones que tienen sus actividades sobre la sociedad y su entorno, y en la que afirman los principios y valores por los que se rigen; *por el desarrollo de*

*métodos propios y procesos internos como en su relación con los demás actores.* La RSE deberá ser una iniciativa que promueva el desarrollo de actividades que rebasen el mero cumplimiento de la legislación.

2. La responsabilidad social corporativa debe ser mas que un “slogan” o frase de moda, *es una concepción de vida organizacional y de compromiso social.* Evitando así la crítica en el sentido de que, en algunos casos, los compromisos de RSE representan poco más que meras declaraciones de intención.
3. Esta responsabilidad social ante la comunidad, no debe ser vista sólo como prerrogativa de las empresas privadas, por lo contrario, el estado y sus instituciones también son llamadas a generar las sinergias necesarias con acciones propias y con la elaboración de normativa que se espera de un estado social de derecho, como el costarricense.
4. Por otra parte, la comisión valora la urgente necesidad de incentivar una política de descentralización de actividades propias del Gobierno, con el fin de que las municipalidades asuman cada vez más tareas y que esto, por supuesto, beneficie a las personas que viven en las jurisdicciones municipales. Pero estas buenas intenciones, no pueden ser puestas en práctica, sin dotarlas a la vez, de los recursos financieros necesarios para que pasen de ser sólo suplidoras de servicios públicos básicos.
5. La propuesta de ley por un lado **es confusa**, en cuanto a los fines que se señalan se quieren impulsar:
  - Promover la responsabilidad social en las instituciones del estado al permitirle donar servicios, recursos y bienes a las instituciones del estado a las municipalidades.
  - Fomentar la responsabilidad social empresarial de las municipalidades, en las comunidades en donde estas se encuentren realizando operaciones, a partir de la donación de servicios, recursos y bienes que estas puedan recibir.
6. Y por otro lado, la propuesta de ley **es reducida**, en relación a lo que se señala en la exposición de motivos; con lo que realmente se propone, al modificar el artículo 67 de la Ley N.º7794, Código Municipal, del 30 de abril de 1998, y sus reformas. Es decir, se habla de la importancia de las municipalidades en la actualidad y el nuevo rol protagónico que estas deben jugar actualmente y la urgente necesidad de su fortalecimiento; así cómo el significado creciente de la filosofía empresarial, ligada a la responsabilidad de estas con la sociedad. Pero, lo cierto es, que lo que dice, la modificación del artículo 67, *sólo se refiere exclusivamente* a la donación de servicios, recursos y bienes a la municipalidades, por parte del Estado y sus respectivas instituciones.
7. Si el fin de la propuesta de ley, es promover la RSE en las municipalidades del país; está claro que, mediante una reforma legal, como la planteada, no es suficiente; se requiere de un proceso mucho mas complejo, el cual debe estar acompañado de elementos de formación, capacitación, y de acompañamiento permanente. Esta iniciativa debe articularse a la reforma integral al Código Municipal propuesto recientemente en la Comisión Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa.
8. La exposición de motivos del proyecto, recurre lamentablemente a promover experiencias españolas, por desgracia incurriendo en el frecuente error de creer que reproduciendo normas o esquemas de países mucho más desarrollados, se logrará el comportamiento distinto y positivo del costarricense que permitirá que esos esquemas funcionen aquí como allá.

\*\*\*\*A las once horas, sale de la sala de sesiones el Sr. Ricardo Solís.\*\*\*\*

9. El artículo 4 inciso f) del Código Municipal, permite lo que este Proyecto de Ley busca, pues plantea el concepto “concertar con personas o entidades” lo cual se refiere a personas físicas o jurídicas, y que “concertar... pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones” implica acordar formas de colaboración que podrían llegar a la donación de “toda clase de servicios, recursos y bienes...” según enunciación en el actual artículo 67 que se busca reformar.
10. Es frecuente analizar que, en la legislación vigente se incurra en duplicidades normativas o de competencias, inclusive en una misma ley, a partir de confusiones o indefiniciones conceptuales. Esto pasa, por ejemplo, en materia del concepto de “rectoría política”, cuando a pesar de que la misma Sala IV ha dilucidado en extremo que dicha capacidad de rectoría o dirección política superior corresponde por Constitución al Poder Ejecutivo según art. 140 inciso 8, y que ni por ley puede el legislador otorgar dicha competencia a un órgano distinto, vemos leyes posteriores a la Ley General de la Administración Pública

que regula dicha norma constitucional con absoluta claridad, inclusive leyes que se discuten hoy en la Asamblea como lo es la de telecomunicaciones, otorgando "rectoría" a entes autónomos o a órganos colegiados (por ej, el PANI, o el MINAE, o a un Consejo Nacional de algo), cuando aquélla corresponde en exclusiva al Poder Ejecutivo, o sea al Presidente con cada ministro. Dicho lo anterior, se considera que la reforma es inocua pues no hace más que enunciar algo que ya se hace en el país, pues todo el cambio se reduce a que se agregue que las "personas físicas o jurídicas" puedan donar bienes, recursos y servicios, excluyendo más bien un enunciado importante en la norma actual como es la de "...así como para colaborar con ellas", eliminación que nos parece inconveniente porque pareciera reflejar una vía excluyente para las empresas que donen algo: o donan, o no colaboran con las municipalidades, lo cual no creemos que refleje una intención constructiva pues habrá empresas que se motivarán a donar cosas en la medida en que puedan tener una voz activa en la administración y canalización de esos bienes, recursos o servicios donados.

11. El proyecto de reforma, por otro lado, añade un párrafo que nos parece innecesario por excesivo y, de nuevo, excluyente: "...En ningún caso dichas donaciones podrán estar sujetas a condiciones, suspensivas o resolutorias, ni tampoco a cláusulas de reversión." Aparte del error de puntuación que tiene el enunciado en **condiciones**, considera la Comisión Especial que tanto las empresas como las instituciones públicas que quieran "donarle" a municipalidades, *deben mantener una prerrogativa de fiscalización y exigibilidad de cuentas para el mejor uso posible de lo donado, de manera que la municipalidad beneficiaria no incurra en posterior indolencia o dolo sin el riesgo o eventual sanción de tener que devolver lo donado en caso de mal uso, negligencia o incumplimiento de los objetivos de lo donado.*

\*\*\*\*A las once horas y dos minutos, entra en la sala de sesiones el M.Sc. Héctor González. \*\*\*\*

12. Nuestra respuesta a la consulta solicitada por el Consejo Universitario, es *así muy crítica y a la vez constructiva*, como nuestro Estatuto Orgánico propicia: consignar en dicho artículo 67 un mandato más integral y claro para promover dicha responsabilidad social de las empresas, en un sentido parecido al que sigue:

*"Autorízase al Estado, las instituciones públicas y las empresas públicas constituidas como sociedades anónimas, **así como a las personas físicas y jurídicas de carácter privado**, para donar a las municipalidades toda clase de servicios, recursos y bienes, así como para colaborar con ellas **aplicando el correcto espíritu y letra del artículo 4 inciso f) de este mismo Código, de manera que toda donación responda a un pacto, convenio o contrato necesario para el cumplimiento de las funciones municipales.***

*En tal sentido, las municipalidades tendrán la obligación de contar dentro del respectivo Plan de Desarrollo del Cantón a que obliga la Ley No. 8131 de presupuestos públicos del 2001, y como requisito ineludible para posibilitar tales donaciones y colaboraciones, con una estrategia específica sobre la forma en que cada una promoverá esa participación responsable, integral y diversificada de las empresas del Cantón de manera que la misma no resulte casuística o aleatoria, sino parte orgánica de la estrategia de desarrollo del Cantón que cada municipalidad debe asumir para total transparencia ante la población respectiva. En adición, las municipalidades deberán dar prioridad en la canalización de esas colaboraciones, pactos, convenios o contratos necesarios para mejorar el cumplimiento de sus funciones, a las modalidades de organización establecidas en el artículo 13 inciso p) del Código Municipal.*

#### PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Especial, después de analizar la iniciativa de "**Ley para promover la responsabilidad social empresarial de las municipalidades del país**" Expediente N.º 16. 683, así como las observaciones hechas por la Oficina Jurídica y la Oficina de la Contraloría Universitaria al respecto, presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

#### CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que:

*“Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente en cada una de ellas”.*

- 2- La Rectora de la Universidad de Costa Rica, Dra. Yamileth González García, remitió al Consejo Universitario la copia del oficio CM296-07, con el propósito de que el Órgano Colegiado se pronuncie con respecto al proyecto *Ley para promover la responsabilidad social empresarial de las municipalidades del país* Expediente N.º 16. 683, (R-6688-2007, del 11 de octubre de 2007).
- 3- La Dirección del Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Reglamento del Consejo Universitario*, solicita a la M.Sc. Ernestina Aguirre Vidaurre que coordine Comisión para estudiar dicho Proyecto de ley.
- 4- Se recibieron las observaciones y recomendaciones de la Comisión Especial, integrada por: Msc. Olman Villarreal Gúzman, Director del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP), Dr. Jhonny Meoño Segura, Investigador del Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas (IICE) y el MSc. Roberto Salom Echeverría, profesor de la Escuela de Sociología y M.Sc. Ernestina Aguirre Vidaurre, Miembro del Consejo Universitario, quien coordinó.
- 5- La **Oficina Jurídica** emitió el criterio a la consulta hecha por la Comisión Especial (OJ-1455-2007, del 19 de noviembre de 2007), y exteriorizó lo siguiente:

*(... ) Conforme a las atribuciones concedidas a la Universidad de Costa Rica por medio del artículo 88 de la Constitución Política y una vez analizado el proyecto de Ley y la exposición de motivos, esta Oficina no encuentra elementos sobre los cuales hacer especial comentario.*

- 6- Respecto del proyecto de ley en estudio, la Oficina de la Contraloría Universitaria ( OCU-R-198-2007 del 26 de noviembre de 2007) señala:

*(...)que el proyecto de ley propuesto es de un artículo único, **se analizó la congruencia entre la exposición de motivos y la propuesta de incluir un párrafo segundo en el artículo 67 del Código Municipal, determinándose que tanto la exposición de motivos como el párrafo que se adiciona, no son consecuentes.** Esto por cuanto, la definición que se da sobre la responsabilidad social corporativa o empresarial, hace entender que son las empresas las que participan “...activamente con las comunidades(...) invirtiendo parte de sus ganancias en proyectos y obras de desarrollo en beneficio de los habitantes...”*

*En este sentido, la modificación al artículo 67 del Código citado, únicamente busca abrir la posibilidad de que las municipalidades puedan recibir donaciones; **y no se hace un planteamiento pragmático, para que las empresas se puedan amparar en un ordenamiento específico para el desarrollo activo de proyectos sociales,** que redunden en el beneficio de la colectividad y por tanto puedan realizar obras de interés general.( lo subrayado no es del original)*

## ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el texto actual del proyecto **“Ley para promover la responsabilidad social empresarial de las municipalidades del país”** Expediente N.º 16.683. Ya que como está planteado contiene inconsistencias de tipo conceptual y técnico que reducen el cometido del proyecto. Se considera que estas inconsistencias pueden ser subsanadas, lo que se recomienda su reformulación.

Con el fin de ampliar los criterios expuestos, se presentan las siguientes recomendaciones:

- 1- Utilizar un concepto mas amplio de Responsabilidad Social Empresarial (RSE), en la exposición de motivos, donde el énfasis de las acciones, trascienda la manera en que las empresas tomarían en consideración las repercusiones que tienen sus actividades sobre la sociedad y su entorno, y en la que afirman los principios y valores por los que se rigen; *por el desarrollo de métodos propios y procesos internos como en su relación con los demás actores.* La RSE deberá ser una iniciativa que promueva el desarrollo de actividades que rebasen el

mero cumplimiento de la legislación. Por tanto debe ser *una concepción de vida organizacional y de compromiso social*.

- 2- Señalar en la justificación del proyecto de ley, que la responsabilidad social ante la comunidad, no debe ser vista sólo como prerrogativa de las empresas privadas, por lo contrario, el estado y sus instituciones también son llamadas a generar las sinergias necesarias con acciones propias y con la elaboración de normativa que se espera de un estado social de derecho, como el costarricense; mas allá de la mera donación de bienes y servicios.
- 3- Ajustar o incluir en el Reglamento de la actual ley del Código Municipal, la reglamentación que permita desarrollar un proceso RSE que refuerce la reforma de ley planteada, acompañada con elementos de formación, capacitación, y de acompañamiento permanente. Por otra parte, esta iniciativa debe articularse a la reforma integral al Código Municipal propuesto recientemente en la Comisión Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa.
- 4- Analizar lo que plantea el artículo 4 inciso f) del Código Municipal, el cual desde nuestra óptica, éste permite, *lo que el Proyecto de Ley busca*, pues plantea el concepto “concertar con personas o entidades”, lo que se refiere a personas físicas o jurídicas, y que “concertar... pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones” implica acordar formas de colaboración que podrían llegar a la donación de “toda clase de servicios, recursos y bienes...” según enunciación en el actual artículo 67 que se busca reformar.
- 5- Propone la necesidad de mantener una prerrogativa de fiscalización y exigibilidad de cuentas, del donante, para el mejor uso posible de lo donado, de manera que la municipalidad beneficiaria no incurra en posterior indolencia o dolo sin el riesgo de tener que devolver lo donado en caso de mal uso, negligencia o incumplimiento de los objetivos de lo donado.
- 6- Consignar en dicho artículo 67 por reformarse, un mandato más integral y claro para promover dicha responsabilidad social de las empresas, y consecuentemente plantea la siguiente propuesta de texto :

*“Autorízase al Estado, las instituciones públicas y las empresas públicas constituidas como sociedades anónimas, **así como a las personas físicas y jurídicas de carácter privado**, para donar a las municipalidades toda clase de servicios, recursos y bienes, así como para colaborar con ellas **aplicando el correcto espíritu y letra del artículo 4 inciso f) de este mismo Código de manera que toda donación responda a un pacto, convenio o contrato necesario para el cumplimiento de las funciones municipales.***

***En tal sentido, las municipalidades tendrán la obligación de contar dentro del respectivo Plan de Desarrollo del Cantón a que obliga la Ley No. 8131 de presupuestos públicos del 2001, y como requisito ineludible para posibilitar tales donaciones y colaboraciones, con una estrategia específica sobre la forma en que cada una promoverá esa participación responsable, integral y diversificada de las empresas del Cantón de manera que la misma no resulte casuística o aleatoria, sino parte orgánica de la estrategia de desarrollo del Cantón que cada municipalidad debe asumir para total transparencia ante la población respectiva. En adición, las municipalidades deberán dar prioridad en la canalización de esas colaboraciones, pactos, convenios o contratos necesarios para mejorar el cumplimiento de sus funciones, a las modalidades de organización establecidas en el artículo 13 inciso p) del Código Municipal.”***

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a discusión el dictamen.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS propone incorporar un considerando que mencione las reflexiones de la Comisión, sin hacer referencia explícita, ya que justifican la exposición de criterios adicionales.

Por otra parte, señala que la estrategia de responsabilidad social empresarial no siempre es bien entendida por los gobiernos locales; en el país, ya ha habido suficientes antecedentes y anécdotas sobre nuevas vías que fomentan el favor político, e inclusive se han promovido hechos de corrupción a escala local.

Hace ese comentario, porque le gustaría que en el nuevo considerando se precise que hay suficiente evidencia en el país de que el desarrollo y la capacidad de gestión de los gobiernos locales, en el ámbito nacional, es muy desigual y eso puede provocar que un proyecto de ley, como el propuesto, pueda generar o agregar algunas distorsiones a esa incapacidad de gestión mostrada por los gobiernos locales.

LA M.Sc. ERNESTINA AGUIRRE manifiesta que con respecto al planteamiento del Dr. Luis Bernardo Villalobos, el Sr. Jhonny Meoño ha realizado investigaciones sobre el tema, las cuales permiten visualizar la necesidad de reforzar ciertas áreas, razón por la cual en el dictamen se dice: *Reforzar esta Ley, acompañada con elementos de formación, capacitación y acompañamiento permanente.*

Agrega que el Sr. Meoño insistió en que hay excelentes propuestas y estrategias de parte de la Universidad de Costa Rica, que han surgido como resultado de investigaciones y que se han quedado en el papel y no se han implementado.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE propone eliminar el considerando 3, porque su contenido es de logística interna y usualmente no se envía a la Asamblea Legislativa.

*\*\*\*\*A las once horas y trece minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las once horas y dieciséis minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.\*\*\*\**

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dra. Montserrat Sagot, M.L. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, Ing. Fernando Silesky y M.Sc. Héctor González.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dra. Montserrat Sagot, M.L. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, Ing. Fernando Silesky y M.Sc. Héctor González.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausentes en la votación: Sr. Ricardo Solís y Sr. Luis Diego Mesén.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1- El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que:

*Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente en cada una de ellas".*

- 2- La Rectora de la Universidad de Costa Rica, Dra. Yamileth González García, remitió al Consejo Universitario la copia del oficio CM296-07, con el propósito de que el Órgano Colegiado se pronuncie con respecto al proyecto *Ley para promover la responsabilidad social empresarial de las municipalidades del país* Expediente N.º 16.683, (R-6688-2007, del 11 de octubre de 2007).

- 3- Se recibieron las observaciones y recomendaciones de la Comisión Especial, integrada por: Msc. Olman Villarreal Gúzman, Director del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP), Dr. Jhonny Meoño Segura, Investigador del Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas (IICE) y el MSc. Roberto Salom Echeverría, profesor de la Escuela de Sociología, y M.Sc. Ernestina Aguirre Vidaurre, Miembro del Consejo Universitario, quien coordinó.

- 4- La Oficina Jurídica emitió el criterio a la consulta hecha por la Comisión Especial (OJ-1455-2007, del 19 de noviembre de 2007), y exteriorizó lo siguiente:

*(... ) Conforme a las atribuciones concedidas a la Universidad de Costa Rica por medio del artículo 88 de la Constitución Política y una vez analizado el proyecto de Ley y la exposición de motivos, esta Oficina no encuentra elementos sobre los cuales hacer especial comentario.*

- 5- Respecto del proyecto de ley en estudio, la Oficina de la Contraloría Universitaria (OCU-R-198-2007 del 26 de noviembre de 2007) señala:

*(...)que el proyecto de ley propuesto es de un artículo único, se analizó la congruencia entre la exposición de motivos y la propuesta de incluir un párrafo segundo en el artículo 67 del Código Municipal, determinándose que tanto la exposición de motivos como el párrafo que se adiciona, no son consecuentes. Esto por cuanto, la definición que se da sobre la responsabilidad social corporativa o empresarial, hace entender que son las empresas las que participan "...activamente con las comunidades(...) invirtiendo parte de sus ganancias en proyectos y obras de desarrollo en beneficio de los habitantes..."*

*En este sentido, la modificación al artículo 67 del Código citado, únicamente busca abrir la posibilidad de que las municipalidades puedan recibir donaciones; y no se hace un planteamiento pragmático, para que las empresas se puedan amparar en un ordenamiento específico para el desarrollo activo de proyectos sociales, que redunden en el beneficio de la colectividad y por tanto puedan realizar obras de interés general.( lo subrayado no es del original)*

- 6- El proyecto de ley debería contener propuestas que aporten sustancialmente a la interacción efectiva entre el gobierno local, el sector público y el sector privado, que conlleven a estimular iniciativas locales de desarrollo.

**ACUERDA:**

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el texto actual del proyecto *Ley para promover la responsabilidad social empresarial de las municipalidades del país*, expediente N.º 16.683, ya que como está planteado contiene inconsistencias de tipo conceptual y técnico que reducen el cometido del proyecto. Se considera que estas inconsistencias pueden ser subsanadas, por lo que se recomienda su reformulación.

Con el fin de ampliar los criterios expuestos, se presentan las siguientes recomendaciones:

- 1- Utilizar un concepto más amplio de Responsabilidad Social Empresarial (RSE), en la exposición de motivos, donde el énfasis de las acciones trascienda la manera en que las empresas tomarían en consideración las repercusiones que tienen sus actividades sobre la sociedad y su entorno, y en la que afirman los principios y valores por los que se rigen; *por el desarrollo de métodos propios y procesos internos como en su relación con los demás actores*. La RSE deberá ser una iniciativa que promueva el desarrollo de actividades que rebasen el mero cumplimiento de la legislación. Por tanto, debe ser *una concepción de vida organizacional y de compromiso social*.
- 2- Señalar, en la justificación del proyecto de ley, que la responsabilidad social ante la comunidad no debe ser vista solo como prerrogativa de las empresas privadas; por el contrario, el Estado y sus instituciones también son llamadas a generar las sinergias necesarias con acciones propias y con la elaboración de normativa que se espera de un estado social de derecho, como el costarricense, más allá de la mera donación de bienes y servicios.
- 3- Ajustar o incluir en el Reglamento de la actual ley del Código Municipal, la reglamentación que permita desarrollar un proceso RSE que refuerce la reforma de ley planteada, acompañada con elementos de formación, capacitación y de acompañamiento permanente. Por otra parte, esta iniciativa debe articularse a la reforma integral al Código Municipal propuesto recientemente en la Comisión Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa.
- 4- Analizar lo que plantea el artículo 4 inciso f) del Código Municipal, el cual, desde nuestra óptica, permite *lo que el Proyecto de Ley busca*, pues plantea el concepto “concertar con personas o entidades”, lo que se refiere a personas físicas o jurídicas, y que “concertar... pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones” implica acordar formas de colaboración que podrían llegar a la donación de “toda clase de servicios, recursos y bienes...” según enunciación en el actual artículo 67 que se busca reformar.
- 5- Proponer la necesidad de mantener una prerrogativa de fiscalización y exigibilidad de cuentas del donante, para el mejor uso posible de lo donado, de manera que la municipalidad beneficiaria no incurra en posterior indolencia o dolo sin el riesgo de tener que devolver lo donado en caso de mal uso, negligencia o incumplimiento de los objetivos de lo donado.

- 6- **Consignar en dicho artículo 67 por reformarse, un mandato más integral y claro para promover dicha responsabilidad social de las empresas, y consecuentemente plantea la siguiente propuesta de texto:**

*“Autorízase al Estado, las instituciones públicas y las empresas públicas constituidas como sociedades anónimas, así como a las personas físicas y jurídicas de carácter privado, para donar a las municipalidades toda clase de servicios, recursos y bienes, así como para colaborar con ellas aplicando el correcto espíritu y letra del artículo 4 inciso f) de este mismo Código, de manera que toda donación responda a un pacto, convenio o contrato necesario para el cumplimiento de las funciones municipales.*

*En tal sentido, las municipalidades tendrán la obligación de contar dentro del respectivo Plan de Desarrollo del Cantón a que obliga la Ley N.º 8131 de presupuestos públicos del 2001, y como requisito ineludible para posibilitar tales donaciones y colaboraciones, con una estrategia específica sobre la forma en que cada una promoverá esa participación responsable, integral y diversificada de las empresas del Cantón, de manera que esta no resulte casuística o aleatoria, sino parte orgánica de la estrategia de desarrollo del Cantón que cada municipalidad debe asumir para total transparencia ante la población respectiva. En adición, las municipalidades deberán dar prioridad en la canalización de esas colaboraciones, pactos, convenios o contratos necesarios para mejorar el cumplimiento de sus funciones, a las modalidades de organización establecidas en el artículo 13 inciso p) del Código Municipal.*

**ACUERDO FIRME.**

## **ARTÍCULO 5**

**La señora Directora del Consejo Universitario, M.Sc. Marta Bustamante Mora, propone una modificación del orden del día para que el caso sobre la evaluación del uso de los transitorios pase como último punto de agenda.**

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación la modificación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dra. Montserrat Sagot, M.L. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre e Ing. Fernando Silesky y Dr. Héctor González.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en la votación: Sr. Luis Diego Mesén y Sr. Ricardo Solís.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para que el caso sobre la evaluación del uso de los transitorios pase como último punto de agenda.**

## ARTÍCULO 6

**La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-08-5, en torno al agotamiento de la vía administrativa, interpuesto por la señora María Paola Zúñiga Brenes, en contra de la resolución del SEP-2846-2006 y sobre la resolución del recurso de revocatoria y apelación subsidiaria: SEP-3472-2006 y SEP-0059-07.**

LA ML IVONNE ROBLES expone el dictamen, que a la letra dice:

### ANTECEDENTES

- 1- El 03 de agosto del 2006, la señora María Paola Zúñiga Brenes, somete a consideración del Consejo Nacional de Rectores, Oficina de Planificación de la Educación Superior, Oficina de Reconocimiento y Equiparación, una solicitud formal para que su diploma de Posgrado en Economía, obtenido en la Universidad de Lausanne, Suiza, se reconozca y convalide como Maestría Académica en Economía, en la Universidad de Costa Rica. Dicha solicitud la acoge la Comisión de Reconocimiento y Equiparación del Consejo Nacional de Rectores en su sesión N° 13-06 celebrada el 08 de agosto de 2006.
- 2- Por medio del oficio ORI-R-1815-2006, de fecha 01 de setiembre del 2006, el Jefe de la Oficina de Registro e Información, realiza el traslado del expediente al Decano del Sistema de Estudios de Posgrado, quien con la resolución SEP-2846-2006, de fecha 28 de setiembre del 2006, establece que no es posible recomendar la convalidación del diploma de Posgrado en Economía a Maestría Académica en Economía tal y como lo solicita la interesada. Dicha resolución se comunicó en los oficios ORI-R2123-2006 y ORI-R-2124-2006, de fecha 17 de octubre del 2006.
- 3- El 27 de octubre del 2006, la señora María Paola Zúñiga Brenes, procede, ante la Oficina de Registro e Información, a interponer el respectivo recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, por estar en desacuerdo con la forma en que fue convalidado su diploma obtenido en la Universidad de Lausanne, Suiza, y por el rechazo al recurso de revocatoria y apelación subsidiaria, lo cual le fue notificado a través de los oficios SEP-3472-2006 y SEP-0059-2007 de fecha 04 de diciembre de 2006 y 12 de enero de 2007, respectivamente. En dichos oficios, se le informa que su solicitud fue rechazada por contravenir el artículo 44 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado.
- 4- Mediante los oficios ORI-R-2600-2006 y ORI-R-2601-2006, de fecha 12 de diciembre de 2006, y ORI-R-122-2007 de fecha 23 de enero del 2007, se le solicita a la señora María Paola Zúñiga Brenes, presentarse a la Unidad de Expedientes y Graduaciones de la Oficina de Registro e Información, para que conozca el resultado de su gestión. Una vez conocido, el 27 de febrero del 2007, ella procede a remitir al Consejo Universitario el documento en donde solicita el agotamiento de la vía administrativa.
- 5- Mediante pase CAJ-P-07-002 de fecha 02 de marzo del 2007, la Dirección del Consejo Universitario, traslada la Comisión de Asuntos Jurídicos la solicitud del agotamiento de la vía administrativa interpuesta por la señora María Paola Zúñiga Brenes en contra de las resoluciones del Sistema de Estudios de Posgrado SEP-2846-2006, de fecha 28 de setiembre de 2006, SEP3472-2006, de fecha 04 de diciembre de 2006 y SEP-0059-2007 de fecha 12 de enero de 2007.
- 6- Por medio del oficio CAJ-CU-7-27, de fecha 17 de abril del 2007, la Comisión de Asuntos Jurídicos solicita a la Oficina Jurídica que se pronuncie en torno a la solicitud de agotamiento de la vía administrativa, interpuesta por la señora María Paola Zúñiga Brenes. Esta oficina emite el criterio en el oficio OJ-0520-2007 de fecha 02 de mayo del 2007.
- 7- Con el oficio CAJ-CU-7-34 de fecha 11 de mayo del 2007, la Comisión de Asuntos Jurídicos remite, al Decano del Sistema de Estudios de Posgrado, el oficio OJ-0520-2007, de fecha 02 de mayo de 2007, con el objeto de que se valore el caso a la luz de este criterio. Como respuesta, en el oficio SEP-1325-2007, de fecha 21 de mayo del 2007, se informa que el caso de la señora María Paola Zúñiga Brenes fue trasladado a la Comisión de Credenciales a fin de que se valore la posibilidad de otorgarle la Maestría Académica, por lo que solicita el expediente de la interesada.
- 8- Mediante oficio SEP-1740-2007 de fecha 26 de junio del 2007, el Decano del Sistema de Estudios de Posgrado informa a la Comisión de Asuntos Jurídicos que, de conformidad con la solicitud planteada en el oficio CAJ-CU-7-34 de fecha 11 de mayo del 2007, en la Sesión N° 684 celebrada el 19 de junio de

2007, el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado conoció el caso de la señora María Paola Zúñiga Brenes y que, en una amplia discusión por unanimidad, se tomó el acuerdo en firme de rechazar la petición y mantener la posición, es decir, la convalidación con el nivel de Maestría Profesional.

- 9- En diversos momentos la señora María Paola Zúñiga Brenes remitió a la Comisión de Asuntos Jurídicos una serie de documentos, expedidos por la Universidad de Lausanne, Suiza, y la respectiva traducción oficial del idioma inglés al español, realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Además se reunió con la Comisión de Asuntos Jurídicos, el día 12 de setiembre de 2007.
- 10- Mediante oficio CAJ-CU-08-3, de fecha 31 de enero de 2008, la Comisión de Asuntos Jurídicos solicita al Director del Programa de Posgrado en Economía, Dr. Juan Rafael Vargas Brenes, la conformación de una Comisión de Especialistas, con el propósito de que valore si el trabajo de investigación denominado "Développement durable: croissance et allocation des ressources environnementales non-renouvelables dans le temps" (Desarrollo sostenible: crecimiento y asignación de recursos ambientales no-renovables a través del tiempo) elaborado y sustentado conjuntamente por la señora María Paola Zúñiga Brenes y el señor Eloy Pérez Pousa, tiene el nivel de tesis de Maestría Académica de la Universidad de Costa Rica. Dicha solicitud fue atendida por medio del oficio ME-EE-051-08, de fecha 26 de febrero de 2008, la Comisión de especialistas emitió su criterio al respecto.

## ANALISIS

En el pase CAJ-P-07-002, de fecha 02 de marzo del 2007, la Dirección del Consejo Universitario solicitó, a la Comisión de Asuntos Jurídicos, que dictaminara acerca de la solicitud del agotamiento de la vía administrativa presentada por la señora María Paola Zúñiga Brenes, por encontrarse en desacuerdo con la resolución SEP-2846-2006, de fecha 28 de setiembre de 2006 en la que se le deniega la convalidación del diploma de Posgrado en Economía (*DIPLOME POSTGRADE EN SCIENCES ÉCONOMIQUES MASTER OF SCIENCE IN ECONOMICS (MSE)*) a Maestría Académica en Economía, y con las resoluciones SEP-3472-2006, de fecha 04 de diciembre de 2006 y SEP-0059-2007, de fecha 12 de enero de 2007, en las que se rechaza su recurso de revocatoria con apelación subsidiaria.

De conformidad con la traducción de los documentos aportados por la señora María Paola Zúñiga Brenes, del idioma inglés al español, realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, ella cumplió con todos los requerimientos para obtener la Maestría de Ciencias en Economía en la Universidad de Lausanne, Suiza, en 1999. Según estos documentos, el plan de estudios exigía la aprobación de un total de 60 créditos, distribuidos entre cursos formales, con exámenes (45 créditos) y tesis (15 créditos). De acuerdo con el artículo 15 de regulación interna de aquella universidad, citado por el Profesor Pascal St-Amour, la tesis se podía realizar en forma individual o conjuntamente con otra persona, opción por la que se inclinó la señora Zúñiga Brenes, y se graduó con honores.

Es importante señalar que la petición de reconocimiento y convalidación fue presentada por la interesada, ante la Oficina de Planificación de la Educación Superior del Consejo Nacional de Rectores, el 03 de agosto del 2006. Dicha petición fue acogida en la sesión # 13-06 celebrada el 08 de agosto del 2006, en la que se acordó lo siguiente:

*Que el expediente sea tramitado por la Universidad de Costa Rica, además dictaminó lo siguiente: En vista de que la Institución que expidió el diploma está debidamente acreditada y que la citada señora presentó la documentación de acuerdo con los procedimientos reglamentarios, particularmente el diploma debidamente autenticado, se recomienda su reconocimiento y la continuación del trámite correspondiente a la equiparación, si otros motivos no lo impidieren.*

El 01 de setiembre de 2006, la Oficina de Registro e Información efectuó el traslado del expediente R-155-06, de la señora María Paola Zúñiga Brenes, a efectos de que el Sistema de Estudios de Posgrado realizara el estudio correspondiente y resolviera.

El 28 de setiembre del 2006, el Sistema de Estudios de Posgrado emitió la resolución N° SEP-2846-2006, suscrita por su Decano. Dicha resolución señala:

*El Sistema de Estudios de Posgrado de acuerdo con la recomendación de la Comisión de Credenciales, considero (sic) que no es posible recomendar la convalidación con la Maestría Académica, tal y como lo solicita la interesada, tomando en cuenta que para los estudiantes de la Universidad de Costa Rica se exige la presentación de la tesis de manera individual, en la cual se demuestren su capacidad, originalidad y creatividad, de conformidad con el Art. 44 del Reglamento General del SEP y la interesada presenta una tesis conjunta.*

Es oportuno transcribir el artículo 44 de dicho reglamento, el cual indica:

*En la tercera etapa el estudiante deberá aprobar un número de créditos en actividades de investigación, no inferior a 24 si opta al grado de Magíster y no inferior a 40 si opta al Doctorado. Estos créditos se le otorgarán al estudiante en forma progresiva según la recomendación que haga el Comité Asesor al finalizar cada ciclo, previa evaluación de la intensidad del trabajo realizado y de los resultados obtenidos.*

*En la tercera etapa los candidatos deberán llevar su investigación de tesis a un nivel adecuado que demuestre la capacidad, originalidad y creatividad del postulante. Con base en esta investigación el candidato escribirá una tesis de grado que defenderá en un examen oral ante un tribunal, conforme se establece en el Reglamento de Tesis del Sistema de Estudios de Posgrado. La investigación debe ser de un nivel congruente con el grado que se pretende, y debe tener méritos suficientes de originalidad y calidad como para merecer la publicación, en una revista de reconocido prestigio en su campo, de por lo menos un artículo, que sea una síntesis de la investigación o un análisis de la obra, si se tratare de un candidato en artes(...)*

El 27 de octubre del 2006, la interesada interpone ante la Oficina de Registro e Información un Recurso de Revocatoria con Apelación Subsidiaria, por encontrarse en desacuerdo con la convalidación realizada por el Sistema de Estudios de Posgrado, en la resolución SEP-2846-2006, del 28 de setiembre del 2006. Fundamenta su desacuerdo con la argumentación siguiente:

*Me encuentro en desacuerdo con la convalidación realizada por el SEP.*

*En primer lugar, solicité la convalidación del título obtenido en la Universidad de Lausanna, a Maestría Académica o Maestría Científica en Economía y se resolvió que "estos estudios no son comparables a ningún plan de estudios que imparte la Universidad de Costa Rica", por lo que se me otorga el grado de Maestría Profesional.*

*Lo cual está en contradicción con el catálogo del SEP (<http://www.sep.ucr.ac.cr/CatalogoOCT2006.pdf>, p161), el cual presenta el programa de MAGÍSTER SCIENTIAE en Economía.*

*En segundo lugar el título está en inglés y francés, donde el inglés corresponde al reconocimiento del título a nivel internacional. Si leen el título de la Universidad de Lausana, en inglés es "Master of Science in Economics" (Science corresponde a una Maestría Académica o más claro a MAGÍSTER SCIENTIAE), esto con el objeto de evitar problemas de reconocimiento.*

*En tercer lugar el programa de maestría en la Universidad de Lausana corresponde al primer año de doctorado en dicha Universidad, si se es, seleccionado para continuar (lo cual es garantía de su nivel científico), por favor revisar folleto adjunto con la descripción del programa y los cursos. No es posible realizar un programa de maestría con esta carga académica haciéndolo a tiempo parcial en un año. El programa además incluye tesis de maestría por lo cual obtuve un premio de la Cámara de Comercio del Cantón de Vaud (esto no se incluye en la documentación de CONARE, pero adjunto copia y apporto original si así se requiera).*

*Este título es reconocido en Europa como Master of Science, y proviene de una Universidad prestigiosa en Economía (Ciencias Económicas) en Europa.*

En los oficios SEP-3472-2006 de fecha 04 de diciembre del 2006 y SEP-0059-2007 de fecha 12 de enero del 2007, se resuelve el recurso de manera contraria a los intereses de la señora María Paola Zúñiga Brenes. En vista de que ambas resoluciones están redactadas en términos similares se expone lo siguiente:

*El sistema de Estudios en Posgrado efectuó el estudio de los documentos del expediente de María Paola Zúñiga Brenes procedente de la Universidad de Lausanne, Suiza, el cual incluye el diploma de Posgrado en Economía (Maestría en Economía), quien interpone "Recurso de Revocatoria con Apelación Subsidiaria" por no estar conforme con el oficio SEP-2846-2006 del 28 de setiembre del 2006.*

*Después del análisis respectivo y de acuerdo con el Reglamento para el Reconocimiento, Equiparación y Convalidación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, así como la recomendación de la Comisión de Credenciales, en Sesión 13-2006, del 28 de noviembre del 2006, resolvió:*

*a-Rechazar el recurso de revocatoria planteado por la señora María Paola Zúñiga Brenes.*

*b-Mantener la recomendación emitida en Sesión 10-2006 del 26 de setiembre del 2006, de reconocer el diploma, grado y título presentado por María Paola Zúñiga Brenes y convalidar con el nivel de Maestría Profesional, tomando en cuenta que a los estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica se le exige la presentación de tesis de manera individual, en la cual demuestren su capacidad, originalidad y creatividad, de conformidad con el Artículo 44 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado y la interesada presenta una tesis conjunta.*

*c-Elevar al Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado el recurso de apelación subsidiariamente presentado.*

El rechazo del recurso de revocatoria con apelación subsidiaria le fue notificado a la señora Zúñiga Brenes por medio del oficio ORI-R-2601-2006, de la Oficina de Registro e Información, de fecha 12 de diciembre de 2006.

En nota de fecha del 27 de febrero del 2007, la señora María Paola Zúñiga Brenes solicita al Consejo Universitario se le dé por agotada la vía administrativa, por encontrarse en desacuerdo con la resolución del Sistema de Estudios de Posgrado, oficio SEP-2846-2006, de fecha 28 de setiembre de 2006 (donde se efectúa la convalidación), y sobre las

resoluciones al recurso de revocatoria y apelación subsidiaria, dadas en los oficios SEP-3472-2006, de fecha 04 de diciembre de 2006 y SEP-0059-2007, de fecha 12 de enero de 2007.

La solicitud del agotamiento de la vía administrativa a la letra señala:

1) El título perfectamente en inglés dice que es "Master of Science", así como la tesis de maestría, y el folleto del programa. Además, esto está apoyado por el hecho de que la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Lausana utiliza "European Credit Transfer and accumulation System", para evitar problemas de reconocimiento.

2) La Universidad de Lausana fue fundada en 1537, y "en efecto en Lausanne, León Walras (1834-1910), ocupa la primera cátedra de economía política desde 1870, y formula su famosa teoría de equilibrio general. Vilfredo Pareto (1848-1923), economista y sociólogo reputado, le sucederá de 1892 a 1909. Hoy, todavía la Universidad de Lausana permanece asociada a estos dos grandes sabios, perpetuando la enseñanza de alto nivel".

Es por ello que como profesora de la Escuela de Economía de la Universidad de Costa Rica, e investigadora del Observatorio de Desarrollo, lamento muchísimo que el Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica, no reconozca un título de maestría científica que dicha Universidad emitió, no solo que tiene un sistema internacional de reconocimiento de créditos, porque es como poner en duda la credibilidad de una Escuela de Economía de Lausana que en el campo de la economía ha sido prestigiosa, el de un país, del sistema de acreditación y reconocimiento de títulos europeo.

3) El SEP en su resolución no hace referencia explícita a ningún reglamento que señale explícitamente la diferencia entre una maestría Profesional y una Científica. El único documento que encontré es el "Convenio para crear una Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria de CONARE. Este claramente dice "la maestría académica profundiza y actualiza conocimientos principalmente para realizar investigaciones que genere más conocimiento, por lo que ésta se constituye en su núcleo generador" p5. El programa de maestría en el folleto que adjunté en los documentos claramente cumple este objetivo, señala explícitamente que es un programa de maestría científica, además es la primera etapa del programa de doctorado. El objetivo del programa de maestría, es proporcionar teoría económica avanzada y métodos modernos empíricos como una sólida base para seguir con estudios de doctorado.

El Convenio antes citado además señala en la p6 que la maestría académica "Esta modalidad culmina con un trabajo de investigación o posgrado que deberá defenderse ante un tribunal". Lo cual es el caso de la tesis de maestría realizada en Lausana, donde la tesis de maestría se somete a una defensa pública. Este Convenio antes citado, señala que en el caso de la maestría profesional "la maestría profesional profundiza y actualiza conocimientos con el objeto primordial de analizarlo, sintetizarlo, transmitirlos y solucionar problemas... la investigación aplicada se da a través del estudio de casos, diagnósticos, propuestas, producción artística o documental, laboratorios, prácticas profesionales, etc". La tesis de maestría presentada por la interesada no es descrita por ninguno de los atributos descritos en la maestría profesional.

Además es importante señalar que la Universidad de Lausana hace diferencia entre los Masters: Master of Arts in Social Science, Master of Arts in Public Management, Master of Business Administration (MBA), y certificado de estudios (Certificate in advanced business administration) como otros programas de posgrado que no califican como masters of science.

4) Además considero que la resolución del SEP-2846-2006 no fue clara, en primera instancia señaló "Estos estudios no son equiparables con los correspondientes a algún plan de estudios que imparte la Universidad de Costa Rica" lo cual entendí que el SEP consideraba que no había Maestría Científica en Economía en la UCR, ya que todavía no hay graduados, debido a su reciente creación, porque no pensé que el SEP estuviera dudando que dicho diploma correspondiera a una maestría científica. Luego, el recurso de apelación oficio SEP-0059-2007, el Consejo del SEP consideró mantener lo actuado por el Decanato del SEP de mantener el título de Maestría Profesional porque "... a los estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica se les exige la presentación de tesis de manera individual, en el cual demuestren su capacidad, originalidad y creatividad, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento General del SEP, y la interesada presenta una tesis conjunta" SEP-3472-2006. El artículo 44 del Reglamento del SEP no dice explícitamente que las tesis deben ser individuales, ni lo hace el reglamento de tesis del SEP, ni ningún otro reglamento en la UCR. En caso de que exista un vacío legal debería referirse al sistema de derecho comparado internacional, el cual sería el sistema europeo antes mencionado. Además, el párrafo en el artículo 44 más parecido a dicha resolución es el segundo "En la tercera etapa los candidatos deberán llevar su investigación de tesis, a un nivel adecuado que demuestre la capacidad, originalidad y creatividad del postulante.", en el cual repito no señala explícitamente que la tesis sea individual.

5) En relación con la anterior resolución me parece muy poco serio por parte del SEP juzgar la originalidad y creatividad de una tesis, con base en la traducción del resumen. En este caso debió mediar por un lado, que dicho título proviene de una Universidad con los atributos antes mencionados, y que recibió un premio por el Cantón de Vaud por la calidad de la tesis.

6) Además me parece que en caso de duda sobre si se otorga o no el título como maestría científica en economía, debería consultarse con los especialistas en la materia (escuela de economía, o posgrado en economía) y que ellos emitan su opinión sobre "el nivel adecuado que demuestre la capacidad, originalidad y creatividad" de la tesis de maestría. Además la tesis ya fue evaluada, emitir una evaluación es juzgar, algo juzgado. Es preocupante que el SEP aplique criterios tan estrechos para el reconocimiento del título, si se toma en cuenta que investigaciones para el doctorado en el mundo implican tres o cuatro ensayos, donde hay dos o más co-autores que son candidatos a dicho título.

7) También es importante mencionar que solicité el recurso de revocatoria y apelación subsidiaria, que según el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, Art. 228 inciso b, establece "Conocerán de las apelaciones: b) El Consejo Universitario, de las decisiones tomadas por el Rector, por los Vicerrectores, por la Comisión de Régimen Académico, por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación y por la Oficina de la Contraloría.

Esta apelación no fue enviada al Consejo Universitario, (o al menos no fue notificado que se haría a la interesada), como se solicitó.

Además el artículo 222 de dicho estatuto establece en el párrafo 2 "El recurso deberá ser resuelto por quien corresponda en un plazo no mayor de veinte días hábiles". El recurso de revocatoria y apelación subsidiaria fue recibido en Registro el 27 de octubre, sin contar ese día (contando a partir 30 octubre), los 20 días hábiles serían el 24 de noviembre. El recurso de revocatoria fue analizado el 28 de noviembre y el de apelación el 5 de diciembre del 2006. Aunque se plantearon en forma conjunta en la fecha indicada.

Es por todas las razones anteriores que apelo a su criterio y experiencia académica como órgano colegiado y última instancia para resolver esta resolución del SEP.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT continúa con la lectura.

En relación con lo comentado, resulta conveniente transcribir algunos aspectos del "Convenio para Crear una Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal".

#### (...) MAESTRIA

La maestría es el grado académico que se otorga a las personas que cumplan los requisitos de un programa universitario que se caracteriza por los siguientes elementos:

*Créditos: Mínimo 60, máximo 72.*

*Duración: Mínimo 4 ciclos de 15 semanas cada uno o su equivalente.*

*Modalidad: Puede tener dos modalidades: la maestría académica y la maestría profesional.*

*La maestría académica profundiza y actualiza conocimientos principalmente para realizar investigación que genere más conocimiento, por lo que ésta se constituye en su núcleo generador. Su plan de estudios es más individualizado por estudiante, no necesariamente ha de estar centrado en cursos fijos y al menos 30 créditos de la carga académica del estudiante ha de estar dedicada a actividades de investigación, las cuales pueden ser: talleres, seminarios, investigación dirigida, guía de tesis y la tesis de grado como tal.*

*Esta modalidad culmina con un trabajo de investigación o tesis de posgrado, que deberá defenderse ante un tribunal. La elaboración de la tesis debe ser parte de las actividades normales del plan de estudios, con créditos, horas asignadas y los plazos para presentación de informes de avance.*

*La maestría profesional profundiza y actualiza conocimiento, con el objeto primordial de analizarlo, sintetizarlo, transmitirlo y solucionar problemas. Cuenta con un plan de estudios más generalizado por estudiante con al menos 40 créditos en cursos. La investigación práctica aplicada se da a través de estudios de casos, diagnósticos y propuestas, producción artística o documental, laboratorios, prácticas profesionales, etcétera. Esta investigación debe evidenciarse en uno o varios informes y en una presentación final (...)*

\*\*\*\*A las once horas y cuarenta y dos minutos, entra en la sala de sesiones el Sr. Ricardo Solís. \*\*\*\*

La Comisión de Asuntos Jurídicos, en el oficio CAJ-CU-7-27 de fecha 17 de abril del 2007, somete a estudio de la Oficina Jurídica la solicitud del agotamiento de la vía administrativa planteada por la señora María Paola Zúñiga Brenes, por encontrarse disconforme con las resoluciones SEP-2846-2006, de fecha 28 de setiembre de 2006, SEP-3472-06 de fecha 04 de diciembre de 2006 y SEP-0059-2007, de fecha 12 de enero de 2007.

Por medio del oficio OJ-0520-2007, de fecha 02 de mayo del 2007, la Oficina Jurídica, emitió el criterio correspondiente, en los siguientes términos:

*Doy respuesta a su oficio CAJ-CU-7-27, relacionado con la solicitud de agotamiento de la vía administrativa interpuesta por la señora María Paola Zúñiga Brenes, por estar en desacuerdo con la resolución SEP-2846-2006, SEP-3472-2006 y SEP-0059-2007.*

La inconformidad de la señora Zúñiga Brenes se refiere básicamente a que sus estudios de posgrado, realizados en la Universidad de Lausanne, Suiza, le fueron convalidados a una Maestría Profesional, y no a Maestría Académica, por considerar el SEP que la tesis por ella presentada, fue realizada en forma conjunta y no individual, requisito este último que se exige a los estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado en nuestra Institución.

El SEP se fundamenta en el artículo 44 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado que a la letra dispone:

Artículo 44. En la tercera etapa el estudiante deberá aprobar un número de créditos en actividades de investigación, no inferior a 24 si opta al grado de Magíster y no inferior a 40 si opta al Doctorado. Estos créditos se le otorgarán al estudiante en forma progresiva según la recomendación que haga el Comité Asesor al finalizar cada ciclo, previa evaluación de la intensidad del trabajo realizado y de los resultados obtenidos.

En la tercera etapa los candidatos deberán llevar su investigación de tesis a un nivel adecuado que demuestre la capacidad, originalidad y creatividad del postulante. Con base en esta investigación el candidato escribirá una tesis de grado que defenderá en un examen oral ante un tribunal, conforme se establece en el Reglamento de Tesis de Sistema de Estudios de Posgrado. La investigación debe ser de un nivel congruente con el grado que se pretende, y debe tener méritos suficientes de originalidad y calidad como para merecer la publicación, en una revista de reconocido prestigio en su campo, de por lo menos un artículo, que sea una síntesis de la investigación o un análisis de la obra, si se tratare de un candidato en artes. El Director de Tesis deberá tener por lo menos el grado al cual aspire el candidato.

La primera acotación que debemos hacer es que el artículo citado y el requisito de realizar una tesis (individual) de graduación, forma parte de los planes de estudios de nivel de posgrado de nuestra Universidad, en cuanto a la modalidad académica. En su investigación de tesis los candidatos deben demostrar la capacidad, originalidad y creatividad, según lo indica la norma.

El Sistema de Estudios de Posgrado ha considerado que a los interesados que presentan estudios efectuados en el exterior para los trámites de equiparación o convalidación de estudios, nuestra Institución les debe exigir los mismos requisitos o parámetros que deben cumplir nuestros graduados.

Sin embargo, esta actuación administrativa debe ser analizada a la luz de la interpretación que emitió el Consejo Universitario en relación con la exigencia de presentar los trabajos finales de graduación en los procedimientos de equiparación y convalidación. El Consejo Universitario interpretó el Anexo 1 inc e) del Reglamento para el Reconocimiento, Equiparación o Convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior, de la siguiente forma:

“1. Interpretar con referencia al adenda 1. inciso e), del Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior, que existen varias modalidades de graduación, tales como seminarios, proyectos, tesis o prácticas dirigidas y no necesariamente todas concluyen con un trabajo final escrito, razón por la cual toda solicitud de reconocimiento, equiparación o convalidación, proveniente de un graduando en otra institución de educación superior debe analizarse de acuerdo con el contexto y el plan de estudios del interesado.” ([Consejo Universitario, sesión 4762, artículo 5, del 19 de noviembre del 2002](#)).

Es importante resaltar, que el Consejo Universitario en la parte considerativa de su acuerdo, se fundamenta en varios aspectos, tales como: 1) la realización del fin público perseguido por la norma (aplicación del artículo 10 inc 1 de la Ley General de Administración Pública), o como lo señaló esta Oficina en su dictamen OJ-631-2002: “si el fin público perseguido por la norma (en este caso, el logro de los objetivos que se pretenden con el trabajo final de graduación) se satisface con otros medios alternos establecidos para la conclusión de estudios, tales como una práctica profesional, seminarios, etc. Procesos que de por sí están contemplados como opciones válidas en el artículo tercero del Reglamento de Trabajos Finales de Graduación, consideramos que lo indicado en el Addendum 1 inciso e) puede considerarse legítimamente como uno de ellos, pero que en modo alguno excluye otras posibilidades, siempre y cuando la valoración académica así lo determine, y repetimos, el fin público perseguido por la norma satisfaga plenamente.” Y, 2) El Reglamento de Trabajos Finales de Graduación de la Universidad de Costa Rica el cual presenta distintas modalidades de graduación, situación que igualmente puede ocurrir en otras instituciones de educación superior.

Así en referencia a este último cuerpo normativo encontramos que el mismo permite en nuestra Institución, la realización de trabajos finales de graduación modalidad tesis en forma conjunta, siempre que se consideren casos especiales y sean autorizados por la Comisión de Trabajos Finales de Graduación. El artículo 10 de este Reglamento establece:

“Artículo 10. Como norma general, una tesis no podrá ser realizada por más de un sustentante, ni para optar a más de una licenciatura. En casos especiales la Comisión de Trabajos Finales de Graduación podrá autorizar una tesis conjunta por un máximo de tres personas. El trabajo deberá ser realizado de tal modo que se pueda determinar la participación de cada uno de los sustentantes.”

Por lo anterior, esta Oficina estima que, sin detrimento alguno de los aspectos académicos, que no pueden ser valorados por esta dependencia, sino que competen a las instancias académicas correspondientes, la realización

*de una tesis de graduación con la participación de más de un autor, puede ser valorada a la luz de lo dispuesto por el acuerdo interpretativo del Consejo Universitario antes mencionado, es decir, analizarse la modalidad de graduación de acuerdo con el contexto y el plan de estudios del interesado, y considerando además que esta opción es permitida, en casos especiales, por nuestro sistema jurídico universitario.*

El 11 de mayo del 2007, la Comisión de Asuntos Jurídicos, envía en los siguientes términos el oficio CAJ-CU-07-34 al Decano del Sistema de Estudios de Posgrado:

*La Comisión de Asuntos Jurídicos tiene en estudio el caso de la señora María Paola Zúñiga Brenes, procedente de la Universidad de Lausanne, Suiza, quien presentó una solicitud de agotamiento de la vía administrativa, al no estar conforme con las resoluciones SEP-2846-06, SEP-3472-2006 y SEP-0059-07.*

*El asunto fue analizado en la Comisión de Asuntos Jurídicos y se consideró oportuno consultar a la Oficina Jurídica, por lo que esta, en el oficio OJ-0520-2007, emitió criterio, del cual se adjunta una copia.*

*Con base en lo anterior, la Comisión estimó conveniente solicitarle al SEP que analice las resoluciones SEP-2846-2006, SEP-3472-2006 y SEP-0059-2007, a la luz del criterio de la Oficina Jurídica, (oficio OJ-0520-2007), a fin de que se considere la posibilidad de otorgarle la Maestría Académica a la señora Zúñiga Brenes. No omito manifestarle que el expediente se encuentra en el Consejo Universitario, por si se requiere consultarlo.*

Como respuesta a dicho oficio, el Decano del Sistema de Estudios de Posgrado remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos dos oficios: el primero, SEP-1325-2007, de fecha 21 de mayo del 2007, en el que informa que el caso de la señora María Paola Zúñiga Brenes fue trasladado a la Comisión de Credenciales del SEP, a fin de que se valore la posibilidad de otorgar a la interesada la Maestría Académica, y el segundo, SEP-1740-2007, de fecha 26 de junio del 2007, donde comunica el resultado del estudio realizado:

*Para lo que corresponda, me permito informarle que el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en Sesión 684, celebrada el 19 de junio pasado, conoció su oficio CAJ-CU-07-34, del 11 de mayo del 2007, mediante el cual comunica el acuerdo adoptado por esa Comisión, de solicitar al SEP analizar las resoluciones SEP-2846-2006, 3472-2006 y SEP-0059-2007, a la luz del criterio emitido por la Oficina Jurídica en oficio OJ-0520-2007, a fin de que se considere la posibilidad de otorgar la Maestría Académica a la señora María Paola Zúñiga Brenes.*

*Sobre el particular y, después de una amplia discusión, se resolvió por unanimidad y firme, comunicar a esa comisión que este Consejo mantiene la posición dada en la Sesión 676 y confirma la inconveniencia de que una tesis de maestría académica se presente en forma conjunta.*

*Asimismo, la imposibilidad de tomar en cuenta el criterio esgrimido por la Oficina Jurídica en lo relativo a aplicar lo establecido en el Artículo 10 del Reglamento de Trabajos Finales de Graduación, dado que se considera que dicha norma no es aplicable a estudiantes de posgrado, pues el SEP cuenta con su propio Reglamento de Tesis, cuyo Artículo 2 es congruente con el Artículo 44 del Reglamento General del SEP.*

*Finalmente la memoria presentada por la interesada no tiene el nivel de una tesis de maestría académica, según los estándares del SEP, a juzgar por los objetivos y el desarrollo del trabajo.*

Resulta conveniente transcribir el artículo 2 mencionado:

*Artículo 2: la tesis de grado es la culminación de un trabajo de investigación original cuyo valor científico, artístico o literario deberá ser congruente con el grado académico que se pretende alcanzar.*

Es necesario destacar que en las resoluciones SEP-2846-2006, SEP-3472-2006 y SEP-0059-2007, es claro que el Sistema de Estudios de Posgrado fundamentó el rechazo de la solicitud de la señora María Paola Zúñiga Brenes, en el hecho de que ella había realizado una tesis en forma conjunta. Sin embargo, en la última resolución, SEP-1740-2007, de fecha 26 de junio de 2007, incluyó un nuevo elemento: *la memoria presentada por la interesada no tiene el nivel de una tesis de maestría académica, según los estándares del SEP, a juzgar por los objetivos y el desarrollo del trabajo*, lo cual no fue argumentado desde el inicio del proceso.

Con el propósito de sustentar más su petición, la señora Zúñiga Brenes conversó con la Comisión de Asuntos Jurídicos y luego presentó documentos suscritos por académicos de la Universidad de Lausanne, Suiza, así como la respectiva traducción oficial.

El señor Pascal St-Amour manifestó:

*Por este medio certifico que Paola Zúñiga Brenes ha completado exitosamente todos los requerimientos para la Maestría de Ciencias en Economía (MScE) en la Universidad de Lausanne en 1999. El grado de MScE en ese momento involucraba un total de 60 créditos, asignados entre cursos formales, con exámenes (45 créditos) y tesis (15 créditos). De acuerdo con el artículo 15 de nuestra regulación de Maestría en el momento, la tesis podría haberse escrito sola o conjuntamente con un compañero. En el último caso, el*

comité de tesis usualmente atribuye la misma nota a ambos estudiantes sin distinguir entre cada contribución individual de los estudiantes. Esta práctica refleja los estándares ampliamente aceptados de co-autoría en artículos académicos.

La señorita Paola Zúñiga Brenes ha escogido esta opción y ha obtenido una nota excelente para su tesis. De hecho, también ha recibido el Premio de la Cámara de Comercio y de la Industria de la Provincia de Vaud por el mejor trabajo de su tesis. No es necesario decir que una tesis conjunta involucra interacción compleja entre los co-autores y que sería extremadamente difícil tratar de separar la contribución individual de la señorita Zúñiga de la del co-autor.

Finalmente, quisiera resaltar que la MScE es un grado científico y no profesional. Este diploma involucra una defensa pública y evaluación de profesores y expertos externos. Aunque también permite capacitación a economistas no académicos, está primordialmente enfocada para preparar estudiantes para posteriores estudios de graduación a nivel de doctorado. De hecho, hemos asignado a nuestros mejores estudiantes en nuestros programas superiores de doctorado alrededor del mundo, incluyendo las universidades en los Estados Unidos mejor clasificadas, independientemente de cómo se escribiera su tesis. La señorita Zúñiga se encuentra en las etapas finales de su programa de doctorado en Lausanne y debería completarlo pronto.

Espero que esto aclare los asuntos relacionados con el grado de la señorita Zúñiga. No dude en contactarme si requiriera más información.

## EL ING. FERNANDO SILESKY continúa con la lectura.

El señor Jean Imbs indicó:

Por este medio confirmo que supervisé la Tesis de Maestría de Paola Zúñiga en HEC Lausanne, cuando se graduó en 1999. Paola me dice que las supervisiones conjuntas con frecuencia se perciben como más aplicadas y menos orientadas teóricamente en Costa Rica. Sin embargo, en esta instancia puedo totalmente respaldar la calidad científica de la tesis de maestría de Paola. Primero, su tesis fue de muy alta calidad, tan así que fue seleccionada con el Premio Universitario como la mejor tesis de Maestría. En segundo lugar, es habitual en Lausanne que algunas tesis se completan en forma conjunta entre dos estudiantes. Se ha convertido ahora en algo menos común, pero aún es perfectamente aceptable hoy en día. En tercer lugar, una de las razones que terminó trabajando conjuntamente con Eloy Pérez bajo mi supervisión es que desafortunadamente el co-supervisor, Profesor Claude Henry se enfermó gravemente durante ese año. Hubiera habido dos profesores co-supervisando dos estudiantes en esta instancia – pero desafortunadamente eso resultó ser imposible. Sin embargo, aún así, sin reservas le doy el apoyo a las credenciales científicas de Paola. Escribió una tesis interesante, bien realizada, que estaba bien organizada y probó su conocimiento del tema. Durante el proceso de escritura de su tesis, aún me acuerdo haber tenido muchas conversaciones con Paola y Eloy, y la defensa de la tesis fue realmente presentada por ambos estudiantes. No tiene sentido que su colaborador, Eloy Pérez, trabajara más o menos que ella en completar el trabajo. Estoy seguro que compartieron la carga de trabajo en forma equitativa y produjeron la mejor tesis final como resultado.

En resumen, no debería haber ninguna duda en su mente que Paola completó una Maestría perfectamente estándar en Ciencias, y la hizo con los más altos honores.

Es oportuno mencionar que en la página web de la Universidad de Lausanne, Suiza (<http://www.hec.unil.ch/msce/thesis>, consultada el día martes 08 de abril de 2008), aparece la lista de las tesis de Maestría presentadas entre 1983 y 2005, en la Faculté des Hautes Etudes Commerciales y que otorga el diploma Master of Science in Economics, donde se encuentran diez tesis elaboradas y sustentadas conjuntamente por dos personas entre 1998 y 2005. Específicamente son los trabajos: N° 100 (1998, 58 pp.), Mémoire 117 (1999, 60 pp.), Mémoire 138 (2002, 43 pp.), Mémoire 149 (2003, 39 pp.), Mémoire 154 (2004, 44 pp.), Mémoire 155 (2004, 58 pp.), Mémoire 156 (2004, 57 pp.), Mémoire 160 (2004, 73 pp.), Mémoire 163 (2005, 156 pp.) y Mémoire 170 (2005, 60 pp.).

El trabajo N° 117 (Mémoire 117, 1999, 60 pp.) corresponde al trabajo presentado por la señora María Paola Zúñiga Brenes y el señor Eloy Pérez Pousa.

En el oficio CAJ-CU-08-3 de fecha 31 de enero de 2008, la Comisión de Asuntos Jurídicos solicita al Dr. Juan Rafael Vargas Brenes, Director del Programa de Posgrado en Economía, conformar una Comisión de Especialistas con el propósito de que se valore si el trabajo de investigación titulado “Développement durable: croissance et allocation des ressources environnementales non-renouvelables dans le temps” (Desarrollo Sostenible: crecimiento y asignación de recursos ambientales no-renovables a través del tiempo), elaborado y sustentado conjuntamente por la señora María Paola Zúñiga Brenes y el señor Eloy Pérez Pousa, tiene el nivel de una tesis de Maestría Académica de la Universidad de Costa Rica. Dicha petición fue atendida en el oficio ME-EE-03-08 de fecha 13 de febrero de 2008, en el que se informa que la Comisión de especialistas estará conformada por los profesores: PhD. José Antonio Cordero, MSc. Max Soto y MSc. Anabelle Ulate.

El 26 de febrero de 2008, el Dr. Juan Rafael Vargas Brenes, Director del Posgrado en Economía, remite el oficio ME-EE-051-08 de fecha 26 de febrero de 2008, al que adjunta la carta de fecha 22 de febrero de 2008, que le dirigen los Miembros de la Comisión de Especialistas, y que a la letra señala:

(...) De acuerdo con su solicitud, los miembros de la Comisión nombrada por usted para revisar la tesis de maestría de Paola Zúñiga Brenes y Eloy Pérez Pousa para optar por el grado de Maestría en el Departamento de Econometría y Economía Política de la Universidad de Lausanne, Suiza, titulada: "Desarrollo Sostenible: crecimiento y asignación de recursos ambientales no-renovables a través del tiempo". Consideramos lo siguiente:

1. El documento contiene seis capítulos, una revisión bibliográfica que incluye las referencias más relevantes en la literatura (para el tipo de estudio realizado), y tres anexos con información sobre los parámetros utilizados, estimaciones, y los resultados del proceso de calibración de los modelos.
2. Se presenta una descripción general del problema en estudio, así como una motivación sobre la relevancia del trabajo para la sociedad y para la teoría económica. Se analizan los trabajos realizados en modelación del desarrollo sostenible, y la necesidad de introducir el capital natural tanto en la función de utilidad como en la producción.
3. En el capítulo 4 se desarrollan tres modelos de crecimiento óptimo:
  - a. crecimiento exógeno sin capital natural.
  - b. crecimiento exógeno con capital natural.
  - c. crecimiento endógeno con capital naturalSu desarrollo se logra por medio de un proceso de programación dinámica que permite obtener el estado estacionario y la velocidad de convergencia.
4. En el capítulo 5 se calibra el modelo y se evalúa la forma en que los resultados dependen de la magnitud de parámetros ambientales. Finalmente se presentan algunas implicaciones de los modelos desde la perspectiva de la política económica.

Por consiguiente los miembros de la Comisión consideran por unanimidad que la tesis corresponde definitivamente a un trabajo de nivel de Maestría Académica o superior, independientemente de la cantidad de personas que participaron en su elaboración. La investigación que conduce primero a la creación y solución de un modelo teórico, y posteriormente a su validación empírica, representa un trabajo de índole eminentemente académico y científico. Por eso consideramos que esta tesis merece sobradamente ser aceptada como requisito para el grado de Maestría Académica.

#### REFLEXIONES DE LA COMISIÓN:

Con el propósito de sustentar sus reflexiones la Comisión de Asuntos Jurídicos analizó la documentación aportada por la señora María Paola Zúñiga Brenes y los criterios emitidos por la Oficina Jurídica, el Sistema de Estudios de Posgrado y la Comisión de Especialistas del Programa de Posgrado en Economía. También consideró las respectivas cartas de los académicos Pascal St-Amour y Jean Imbs, y la página web (<http://www.hec.unil.ch/msce/thesis> consultada el día martes 08 de abril de 2008) de la Universidad de Lausanne, Suiza, donde aparecen diez tesis presentadas y sustentadas en forma conjunta, en la *Faculté des Hautes Etudes Commerciales (HEC)* que otorga el diploma *Master of Science in Economics*.

Particularmente tomó en cuenta el señalamiento de la Oficina Jurídica que, en lo concerniente, dice:

*El Sistema de Estudios de Posgrado ha considerado que a los interesados que presentan estudios efectuados en el exterior para los trámites de equiparación o convalidación de estudios, nuestra Institución les debe exigir los mismos requisitos o parámetros que deben cumplir nuestros graduados.*

*(...) El Reglamento de Trabajos Finales de Graduación de la Universidad de Costa Rica el cual presenta distintas modalidades de graduación, situación que igualmente puede ocurrir en otras instituciones de educación superior(...)*

*permite en nuestra Institución, la realización de trabajos finales de graduación modalidad tesis en forma conjunta, siempre que se consideren casos especiales y sean autorizados por la Comisión de Trabajos Finales de Graduación. El artículo 10 de este Reglamento establece:*

*"Artículo 10. Como norma general, una tesis no podrá ser realizada por más de un sustentante, ni para optar a más de una licenciatura. En casos especiales la Comisión de Trabajos Finales de Graduación podrá autorizar una tesis conjunta por un máximo de tres personas. El trabajo deberá ser realizado de tal modo que se pueda determinar la participación de cada uno de los sustentantes."*

*(...) esta Oficina estima que, sin detrimento alguno de los aspectos académicos, que no pueden ser valorados por esta dependencia, sino que competen a las instancias académicas correspondientes, la realización de una tesis de*

*graduación con la participación de más de un autor, puede ser valorada a la luz de lo dispuesto por el acuerdo interpretativo del Consejo Universitario antes mencionado, es decir, analizarse la modalidad de graduación de acuerdo con el contexto y el plan de estudios del interesado, y considerando además que esta opción es permitida, en casos especiales, por nuestro sistema jurídico universitario.*

Asimismo, contempló los comentarios de la Comisión de Especialistas, del Programa de Posgrado en Economía, la cual se manifestó:

*(...) De acuerdo con su solicitud, los miembros de la Comisión nombrada por usted para revisar la tesis de maestría de Paola Zúñiga Brenes y Eloy Pérez Pousa para optar por el grado de Maestría en el Departamento de Econometría y Economía Política de la Universidad de Lausanne, Suiza, titulada: "Desarrollo Sostenible: crecimiento y asignación de recursos ambientales no-renovables a través del tiempo". Consideramos lo siguiente:*

1. *El documento contiene seis capítulos, una revisión bibliográfica que incluye las referencias más relevantes en la literatura (para el tipo de estudio realizado), y tres anexos con información sobre los parámetros utilizados, estimaciones, y los resultados del proceso de calibración de los modelos.*
2. *Se presenta una descripción general del problema en estudio, así como una motivación sobre la relevancia del trabajo para la sociedad y para la teoría económica. Se analizan los trabajos realizados en modelación del desarrollo sostenible, y la necesidad de introducir el capital natural tanto en la función de utilidad como en la producción.*
3. *En el capítulo 4 se desarrollan tres modelos de crecimiento óptimo:*
  - a. *crecimiento exógeno sin capital natural.*
  - b. *crecimiento exógeno con capital natural.*
  - c. *crecimiento endógeno con capital natural**Su desarrollo se logra por medio de un proceso de programación dinámica que permite obtener el estado estacionario y la velocidad de convergencia.*
4. *En el capítulo 5 se calibra el modelo y se evalúa la forma en que los resultados dependen de la magnitud de parámetros ambientales. Finalmente se presentan algunas implicaciones de los modelos desde la perspectiva de la política económica.*

*(...) los miembros de la Comisión consideran por unanimidad que la tesis corresponde definitivamente a un trabajo de nivel de Maestría Académica o superior, independientemente de la cantidad de personas que participaron en su elaboración. La investigación que conduce primero a la creación y solución de un modelo teórico, y posteriormente a su validación empírica, representa un trabajo de índole eminentemente académico y científico. Por eso consideramos que esta tesis merece sobradamente ser aceptada como requisito para el grado de Maestría Académica.*

En este marco, la Comisión de Asuntos Jurídicos estima que no se debe dar por agotada la vía administrativa a la señora María Paola Zúñiga Brenes, ya que ella sustentó y aprobó su trabajo de investigación en forma conjunta, según las normas vigentes de la Universidad de origen. Además la Comisión de Especialistas determinó que este trabajo de investigación corresponde al nivel de Maestría Académica o superior, independientemente del número de personas que hayan participado en su elaboración; criterio que se acoge en este caso concreto.

Así las cosas, la Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda equiparar el Diploma de Posgrado en Economía (Maestría en Economía), obtenido por la señora María Paola Zúñiga Brenes en la Universidad de Lausanne, Suiza, por el grado y título de Maestría Académica en Economía que otorga la Universidad de Costa Rica.

LA ML IVONNE ROBLES continúa con la lectura.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- 1- Mediante el pase CAJ-CU-07-002, de fecha 02 de marzo de 2007, la Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Directora del Consejo Universitario, trasladó a la Comisión de Asuntos Jurídicos la petición del agotamiento de la vía administrativa presentada por la señora María Paola Zúñiga Brenes, quien manifestó su desacuerdo con la convalidación de su diploma de Posgrado en Economía (Maestría en Economía), obtenido en la Universidad de Lausanne, Suiza, con el nivel de Maestría Profesional, según las resoluciones SEP-2846-2006, de fecha 28 de setiembre de 2006, SEP-3472-2006, de fecha 04 de diciembre de 2006 y SEP-0059-2007, de fecha 12 de enero

de 2007 que emitió el Sistema de Estudios de Posgrado. La señora María Paola Zúñiga Brenes expuso su solicitud en los siguientes términos:

1) *El título perfectamente en inglés dice que es "Master of Science", así como la tesis de maestría, y el folleto del programa. Además, esto está apoyado por el hecho de que la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Lausana utiliza "European Credit Transfer and accumulation System", para evitar problemas de reconocimiento.*

2) *La Universidad de Lausana fue fundada en 1537, y "en efecto en Lausanne, León Walras (1834-1910), ocupa la primera cátedra de economía política desde 1870, y formula su famosa teoría de equilibrio general. Vilfredo Pareto (1848-1923), economista y sociólogo reputado, le sucederá de 1892 a 1909. Hoy, todavía la Universidad de Lausana permanece asociada a estos dos grandes sabios, perpetuando la enseñanza de alto nivel".*

Es por ello que como profesora de la Escuela de Economía de la Universidad de Costa Rica, e investigadora del Observatorio de Desarrollo, lamento muchísimo que el Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica, no reconozca un título de maestría científica que dicha Universidad emitió, no solo que tiene un sistema internacional de reconocimiento de créditos, porque es como poner en duda la credibilidad de una Escuela de Economía de Lausana que en el campo de la economía ha sido prestigiosa, el de un país, del sistema de acreditación y reconocimiento de títulos europeo.

3) *El SEP en su resolución no hace referencia explícita a ningún reglamento que señale explícitamente la diferencia entre una maestría Profesional y una Científica. El único documento que encontré es el "Convenio para crear una Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria de CONARE. Este claramente dice "la maestría académica profundiza y actualiza conocimientos principalmente para realizar investigaciones que genere más conocimiento, por lo que ésta se constituye en su núcleo generador" p5. El programa de maestría en el folleto que adjunté en los documentos claramente cumple este objetivo, señala explícitamente que es un programa de maestría científica, además es la primera etapa del programa de doctorado. El objetivo del programa de maestría, es proporcionar teoría económica avanzada y métodos modernos empíricos como una sólida base para seguir con estudios de doctorado.*

*El Convenio antes citado además señala en la p6 que la maestría académica "Esta modalidad culmina con un trabajo de investigación o posgrado que deberá defenderse ante un tribunal". Lo cual es el caso de la tesis de maestría realizada en Lausana, donde la tesis de maestría se somete a una defensa pública. Este Convenio antes citado, señala que en el caso de la maestría profesional "la maestría profesional profundiza y actualiza conocimientos con el objeto primordial de analizarlo, sintetizarlo, transmitirlos y solucionar problemas... la investigación aplicada se da a través del estudio de casos, diagnósticos, propuestas, producción artística o documental, laboratorios, prácticas profesionales, etc". La tesis de maestría presentada por la interesada no es descrita por ninguno de los atributos descritos en la maestría profesional.*

*Además es importante señalar que la Universidad de Lausana hace diferencia entre los Masters: Master of Arts in Social Science, Master of Arts in Public Management, Master of Business Administration (MBA), y certificado de estudios (Certificate in advanced business administration) como otros programas de posgrado que no califican como masters of science.*

4) *Además considero que la resolución del SEP-2846-2006 no fue clara, en primera instancia señaló "Estos estudios no son equiparables con los correspondientes a algún plan de estudios que imparte la Universidad de Costa Rica" lo cual entendí que el SEP consideraba que no había Maestría Científica en Economía en la UCR, ya que todavía no hay graduados, debido a su reciente creación, porque no pensé que el SEP estuviera dudando que dicho diploma correspondiera a una maestría científica. Luego, el recurso de apelación oficio SEP-0059-2007, el Consejo del SEP consideró mantener lo actuado por el Decanato del SEP de mantener el título de Maestría Profesional porque "... a los estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica se les exige la presentación de tesis de manera individual, en el cual demuestren su capacidad, originalidad y creatividad, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento General del SEP, y la interesada presenta una tesis conjunta" SEP-3472-2006. El artículo 44 del Reglamento del SEP no dice explícitamente que las tesis deben ser individuales, ni lo hace el reglamento de tesis del SEP, ni ningún otro reglamento en la UCR. En caso de que exista un vacío legal debería referirse al sistema de derecho comparado internacional, el cual sería el sistema europeo antes mencionado. Además, el párrafo en el artículo 44 más parecido a dicha resolución es el segundo "En la tercera etapa los candidatos deberán llevar su investigación de tesis, a un nivel adecuado que demuestre la capacidad, originalidad y creatividad del postulante.", en el cual repito no señala explícitamente que la tesis sea individual.*

5) *En relación con la anterior resolución me parece muy poco serio por parte del SEP juzgar la originalidad y creatividad de una tesis, con base en la traducción del resumen. En este caso debió mediar por un lado, que dicho título proviene de una Universidad con los atributos antes mencionados, y que recibió un premio por el Cantón de Vaud por la calidad de la tesis.*

6) *Además me parece que en caso de duda sobre si se otorga o no el título como maestría científica en economía, debería consultarse con los especialistas en la materia (escuela de economía, o posgrado en economía) y que ellos emitan su opinión sobre "el nivel adecuado que demuestre la capacidad, originalidad y creatividad" de la tesis de maestría. Además la tesis ya fue evaluada, emitir una evaluación es juzgar, algo juzgado. Es preocupante que el SEP aplique criterios tan estrechos para el reconocimiento del título, si se toma en cuenta que investigaciones para el doctorado en el mundo implican tres o cuatro ensayos, donde hay dos o más co-autores que son candidatos a dicho título.*

7) También es importante mencionar que solicité el recurso de revocatoria y apelación subsidiaria, que según el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, Art. 228 inciso b, establece "Conocerán de las apelaciones: b) El Consejo Universitario, de las decisiones tomadas por el Rector, por los Vicerrectores, por la Comisión de Régimen Académico, por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación y por la Oficina de la Contraloría.

*Esta apelación no fue enviada al Consejo Universitario, (o al menos no fue notificado que se haría a la interesada), como se solicitó.*

*Además el artículo 222 de dicho estatuto establece en el párrafo 2 "El recurso deberá ser resuelto por quien corresponda en un plazo no mayor de veinte días hábiles". El recurso de revocatoria y apelación subsidiaria fue recibido en Registro el 27 de octubre, sin contar ese día (contando a partir 30 octubre), los 20 días hábiles serían el 24 de noviembre. El recurso de revocatoria fue analizado el 28 de noviembre y el de apelación el 5 de diciembre del 2006. Aunque se plantearon en forma conjunta en la fecha indicada.*

Es por todas las razones anteriores que apelo a su criterio y experiencia académica como órgano colegiado y última instancia para resolver esta resolución del SEP.

- 2- Se solicitó el criterio de la Oficina Jurídica, (CAJ-CU-7-27, de fecha 17 de abril de 2007), la cual en su oficio OJ-0520-2007, de fecha 02 de mayo de 2007, señaló lo siguiente:

*Doy respuesta a su oficio CAJ-CU-7-27, relacionado con la solicitud de agotamiento de la vía administrativa interpuesta por la señora María Paola Zúñiga Brenes, por estar en desacuerdo con la resolución SEP-2846-2006, SEP-3472-2006 y SEP-0059-2007.*

*La inconformidad de la señora Zúñiga Brenes se refiere básicamente a que sus estudios de posgrado, realizados en la Universidad de Lausanne, Suiza, le fueron convalidados a una Maestría Profesional, y no a Maestría Académica, por considerar el SEP que la tesis por ella presentada, fue realizada en forma conjunta y no individual, requisito este último que se exige a los estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado en nuestra Institución.*

*El SEP se fundamenta en el artículo 44 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado que a la letra dispone:*

*Artículo 44. En la tercera etapa el estudiante deberá aprobar un número de créditos en actividades de investigación, no inferior a 24 si opta al grado de Magíster y no inferior a 40 si opta al Doctorado. Estos créditos se le otorgarán al estudiante en forma progresiva según la recomendación que haga el Comité Asesor al finalizar cada ciclo, previa evaluación de la intensidad del trabajo realizado y de los resultados obtenidos.*

*En la tercera etapa los candidatos deberán llevar su investigación de tesis a un nivel adecuado que demuestre la capacidad, originalidad y creatividad del postulante. Con base en esta investigación el candidato escribirá una tesis de grado que defenderá en un examen oral ante un tribunal, conforme se establece en el Reglamento de Tesis de Sistema de Estudios de Posgrado. La investigación debe ser de un nivel congruente con el grado que se pretende, y debe tener méritos suficientes de originalidad y calidad como para merecer la publicación, en una revista de reconocido prestigio en su campo, de por lo menos un artículo, que sea una síntesis de la investigación o un análisis de la obra, si se tratare de un candidato en artes. El Director de Tesis deberá tener por lo menos el grado al cual aspire el candidato.*

*La primera acotación que debemos hacer es que el artículo citado y el requisito de realizar una tesis (individual) de graduación, forma parte de los planes de estudios de nivel de posgrado de nuestra Universidad, en cuanto a la modalidad académica. En su investigación de tesis los candidatos deben demostrar la capacidad, originalidad y creatividad, según lo indica la norma.*

*El Sistema de Estudios de Posgrado ha considerado que a los interesados que presentan estudios efectuados en el exterior para los trámites de equiparación o convalidación de estudios, nuestra Institución les debe exigir los mismos requisitos o parámetros que deben cumplir nuestros graduados.*

Sin embargo, esta actuación administrativa debe ser analizada a la luz de la interpretación que emitió el Consejo Universitario en relación con la exigencia de presentar los trabajos finales de graduación en los procedimientos de equiparación y convalidación. El Consejo Universitario interpretó el Anexo 1 inc e) del Reglamento para el Reconocimiento, Equiparación o Convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior, de la siguiente forma:

*"1. Interpretar con referencia al adenda 1. inciso e), del Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior, que existen varias modalidades de graduación, tales como seminarios, proyectos, tesis o prácticas dirigidas y no necesariamente todas concluyen con un trabajo final escrito, razón por la cual toda solicitud de reconocimiento, equiparación o convalidación, proveniente de un graduado en otra institución de educación superior debe analizarse de acuerdo con el contexto y el plan de estudios del interesado." ([Consejo Universitario, sesión 4762, artículo 5, del 19 de noviembre del 2002](#)).*

*Es importante resaltar, que el Consejo Universitario en la parte considerativa de su acuerdo, se fundamenta en varios aspectos, tales como: 1) la realización del fin público perseguido por la norma (aplicación del artículo 10 inc 1 de la Ley General de Administración Pública), o como lo señaló esta Oficina en su dictamen OJ-631-2002: " si el*

*fin público perseguido por la norma (en este caso, el logro de los objetivos que se pretenden con el trabajo final de graduación) se satisface con otros medios alternos establecidos para la conclusión de estudios, tales como una práctica profesional, seminarios, etc. Procesos que de por sí están contemplados como opciones válidas en el artículo tercero del Reglamento de Trabajos Finales de Graduación, consideramos que lo indicado en el Addendum 1 inciso e) puede considerarse legítimamente como uno de ellos, pero que en modo alguno excluye otras posibilidades, siempre y cuando la valoración académica así lo determine, y repetimos, el fin público perseguido por la norma satisface plenamente.” Y, 2) El Reglamento de Trabajos Finales de Graduación de la Universidad de Costa Rica el cual presenta distintas modalidades de graduación, situación que igualmente puede ocurrir en otras instituciones de educación superior.*

*Así en referencia a este último cuerpo normativa encontramos que el mismo permite en nuestra Institución, la realización de trabajos finales de graduación modalidad tesis en forma conjunta, siempre que se consideren casos especiales y sean autorizados por la Comisión de Trabajos Finales de Graduación. El artículo 10 de este Reglamento establece:*

*“Artículo 10. Como norma general, una tesis no podrá ser realizada por más de un sustentante, ni para optar a más de una licenciatura. En casos especiales la Comisión de Trabajos Finales de Graduación podrá autorizar una tesis conjunta por un máximo de tres personas. El trabajo deberá ser realizado de tal modo que se pueda determinar la participación de cada uno de los sustentantes.”*

*Por lo anterior, esta Oficina estima que, sin detrimento alguno de los aspectos académicos, que no pueden ser valorados por esta dependencia, sino que competen a las instancias académicas correspondientes, la realización de una tesis de graduación con la participación de más de un autor, puede ser valorada a la luz de lo dispuesto por el acuerdo interpretativo del Consejo Universitario antes mencionado, es decir, analizarse la modalidad de graduación de acuerdo con el contexto y el plan de estudios del interesado, y considerando además que esta opción es permitida, en casos especiales, por nuestro sistema jurídico universitario.*

- 3- Se le pidió al Dr. Jorge Murillo Medrano, Decano del Sistema de Estudios de Posgrado (CAJ-CU-07-34 de fecha 11 de mayo de 2007), que se analizaran las resoluciones SEP-2846-2006, de fecha 28 de setiembre de 2006, SEP-3472-2006, de fecha 04 de diciembre de 2006 y SPE-0059-2007, de fecha 12 de enero de 2007, a la luz del criterio de la Oficina Jurídica (oficio OJ-0520-2007 de fecha 02 de mayo de 2007).
- 4- El Decano del Sistema de Estudios de Posgrado, en lo concerniente, manifestó: (oficio SEP-1740-2007, de fecha 26 de junio de 2007)

*Para lo que corresponda, me permito informarle que el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en Sesión 684, celebrada el 19 de junio pasado, conoció su oficio CAJ-CU-07-34, del 11 de mayo del 2007, mediante el cual comunica el acuerdo adoptado por esa Comisión, de solicitar al SEP analizar las resoluciones SEP-2846-2006, 3472-2006 y SEP-0059-2007, a la luz del criterio emitido por la Oficina Jurídica en oficio OJ-0520-2007, a fin de que se considere la posibilidad de otorgar la Maestría Académica a la señora María Paola Zúñiga Brenes.*

*Sobre el particular y, después de una amplia discusión, se resolvió por unanimidad y firme, comunicar a esa comisión que este Consejo mantiene la posición dada en la Sesión 676 y confirma la inconveniencia de que una tesis de maestría académica se presente en forma conjunta.*

*Asimismo, la imposibilidad de tomar en cuenta el criterio esgrimido por la Oficina Jurídica en lo relativo a aplicar lo establecido en el Artículo 10 del Reglamento de Trabajos Finales de Graduación, dado que se considera que dicha norma no es aplicable a estudiantes de posgrado, pues el SEP cuenta con su propio Reglamento de Tesis, cuyo Artículo 2 es congruente con el Artículo 44 del Reglamento General del SEP(...)*

- 5- Se solicitó el criterio de una Comisión de especialistas del Programa de Posgrado en Economía (oficio CAJ-CU-08-3, de fecha 31 de enero de 2008). Esta Comisión de especialistas contó con el trabajo de investigación elaborado y sustentado conjuntamente por la señora María Paola Zúñiga Brenes y el señor Eloy Pérez Pousa, en la Universidad de Lausanne, Suiza; así como con la traducción oficial del resumen del trabajo de investigación, titulado Tesis “Desarrollo Sostenible: crecimiento y asignación de recursos ambientales no-renovables a través del tiempo”.
- 6- El Dr. Juan Rafael Vargas Brenes, Director del Programa de Posgrado en Economía (oficio ME-EE-051-08, de fecha 26 de febrero de 2008), remitió el criterio de la Comisión de especialistas, el cual a la letra señala:

*De acuerdo con su solicitud, los miembros de la Comisión nombrada por usted para revisar la tesis de maestría de Paola Zúñiga Brenes y Eloy Pérez Pousa para optar por el grado de Maestría en el Departamento de Econometría y Economía Política de la Universidad de Lausanne, Suiza, titulada: “Desarrollo Sostenible: crecimiento y asignación de recursos ambientales no-renovables a través del tiempo”. Consideramos lo siguiente:*

1. El documento contiene seis capítulos, una revisión bibliográfica que incluye las referencias más relevantes en la literatura (para el tipo de estudio realizado), y tres anexos con información sobre los parámetros utilizados, estimaciones, y los resultados del proceso de calibración de los modelos.
2. Se presenta una descripción general del problema en estudio, así como una motivación sobre la relevancia del trabajo para la sociedad y para la teoría económica. Se analizan los trabajos realizados en modelación del desarrollo sostenible, y la necesidad de introducir el capital natural tanto en la función de utilidad como en la producción.
3. En el capítulo 4 se desarrollan tres modelos de crecimiento óptimo:
  - a. crecimiento exógeno sin capital natural.
  - b. crecimiento exógeno con capital natural.
  - c. crecimiento endógeno con capital naturalSu desarrollo se logra por medio de un proceso de programación dinámica que permite obtener el estado estacionario y la velocidad de convergencia.
4. En el capítulo 5 se calibra el modelo y se evalúa la forma en que los resultados dependen de la magnitud de parámetros ambientales. Finalmente se presentan algunas implicaciones de los modelos desde la perspectiva de la política económica.

Por consiguiente los miembros de la Comisión consideran por unanimidad que la tesis corresponde definitivamente a un trabajo de nivel de Maestría Académica o superior, independientemente de la cantidad de personas que participaron en su elaboración. La investigación que conduce primero a la creación y solución de un modelo teórico, y posteriormente a su validación empírica, representa un trabajo de índole eminentemente académico y científico. Por eso consideramos que esta tesis merece sobradamente ser aceptada como requisito para el grado de Maestría Académica.

- 7- La señora María Paola Zúñiga Brenes sustentó y aprobó su trabajo de investigación en forma conjunta, según las normas vigentes de la Universidad de origen; lo cual se corroboró con las respectivas cartas de los académicos Pascal St-Amour y Jean Imbs, y la información contenida en la página web (<http://www.hec.unil.ch/msce/thesis>, consultada el día martes 08 de abril de 2008) de la Universidad de Lausanne, Suiza, en la que aparecen diez trabajos de investigación presentados conjuntamente por dos personas, para la obtención del diploma Master of Science in Economics, en la Faculté des Hautes Etudes Commerciales (HEC). Además, la Comisión de especialistas determinó que dicho trabajo de investigación corresponde al nivel de Maestría Académica o superior, independientemente del número de personas que participaron en su elaboración y sustentación; criterio que se acoge en este caso concreto.

#### ACUERDA:

- 1- No dar por agotada la vía administrativa solicitada por la señora María Paola Zúñiga Brenes.
- 2- Equiparar el Diploma de Posgrado en Economía (Maestría en Economía), (*DIPLOME POSTGRADE EN SCIENCES ÉCONOMIQUES MASTER OF SCIENCE IN ECONOMICS (MSE)*), obtenido por la señora María Paola Zúñiga Brenes, en la Universidad de Lausanne, Suiza, por el grado y el título de Maestría Académica en Economía que otorga la Universidad de Costa Rica.

LA ML IVONNE ROBLES agradece todo el apoyo que le dieron el Lic. Rafael Jiménez, como analista, y también el M.Sc. Alfonso Salazar y al Dr. Luis Bernardo Villalobos con quienes, previamente, como miembros de la otra comisión, habían empezado a conocer del asunto y, en su desarrollo y conclusión, ya estaban en compañía de la Dra. Montserrat Sagot y el Ing. Fernando Silesky.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a discusión el dictamen.

LA M.Sc. ERNESTINA AGUIRRE felicita a los compañeros y se siente orgullosa del análisis y el trabajo que hicieron, porque son dos años de análisis con dicha solicitud que llegó a un feliz término. Reitera que felicita a la Comisión anterior y a la actual por el gran trabajo que hicieron, pues llegó a dar un panorama amplio de la situación.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE le parece que con este caso se hizo un estudio muy profundo y minucioso y que la Comisión hizo un excelente trabajo.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS manifiesta que no esperaba menos del trabajo de la Comisión, el cual es muy exhaustivo; a la vez, le preocupa que la magistra Zúñiga Brenes plantee en su recurso de agotamiento de la vía administrativa, el 12 de enero de 2007 en el punto 7, que esta apelación no fue enviada al Consejo Universitario, aun cuando dice: *También es importante mencionar que solicité el recurso de revocatoria y apelación subsidiaria que según el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, según los artículos que ahí aparecen establece.*

Apunta que esta situación debería de llamarlos a la reflexión, dado que no se le dio el curso que requería por parte del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) y al final ella terminó solicitando el agotamiento de la vía administrativa.

Cree que se debe hacer una revisión de los parámetros bajo los cuales se está valorando ese tipo de trabajos de investigación en universidades extranjeras. Estima conveniente que quede como un punto de agenda, para que se converse con la Comisión de Estudios de Posgrado en algún momento, porque esta situación demanda muchos recursos de la Institución.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR felicita a la Comisión de Asuntos Jurídicos por la profundidad con que se ha tratado el caso y por promover el respeto a los acuerdos del Consejo Universitario. Indica que ya se habían manifestado en cuanto al *Reglamento de reconocimiento, equiparación y convalidación de estudios*; el Consejo había señalado que se debía tomar en cuenta la institución de educación superior cuando se obtiene el grado y analizarse de acuerdo con el contexto y el plan de estudios del interesado. Lo primero que ha demostrado la Comisión de Asuntos Jurídicos es que en la Universidad donde la compañera obtiene su diploma, en todo sentido, el trabajo realizado y el diploma obtenido corresponde a una maestría académica.

Cree que de esa forma, y de acuerdo con lo que está planteado por la Comisión, se rescata algo fundamental, que la interpretación muchas veces de las normas requiere que el ente que emitió la norma se manifieste con respecto a estas. Al leer el artículo 44, al cual hace referencia el Sistema de Estudios de Posgrado y que se basa para rechazar la solicitud de la compañera, señala que en ningún momento se habla de la imposibilidad de realizar un trabajo en forma conjunta. Se interpreta en el documento, transparentemente, que lo que ella ha realizado cumple con el artículo 44 si se quiere amparar en este, porque uno de los planteamientos del artículo señala que la investigación debe ser de un nivel congruente con el grado que se pretende y debe tener méritos suficientes de originalidad y calidad como para merecer la publicación en una revista de reconocido prestigio en su campo, o de por lo menos un artículo que sea una síntesis de la investigación o un análisis de la obra, si se tratara de un candidato en arte, y el director de tesis debe tener por lo menos el grado al cual aspire el candidato; es decir, el artículo es muy claro en el sentido de las exigencias que debe tener una tesis; en ningún momento, el artículo señala que la tesis no puede realizarse en forma conjunta. Es claro también que una lectura corrida sobre el mismo articulado puede interpretarse que se está hablando de la persona que va a realizar la tesis y, por lo tanto, se podría pensar que esa tesis tiene que ser individual, pero no explícitamente como lo señala el mismo artículo 44, al cual hace referencia el Sistema de Estudios de Posgrado. Por lo tanto, está muy a favor de esta propuesta.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, Dra. Montserrat Sagot, M.L. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, Ing. Fernando Silesky y Dr. Héctor González.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, Dra. Montserrat Sagot, M.L. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, Ing. Fernando Silesky y Dr. Héctor González.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en la votación: Sr. Luis Diego Mesén.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1- **Mediante el pase CAJ-CU-07-002, de fecha 02 de marzo de 2007, la Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Directora del Consejo Universitario, trasladó a la Comisión de Asuntos Jurídicos la petición del agotamiento de la vía administrativa presentada por la señora María Paola Zúñiga Brenes, quien manifestó su desacuerdo con la convalidación de su diploma de Posgrado en Economía (Maestría en Economía), obtenido en la Universidad de Lausanne, Suiza, con el nivel de Maestría Profesional, según las resoluciones SEP-2846-2006, de fecha 28 de setiembre de 2006; SEP-3472-2006, de fecha 04 de diciembre de 2006, y SEP-0059-2007, de fecha 12 de enero de 2007 que emitió el Sistema de Estudios de Posgrado. La señora María Paola Zúñiga Brenes expuso su solicitud en los siguientes términos:**

**1) El título perfectamente en inglés dice que es "Master of Science", así como la tesis de maestría, y el folleto del programa. Además, esto está apoyado por el hecho de que la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Lausana utiliza "European Credit Transfer and accumulation System", para evitar problemas de reconocimiento.**

**2) La Universidad de Lausana fue fundada en 1537, y "en efecto en Lausanne, León Walras (1834-1910), ocupa la primera cátedra de economía política desde 1870, y formula su famosa teoría de equilibrio general. Vilfredo Pareto (1848-1923), economista y sociólogo reputado, le sucederá de 1892 a 1909. Hoy, todavía la Universidad de Lausana permanece asociada a estos dos grandes sabios, perpetuando la enseñanza de alto nivel".**

**Es por ello que como profesora de la Escuela de Economía de la Universidad de Costa Rica, e investigadora del Observatorio de Desarrollo, lamento muchísimo que el Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica, no reconozca un título de maestría científica que dicha Universidad emitió, no solo que tiene un sistema internacional de reconocimiento de créditos, porque es como poner en duda la credibilidad de una Escuela de Economía de Lausana que en el campo de la economía ha sido prestigiosa, el de un país, del sistema de acreditación y reconocimiento de títulos europeo.**

3) El SEP en su resolución no hace referencia explícita a ningún reglamento que señale explícitamente la diferencia entre una maestría Profesional y una Científica. El único documento que encontré es el "Convenio para crear una Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria de CONARE. Este claramente dice "la maestría académica profundiza y actualiza conocimientos principalmente para realizar investigaciones que genere más conocimiento, por lo que ésta se constituye en su núcleo generador" p5. El programa de maestría en el folleto que adjunté en los documentos claramente cumple este objetivo, señala explícitamente que es un programa de maestría científica, además es la primera etapa del programa de doctorado. El objetivo del programa de maestría, es proporcionar teoría económica avanzada y métodos modernos empíricos como una sólida base para seguir con estudios de doctorado.

El Convenio antes citado además señala en la p6 que la maestría académica "Esta modalidad culmina con un trabajo de investigación o posgrado que deberá defenderse ante un tribunal". Lo cual es el caso de la tesis de maestría realizada en Lausana, donde la tesis de maestría se somete a una defensa pública. Este Convenio antes citado, señala que en el caso de la maestría profesional "la maestría profesional profundiza y actualiza conocimientos con el objeto primordial de analizarlo, sintetizarlo, transmitirlos y solucionar problemas... la investigación aplicada se da a través del estudio de casos, diagnósticos, propuestas, producción artística o documental, laboratorios, prácticas profesionales, etc". La tesis de maestría presentada por la interesada no es descrita por ninguno de los atributos descritos en la maestría profesional.

Además es importante señalar que la Universidad de Lausana hace diferencia entre los Masters: Master of Arts in Social Science, Master of Arts in Public Management, Master of Business Administration (MBA), y certificado de estudios (Certificate in advanced business administration) como otros programas de posgrado que no califican como masters of science.

4) Además considero que la resolución del SEP-2846-2006 no fue clara, en primera instancia señaló "Estos estudios no son equiparables con los correspondientes a algún plan de estudios que imparte la Universidad de Costa Rica" lo cual entendí que el SEP consideraba que no había Maestría Científica en Economía en la UCR, ya que todavía no hay graduados, debido a su reciente creación, porque no pensé que el SEP estuviera dudando que dicho diploma correspondiera a una maestría científica. Luego, el recurso de apelación oficio SEP-0059-2007, el Consejo del SEP consideró mantener lo actuado por el Decanato del SEP de mantener el título de Maestría Profesional porque "... a los estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica se les exige la presentación de tesis de manera individual, en el cual demuestren su capacidad, originalidad y creatividad, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento General del SEP, y la interesada presenta una tesis conjunta" SEP-3472-2006. El artículo 44 del Reglamento del SEP no dice explícitamente que las tesis deben ser individuales, ni lo hace el reglamento de tesis del SEP, ni ningún otro reglamento en la UCR. En caso de que exista un vacío legal debería referirse al sistema de derecho comparado internacional, el cual sería el sistema europeo antes mencionado. Además, el párrafo en el artículo 44 más parecido a dicha resolución es el segundo "En la tercera etapa los candidatos deberán llevar su investigación de tesis, a un nivel adecuado que demuestre la capacidad, originalidad y creatividad del postulante:", en el cual repito no señala explícitamente que la tesis sea individual.

5) En relación con la anterior resolución me parece muy poco serio por parte del SEP juzgar la originalidad y creatividad de una tesis, con base en la traducción del resumen. En este caso debió mediar por un lado, que dicho título proviene de una Universidad con los atributos antes mencionados, y que recibió un premio por el Cantón de Vaud por la calidad de la tesis.

6) Además me parece que en caso de duda sobre si se otorga o no el título como maestría científica en economía, debería consultarse con los especialistas en la materia (escuela de economía, o posgrado en economía) y que ellos emitan su opinión sobre "el nivel adecuado

**que demuestre la capacidad, originalidad y creatividad” de la tesis de maestría. Además la tesis ya fue evaluada, emitir una evaluación es juzgar, algo juzgado. Es preocupante que el SEP aplique criterios tan estrechos para el reconocimiento del título, si se toma en cuenta que investigaciones para el doctorado en el mundo implican tres o cuatro ensayos, donde hay dos o más co-autores que son candidatos a dicho título.**

**7) También es importante mencionar que solicité el recurso de revocatoria y apelación subsidiaria, que según el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, Art. 228 inciso b, establece “Conocerán de las apelaciones: b) El Consejo Universitario, de las decisiones tomadas por el Rector, por los Vicerrectores, por la Comisión de Régimen Académico, por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación y por la Oficina de la Contraloría.**

**Esta apelación no fue enviada al Consejo Universitario, (o al menos no fue notificado que se haría a la interesada), como se solicitó.**

**Además el artículo 222 de dicho estatuto establece en el párrafo 2 “El recurso deberá ser resuelto por quien corresponda en un plazo no mayor de veinte días hábiles”. El recurso de revocatoria y apelación subsidiaria fue recibido en Registro el 27 de octubre, sin contar ese día (contando a partir 30 octubre), los 20 días hábiles serían el 24 de noviembre. El recurso de revocatoria fue analizado el 28 de noviembre y el de apelación el 5 de diciembre del 2006. Aunque se plantearon en forma conjunta en la fecha indicada.**

**Es por todas las razones anteriores que apelo a su criterio y experiencia académica como órgano colegiado y última instancia para resolver esta resolución del SEP.**

- 2- Se solicitó el criterio de la Oficina Jurídica, (CAJ-CU-7-27, de fecha 17 de abril de 2007), la cual, en su oficio OJ-0520-2007, de fecha 02 de mayo de 2007, señaló lo siguiente:**

**Doy respuesta a su oficio CAJ-CU-7-27, relacionado con la solicitud de agotamiento de la vía administrativa interpuesta por la señora María Paola Zúñiga Brenes, por estar en desacuerdo con la resolución SEP-2846-2006, SEP-3472-2006 y SEP-0059-2007.**

**La inconformidad de la señora Zúñiga Brenes se refiere básicamente a que sus estudios de posgrado, realizados en la Universidad de Lausanne, Suiza, le fueron convalidados a una Maestría Profesional, y no a Maestría Académica, por considerar el SEP que la tesis por ella presentada, fue realizada en forma conjunta y no individual, requisito este último que se exige a los estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado en nuestra Institución.**

**El SEP se fundamenta en el artículo 44 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado que a la letra dispone:**

**Artículo 44. En la tercera etapa el estudiante deberá aprobar un número de créditos en actividades de investigación, no inferior a 24 si opta al grado de Magíster y no inferior a 40 si opta al Doctorado. Estos créditos se le otorgarán al estudiante en forma progresiva según la recomendación que haga el Comité Asesor al finalizar cada ciclo, previa evaluación de la intensidad del trabajo realizado y de los resultados obtenidos.**

**En la tercera etapa los candidatos deberán llevar su investigación de tesis a un nivel adecuado que demuestre la capacidad, originalidad y creatividad del postulante. Con base en esta investigación el candidato escribirá una tesis de grado que defenderá en un examen oral ante un tribunal, conforme se establece en el Reglamento de Tesis de Sistema de Estudios de Posgrado. La investigación debe ser de un nivel congruente con el grado que se pretende, y debe tener méritos suficientes de originalidad y calidad como para merecer la publicación, en una revista de reconocido prestigio en su campo, de por lo menos un artículo, que sea una síntesis de la investigación o un análisis de la obra, si se tratare de un candidato en artes. El Director de Tesis deberá tener por lo menos el grado al cual aspire el candidato.**

**La primera acotación que debemos hacer es que el artículo citado y el requisito de realizar una tesis(individual) de graduación, forma parte de los planes de estudios de nivel de posgrado de nuestra**

**Universidad, en cuanto a la modalidad académica. En su investigación de tesis los candidatos deben demostrar la capacidad, originalidad y creatividad, según lo indica la norma.**

**El Sistema de Estudios de Posgrado ha considerado que a los interesados que presentan estudios efectuados en el exterior para los trámites de equiparación o convalidación de estudios, nuestra Institución les debe exigir los mismos requisitos o parámetros que deben cumplir nuestros graduados.**

Sin embargo, esta actuación administrativa debe ser analizada a la luz de la interpretación que emitió el Consejo Universitario en relación con la exigencia de presentar los trabajos finales de graduación en los procedimientos de equiparación y convalidación. El Consejo Universitario interpretó el Anexo 1 inc e) del Reglamento para el Reconocimiento, Equiparación o Convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior, de la siguiente forma:

**“1. Interpretar con referencia al adenda 1. inciso e), del Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior, que existen varias modalidades de graduación, tales como seminarios, proyectos, tesis o prácticas dirigidas y no necesariamente todas concluyen con un trabajo final escrito, razón por la cual toda solicitud de reconocimiento, equiparación o convalidación, proveniente de un graduando en otra institución de educación superior debe analizarse de acuerdo con el contexto y el plan de estudios del interesado.” ([Consejo Universitario, sesión 4762, artículo 5, del 19 de noviembre del 2002](#)).**

**Es importante resaltar, que el Consejo Universitario en la parte considerativa de su acuerdo, se fundamenta en varios aspectos, tales como: 1) la realización del fin público perseguido por la norma (aplicación del artículo 10 inc 1 de la Ley General de Administración Pública), o como lo señaló esta Oficina en su dictamen OJ-631-2002: “ si el fin público perseguido por la norma (en este caso, el logro de los objetivos que se pretenden con el trabajo final de graduación) se satisface con otros medios alternos establecidos para la conclusión de estudios, tales como una práctica profesional, seminarios, etc. Procesos que de por sí están contemplados como opciones válidas en el artículo tercero del Reglamento de Trabajos Finales de Graduación, consideramos que lo indicado en el Addendum 1 inciso e) puede considerarse legítimamente como uno de ellos, pero que en modo alguno excluye otras posibilidades , siempre y cuando la valoración académica así lo determine, y repetimos, el fin público perseguido por la norma satisfaga plenamente.” Y, 2)El Reglamento de Trabajos Finales de Graduación de la Universidad de Costa Rica el cual presenta distintas modalidades de graduación, situación que igualmente puede ocurrir en otras instituciones de educación superior.**

**Así en referencia a este último cuerpo normativa encontramos que el mismo permite en nuestra Institución, la realización de trabajos finales de graduación modalidad tesis en forma conjunta, siempre que se consideren casos especiales y sean autorizados por la Comisión de Trabajos Finales de Graduación. El artículo 10 de este Reglamento establece:**

**“Artículo 10. Como norma general, una tesis no podrá ser realizada por más de un sustentante, ni para optar a más de una licenciatura. En casos especiales la Comisión de Trabajos Finales de Graduación podrá autorizar una tesis conjunta por un máximo de tres personas. El trabajo deberá ser realizado de tal modo que se pueda determinar la participación de cada uno de los sustentantes.”**

**Por lo anterior, esta Oficina estima que, sin detrimento alguno de los aspectos académicos, que no pueden ser valorados por esta dependencia, sino que competen a las instancias académicas correspondientes, la realización de una tesis de graduación con la participación de más de un autor, puede ser valorada a la luz de lo dispuesto por el acuerdo interpretativo del Consejo Universitario antes mencionado, es decir, analizarse la modalidad de graduación de acuerdo con el contexto y el plan de estudios del interesado, y considerando además que esta opción es permitida, en casos especiales, por nuestro sistema jurídico universitario.**

- 3- Se le pidió al Dr. Jorge Murillo Medrano, Decano del Sistema de Estudios de Posgrado (CAJ-CU-07-34 de fecha 11 de mayo de 2007), que se analizaran las resoluciones SEP-2846-2006, de fecha 28 de setiembre de 2006, SEP-3472-2006, de fecha 04 de diciembre de 2006, y SPE-0059-2007, de fecha 12 de enero de 2007, a la luz del criterio de la Oficina Jurídica (oficio OJ-0520-2007 de fecha 02 de mayo de 2007).
- 4- El Decano del Sistema de Estudios de Posgrado, en lo concerniente, manifestó: (oficio SEP-1740-2007, de fecha 26 de junio de 2007).

*Para lo que corresponda, me permito informarle que el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en Sesión 684, celebrada el 19 de junio pasado, conoció su oficio CAJ-CU-07-34, del 11 de mayo del 2007, mediante el cual comunica el acuerdo adoptado por esa Comisión, de solicitar al SEP analizar las resoluciones SEP-2846-2006, 3472-2006 y SEP-0059-2007, a la luz del criterio emitido por la Oficina Jurídica en oficio OJ-0520-2007, a fin de que se considere la posibilidad de otorgar la Maestría Académica a la señora María Paola Zúñiga Brenes.*

*Sobre el particular y, después de una amplia discusión, se resolvió por unanimidad y firme, comunicar a esa comisión que este Consejo mantiene la posición dada en la Sesión 676 y confirma la inconveniencia de que una tesis de maestría académica se presente en forma conjunta.*

Asimismo, la imposibilidad de tomar en cuenta el criterio esgrimido por la Oficina Jurídica en lo relativo a aplicar lo establecido en el Artículo 10 del Reglamento de Trabajos Finales de Graduación, dado que se considera que dicha norma no es aplicable a estudiantes de posgrado, pues el SEP cuenta con su propio Reglamento de Tesis, cuyo Artículo 2 es congruente con el Artículo 44 del Reglamento General del SEP(...)

- 5- Se solicitó el criterio de una comisión de especialistas del Programa de Posgrado en Economía (oficio CAJ-CU-08-3, de fecha 31 de enero de 2008). Esta Comisión de especialistas contó con el trabajo de investigación elaborado y sustentado conjuntamente por la señora María Paola Zúñiga Brenes y el señor Eloy Pérez Pousa, en la Universidad de Lausanne, Suiza; así como con la traducción oficial del resumen del trabajo de investigación, titulado Tesis Desarrollo Sostenible: crecimiento y asignación de recursos ambientales no-renovables a través del tiempo.
- 6- El Dr. Juan Rafael Vargas Brenes, Director del Programa de Posgrado en Economía (oficio ME-EE-051-08, de fecha 26 de febrero de 2008), remitió el criterio de la Comisión de especialistas, el cual a la letra señala:

*De acuerdo con su solicitud, los miembros de la Comisión nombrada por usted para revisar la tesis de maestría de Paola Zúñiga Brenes y Eloy Pérez Pousa para optar por el grado de Maestría en el Departamento de Econometría y Economía Política de la Universidad de Lausanne, Suiza, titulada: "Desarrollo Sostenible: crecimiento y asignación de recursos ambientales no-renovables a través del tiempo". Consideramos lo siguiente:*

- 1- *El documento contiene seis capítulos, una revisión bibliográfica que incluye las referencias más relevantes en la literatura (para el tipo de estudio realizado), y tres anexos con información sobre los parámetros utilizados, estimaciones, y los resultados del proceso de calibración de los modelos.*
- 2- *Se presenta una descripción general del problema en estudio, así como una motivación sobre la relevancia del trabajo para la sociedad y para la teoría económica. Se analizan los trabajos realizados en modelación del desarrollo sostenible, y la*

**necesidad de introducir el capital natural tanto en la función de utilidad como en la producción.**

- 3- **En el capítulo 4 se desarrollan tres modelos de crecimiento óptimo:**
- a. **crecimiento exógeno sin capital natural.**
  - b. **crecimiento exógeno con capital natural.**
  - c. **crecimiento endógeno con capital natural**

**Su desarrollo se logra por medio de un proceso de programación dinámica que permite obtener el estado estacionario y la velocidad de convergencia.**

- 4- **En el capítulo 5 se calibra el modelo y se evalúa la forma en que los resultados dependen de la magnitud de parámetros ambientales. Finalmente se presentan algunas implicaciones de los modelos desde la perspectiva de la política económica.**

**Por consiguiente los miembros de la Comisión consideran por unanimidad que la tesis corresponde definitivamente a un trabajo de nivel de Maestría Académica o superior, independientemente de la cantidad de personas que participaron en su elaboración. La investigación que conduce primero a la creación y solución de un modelo teórico, y posteriormente a su validación empírica, representa un trabajo de índole eminentemente académico y científico. Por eso consideramos que esta tesis merece sobradamente ser aceptada como requisito para el grado de Maestría Académica.**

- 7- **La señora María Paola Zúñiga Brenes sustentó y aprobó su trabajo de investigación en forma conjunta, según las normas vigentes de la Universidad de origen, lo cual se corroboró con las respectivas cartas de los académicos Pascal St-Amour y Jean Imbs, y la información contenida en la página web (<http://www.hec.unil.ch/msce/thesis>, consultada el día martes 08 de abril de 2008) de la Universidad de Lausanne, Suiza, en la que aparecen diez trabajos de investigación presentados conjuntamente por dos personas, para la obtención del diploma Master of Science in Economics, en la Faculté des Hautes Études Commerciales (HEC). Además, la Comisión de especialistas determinó que dicho trabajo de investigación corresponde al nivel de Maestría Académica o superior, independientemente del número de personas que participaron en su elaboración y sustentación; criterio que se acoge en este caso concreto.**

#### **ACUERDA:**

- 1- **No dar por agotada la vía administrativa solicitada por la señora María Paola Zúñiga Brenes.**
- 2- **Equiparar el Diploma de Posgrado en Economía (Maestría en Economía), (*DIPLOME POSTGRADE EN SCIENCES ÉCONOMIQUES MASTER OF SCIENCE IN ECONOMICS (MSE)*), obtenido por la señora María Paola Zúñiga Brenes, en la Universidad de Lausanne, Suiza, por el grado y el título de Maestría Académica en Economía que otorga la Universidad de Costa Rica.**

#### **ACUERDO FIRME.**

**\*\*\*\*A las doce horas y quince minutos, se retira de la sala de sesiones el M.Sc. Héctor González.\*\*\*\***

**ARTÍCULO 7**

**La señora Directora del Consejo Universitario, M.Sc. Marta Bustamante Mora, propone una modificación del orden del día para conocer a continuación las solicitudes de apoyo financiero y recibir a los candidatos representantes del Área de Ciencias Agroalimentarias ante la Comisión de Régimen Académico.**

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación la modificación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

*\*\*\*\* Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros sobre la propuesta de acuerdo. \*\*\*\**

*\*\*\*\* A las doce horas y doce minutos, la Dra. Montserrat Sagot sale de la sala de sesiones. \*\*\*\**

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE propone someter de nuevo a votación una ampliación de agenda para recibir primeramente a los candidatos representantes del Área de Ciencias Agroalimentarias ante la Comisión de Régimen Académico, pues uno de los candidatos tiene que impartir un curso a las trece horas.

Seguidamente, somete a votación la modificación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Siete votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausentes en el momento de la votación el Sr. Luis Diego Mesén, la Dra. Montserrat Sagot y el M.Sc. Héctor González.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para recibir a continuación a los candidatos representantes del Área de Ciencias Agroalimentarias ante la Comisión de Régimen Académico y conocer las solicitudes de apoyo financiero.**

\*\*\*\* A las doce horas y quince minutos, ingresan en la sala de sesiones el Dr. Rafael Enrique Salas Camacho y el Ing. Carlos Boschini Figueroa. \*\*\*\*

## ARTÍCULO 8

**El Consejo Universitario recibe a los candidatos representantes del Área de Ciencias Agroalimentarias ante la Comisión de Régimen Académico, Dr. Rafael Enrique Salas Camacho e Ing. Carlos Boschini Figueroa.**

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE da las gracias por acompañarlos en el Plenario.

Presenta a los miembros del Consejo Universitario y justifica a la M.Sc. Mariana Chaves, ya que está participando en las graduaciones; al Sr. Luis Diego Mesén, quien está en una reunión con grupos estudiantiles –que es parte de sus funciones–; al MBA. Walther González, quien está fuera del país; al M.Sc. Héctor González, quien está en la graduación de Turrialba, y a la Dra. Montserrat Sagot, quien salió un momento.

Destaca que los dos compañeros han presentado su nombre como candidatos representantes del Área de Ciencias Agroalimentarias a la Comisión de Régimen Académico. El Ing. Boschini ha ocupado esta representación desde hace 4 años; son dos excelentes candidatos del Área, lo cual quiere decir que la tarea del Consejo Universitario no va a ser nada fácil.

Indica que los invitaron con el fin de que les planteen sus inquietudes y su interés en participar en la Comisión, de manera que, además del currículum que les han remitido, tengan la posibilidad de conocer un poco más de la trayectoria, los intereses y los aportes que consideran que pueden hacer o seguir haciendo en la Comisión de Régimen Académico.

Da la palabra al Ing. Boschini.

ING. CARLOS BOSCHINI: –Muchas gracias por recibirnos para esta entrevista.

Mi vida universitaria, básicamente, está en el currículum que les envíe, donde dice cuál ha sido mi experiencia institucional. En 1971, empecé en la Universidad de Costa Rica como profesor, o sea, actualmente tengo 37 años de laborar para esta Institución; soy catedrático y tengo 153 puntos en Régimen Académico, máximo de puntos de catedrático y todos los pasos correspondientes que hay como máximo en el Régimen.

Les voy a hablar un poco sobre mi actuación en la Comisión, que es el asunto más específico. Yo llegué a la Comisión de Régimen Académico, hace cuatro años, con el gran interés de promover algunas inquietudes personales que tenía con respecto a la Comisión, ya que tiene una imagen, pero estando adentro uno lo que tiene que hacer es, básicamente, formularse todo tipo de preocupaciones, apegado a la reglamentación que existe.

Mi paso por ahí fue en cuatro asuntos importantes: primero, llegué matriculado con una idea de cambios un poco acelerados, pero después me di cuenta de que es una comisión con trabajo normal y que tiene sus procedimientos, dentro de los cuales me tocó llegar en una circunstancia muy particular, que fue cuando había problema con la evaluación en un artículo y asumiendo que la experiencia de uno como evaluador al inicio es pobre, recibí algo así como una llamada telefónica, en la cual el artículo en discusión había que asignarle un punto, lo cual

ya estaba decidido, pero se hacía la consulta porque había surgido una diferencia y quería saber la opinión del otro miembro de la Comisión. Cuando analicé el artículo y me apegué a la reglamentación, no coincidí.

Ingresé a la Comisión dentro de un disenso de calificación, no entré con el pie derecho, como debió haber sido. Solicité que me prestaran la tabla que, en términos objetivos, me permitiera hacer la evaluación de un artículo y me dijeron que eso no existía, por lo cual empecé a promover la necesidad de que se estableciera, al menos para las publicaciones, una evaluación cotejable, o sea, que se hiciera una tabla de cotejo que permitiera hacer una evaluación bien objetiva, a lo cual le dijeron que era necesario, pero que llevaba tiempo. Durante los primeros seis meses hubo un ambiente difícil por el disenso inicial y porque estaba planteando una herramienta que no existía.

Hasta que llegó otro nuevo miembro y se encontró con la misma situación que yo había sugerido anteriormente, se logró hacer dentro de la Comisión una tabla de cotejo que permitiera hacer una evaluación más uniforme, o sea, que no dependiera de la voluntad de alguien, ni de perjuicios previos.

*\*\*\*\* A las doce horas y veintiún minutos, la Dra. Montserrat Sagot entra en la sala de sesiones. \*\*\*\**

Se había encontrado una problemática y por mi formación como investigador y como profesor de biometría en la Universidad Nacional (UNA), tengo claro cuáles son los elementos que deben existir para valorar datos; por ejemplo, confiabilidad, objetividad y subjetividad. Solicité que formáramos un mecanismo en donde creáramos un criterio objetivo; ese tipo de criterio colectivo que ocurre en cualquier juzgado, el cual no es de un evaluador, sino de una evaluación múltiple, lo cual dio como resultado una buena discusión interna, que permitió tener más criterio objetivo, alejarnos un poco de ese criterio subjetivo, que es muy valioso y que depende de la experiencia pesa mucho; no obstante, es una comisión donde unos entran y otros salen, no había uniformidad; en ese sentido, fue que se hizo el segundo paso, que fue un logro para mí hacer que la gente entendiera que la objetividad era un criterio más colectivo o eventualmente como lo definió el Área de Ciencias Sociales, el Área de Derecho, que decía que la objetividad era una suma de subjetividades, lo cual era más armónico con lo que es un valor colectivo.

El tercer punto fue enviar enmiendas al Consejo Universitario, algunas reformas del manejo interno del actual reglamento. Hay una nueva propuesta en relación con la organización interior, en cuanto a que cuando el Presidente está en ejercicio, el otro miembro prácticamente queda anulado, y eso me ha tocado vivirlo durante el último año. Uno va a las sesiones, hace su trabajo, pero en calidad de un asesor, que es lo que se solicitó al Consejo Universitario que lo estudiaran; en el sentido de que, prácticamente, es anular al representante del área que tiene a cargo la presidencia; además, hay otras cosas que podrían ser sujeto de revisión desde el punto de vista organizacional; por ejemplo, el reglamento dice que existe una única comisión y que los dos miembros deben ponerse de acuerdo para ver a cuál va y a cuál no va, y que si hay una diferencia, el Presidente es quien lo decide, pero que debe mantenerse una equidad de participación, pero cuando es el Presidente no hay equidad para el otro.

Algo interesante es que hay reuniones los lunes y los martes, lo cual hace posible distribuir, prácticamente, una comisión en dos núcleos comisionados, que lo permite el reglamento, pero que no está claro cómo operarlo.

Esa ha sido mi participación en la Comisión, además, como ventaja y como experiencia personal, me ha tocado orientar a profesores que me preguntan cuál es el trámite y las oportunidades de apelación eventual o de procedimientos de reclamo; sin embargo, ustedes podrán notar, en el Área nuestra, que la última apelación que recibieron fue aproximadamente hace tres años y medio, o sea, el trabajo que se ha realizado ha hecho que la gente entienda que la valoración es bastante objetiva y bien hecha.

Hay muchas otras cosas que uno podría conversar, que son posibles en el interior de la Comisión. La Comisión tiene un destino o un objetivo muy claro que es valorar exclusivamente el producto académico de los profesores, y en ese sentido es el 99% del trabajo, dedicarse a una valoración de los productos que presenta los aproximadamente 1.650 profesores que están en Régimen.

En el interior se hace una labor agradable y armónica, por lo menos el trabajo que hay que ejecutar está muy bien reglamentado; sin embargo, en materia de Régimen Académico se podrían sugerir una serie de cosas factibles, como la separación de un régimen de méritos de un régimen salarial, o la armonización de ambas cosas, como también cabe dentro del sistema premiar lo que en mi campo, que es la ganadería de leche, se llama la persistencia de producción, que es algo que no se valora.

A ciencia cierta, se necesitan 36 puntos para profesor adjunto, 54 para asociado y después salta a 90. Todo esto tiene una matemática en función de nueve, incluso los puntos académicos están en función de una cifra de nueve, pero cada persona va descubriendo que conforme transcurre el tiempo cada punto es pagado en forma diferencial, en detrimento de las personas que más publican y que más trabajan, por lo que en la Universidad muchos profesores empiezan a sustituir trabajo académico por el trabajo profesional, con lo que se va perdiendo el ser académico, que uno lo que quiere es calificarle en forma más periódica, que se enriquezca académicamente y lo que hace es que se va enriqueciendo en términos de ese trabajo extra que la Universidad permite.

Por otro lado, por ejemplo, cabría la posibilidad de hacer una premiación a quien tenga una cantidad de publicaciones en tres años consecutivos; lo internacional son dos publicaciones por año, pero uno puede tomar períodos de tres o cinco años y mantener en los últimos tres años seis publicaciones, lo cual se estaría moviendo a ser un sistema de un incentivo de bonificación por productividad académica; razón por la cual hay que pensar, de alguna manera, que la gran ventaja de quedarse en la Universidad es por querer obtener algún tipo de reconocimiento, no económico, sino en régimen de méritos, que la persona sepa que si se esfuerza puede tener una premiación en este campo; sería bueno separar a partir de algún punto el régimen de méritos de algún régimen salarial, o el régimen salarial de un régimen de méritos.

En el interior de la Comisión se observan muchas cosas que podrían hacerse, es muy rica la experiencia internamente; cuando hacen el nombramiento es para tomar la experiencia que le permita hacer algún tipo de recomendaciones o enmiendas y cosas nuevas que se pueden establecerse en el sistema.

Esto es un poco de lo que puedo manifestar de mi experiencia vivida. Si tienen alguna pregunta con mucho gusto.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE da la palabra al Dr. Rafael Enrique Salas.

DR. RAFAEL ENRIQUE SALAS: –Primero que nada, un agradecimiento muy sincero por permitirme estar con ustedes acá, para exteriorizarles cuáles son mis puntos de vista con respecto a presentar mi nombre para formar parte de la Comisión.

A diferencia del Ing. Boschini, que ya cumple cuatro años y lógicamente tiene más bagaje de lo que es lo interno de la Comisión, aspecto que yo, si soy elegido, tendré que retomar.

Quisiera presentarles por qué razón quisiera ser miembro de la Comisión de Régimen Académico. Desde el 2 de enero de 1980 soy funcionario de la Universidad de Costa Rica, ya voy a cumplir los últimos ocho años de Director del Centro de Investigaciones Agronómicas (CIA), con un personal cercano a las 85 personas, de las cuales hay 25 profesionales con maestría y doctorado.

He laborado en la Facultad de Ciencias Agroalimentarias por más de 10 años, coordinando la Comisión de Reconocimiento de Títulos del Extranjero y Nacional y Reconocimiento de cursos a nivel interno. He tenido que estar muy inmerso en todo ese tipo de reglamentos. También he participado en comités editoriales de dos prestigiosas revistas internacionales en Estados Unidos y conozco claramente el principio de evaluación y el principio ético de la evaluación.

Lógicamente, en mi posición no puedo hablar mucho de lo que es la Comisión de Régimen Académico, pero sí conozco qué es la Comisión, ya que he sometido a consideración de esta Comisión mi obra y en el presente ya tengo la posición de catedrático, con algunos pasos que recientemente me han sido otorgados, pero también haciendo caso a las sugerencias de algunos compañeros de la Facultad que me solicitaron proponer mi nombre para la Comisión, tengo que decirles que desde hace mucho tiempo, desde que he estado en mi labor administrativa, como Director, he tenido que atender consultas de mis compañeros sobre aspectos de Régimen Académico; por ejemplo, aspectos de valoración y de puntaje. Siempre pensé que en algún momento quizá tendría la oportunidad de poder colaborar.

Con las posiciones que he tenido a nivel administrativo y que sigo manteniendo todavía, he acumulado experiencia y tengo una serie de ideas. Pronto tendremos en consulta el nuevo *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, al cual vamos a tener que abocarnos a revisar y hacer las correcciones, modificaciones o sugerencias del caso, pues considero, sin haber estado nunca dentro de la Comisión, que no debemos verla como un comité editorial, donde sometemos una obra que van a evaluar y nos tienen que dar puntos, sino que la misión de la Comisión es contribuir al mejoramiento académico, mediante investigación y evaluación de las diferentes áreas educativas de la Universidad de Costa Rica; además, considero que es muy importante que la Comisión no solamente se dedique a revisar este tipo de trabajos, sino que también veamos de qué manera podemos colaborar más estrechamente con las unidades académicas, pues, en realidad, son las que confutan a este grupo de docentes.

Como Director del Centro, he visto que en los últimos años la Comisión ha mejorado enormemente y, como decía el Ing. Boschini, ya son pocas las quejas que los compañeros vienen a conversar a nivel de Dirección; en algunos casos, el problema es que no están de acuerdo con las evaluaciones que se les da. Considero que dentro del Consejo Científico

propiciamos que siempre se mantenga la “llama viva de la publicación”, porque, ni como Universidad ni como Centro, no podemos mantener los conocimientos estancados, máxime ahora que necesitamos revolucionar más el campo agrícola; incluso por instancia mía, hemos acordado que todos los funcionarios docentes en Régimen Académico deben tener, al menos, una a dos publicaciones anuales, pues no podemos seguir tolerando lo que está ocurriendo en la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, que no se les está dando el reconocimiento y buscan otro tipo de obra que les repercute un poco más económicamente, pero en lo que es Régimen Académico no se está dando, lo cual es algo muy importante y sería una de las cosas que me gustaría instar dentro del seno de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias y lógicamente dentro del CIA.

Si logro llegar a la Comisión de Régimen Académico, trabajaría muy fuerte con eso y pondría todo mi empeño, mi experiencia y los conocimientos adquiridos como Director, al servicio de la Comisión para seguir adelante.

Ese es el motivo por el cual propongo mi nombre para formar parte de la Comisión de Régimen Académico.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE da la palabra al M.Sc. Alfonso Salazar.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR da las gracias al Ing. Carlos Boschini y al Dr. Rafael Enrique Salas por la oportunidad que les dan de escuchar los planteamientos, uno con la experiencia de cuatro años en la Comisión de Régimen Académico y el Dr. Salas con su manifiesto interés de contribuir al mejoramiento académico en la Institución.

Puntualiza que en la revisión del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* y el articulado correspondiente a la conformación de la Comisión de Régimen Académico, es claro que la Comisión es una con dos representantes de cada una de las áreas y que precisamente la cantidad de trabajo hace que uno de los representantes trabaje un día y el otro representante trabaje otro día, en diferentes reuniones.

Agrega que también es claro que tienen derecho a voto en la sesión en que participan y en esto deja en indefensión a quien acompaña al Presidente; circunstancialmente, el actual Presidente es del Área de Ciencias Agroalimentarias, por lo cual es lógico que la persona que lo acompaña del Área se sienta discriminada en cuanto a su derecho al voto, fundamentalmente, no al derecho a la opinión o a manifestar sus criterios; sin embargo, considera que cuando se forma parte de un cuerpo colegiado y no pueden votar, la situación se complica, pues podría disminuir el interés; razón por la cual quisiera saber si ha pasado eso con el Ing. Boschini, en el sentido de no poder contribuir como se quiere, sino cuando se puede, ya que no puede formar parte de la decisión, sino que siempre tiene que hacerlo el Presidente, pues el que preside, preside ambas sesiones y, por lo tanto, va a tener derecho a voto en las dos.

Señala que tal y como está presentada la normativa, actualmente hace que al Presidente se le de doble voto y a los demás miembros de la Comisión no, solo tienen derecho a un voto en una sesión; entonces, cuando los dos miembros están en una sola sesión solo uno tiene derecho a voto, pero esa restricción no le pasa al Presidente y deja sin voto al otro.

Manifiesta que existe una comisión especial que, prácticamente, tiene listo un dictamen para traerlo al Plenario en los próximos días, donde se establecen las modificaciones, de tal manera que se busque la justicia en el trabajo de los miembros de la Comisión.

Al respecto, mientras el reglamento no cambie, pregunta al Ing. Boschini si le ha permitido coordinar con el Dr. Roberto Valverde –quien es el otro representante del Área de Ciencias Agroalimentarias– el trabajo en la Comisión y si hay una coordinación entre los diferentes compañeros de las distintas áreas en la Comisión; si eso se nota o si cada uno ha llevado un trabajo individual de acuerdo con la sesión en la que le corresponde participar.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE da la palabra al Ing. Carlos Boschini.

EL ING. CARLOS BOSCHINI indica que en la Universidad y cuando se tiene una actitud propositiva las cosas se arreglan, no por lo que dice el reglamento, sino mediante una cosa que no falla, que es el trabajo.

Señala que ha asistido, prácticamente, a todas las sesiones, excepto cuando le corresponde asistir a una asamblea o tiene que dar clases, que han sido unas cuantas veces. De las 50 semanas que se reúne la Comisión, asistió por lo menos a 45 por año, quitando unas cinco por eventos de naturaleza académica, y nunca sintió ningún tipo de discriminación; el trabajo se reparte por igual; simplemente es un procedimiento; se lleva con todos los expedientes que se van a analizar y se divide por área.

Agrega que entre él y el Dr. Roberto Valverde se dividieron; el Dr. Valverde originalmente asistía a la comisión de los martes y todo el trabajo que llegaba ese día lo asumía; a él le correspondía la comisión de los lunes, y ese día le pasaban toda la información como un miembro común y corriente, como un miembro natural, no había algo como que: “usted, está aquí de asesor, es una figura curiosa, no va a tener trabajo”. Se asume como un miembro natural, lo cual quiere decir que el problema es subsanable desde el punto de vista reglamentario para que no exista eso. Además, para la votación que se hace en noviembre para elegir al Presidente para el año siguiente, no hay discriminación legal, todos los miembros votan, por lo que él, en particular, hizo su trabajo cotidiano normalmente.

Destaca que la parte curiosa es que en realidad no hay una votación, sino una valoración, donde si alguien tiene una duda, se la pasa al siguiente y le solicita que lo valore o le dice al Presidente que tiene un valor de tanto entre dos personas y que discrepan en tal valor; entonces, sugieren que se mande al otro miembro de la Comisión, quien llega al día siguiente a ver el documento como si fuera nuevo, sin criterio de lo anterior. Lo que se busca es una valoración de un trabajo, que sea lo suficientemente consistente para que se acepte como un valor, pero no es que quedan cuatro a dos, o tres a tres o cinco a uno, pues se pierde la característica más importante, que es mirar la cualidad por el valor propio del trabajo.

La situación puede surgir cuando alguien apela, pues lo que hay es un proceso de análisis y en determinado momento se dice que dos de los miembros los revisen o que el miembro del área lo revise, y si hay duda, se pasa al otro; posteriormente, se acepta o se rechaza. En caso de rechazo, sigue su curso natural. Hay profesores –y es normal en la Institución– que tienen un gran aprecio personal y están apelando, lo cual le parece que es un mecanismo justo para que la persona que no se siente conforme continúe con el proceso, pero interiormente el trabajo es muy cualitativo.

Reitera que nunca se ha sentido discriminado ni aislado, es un grupo de trabajo y las chispas que puedan haber se trabajan bien.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE cede la palabra al Dr. Rafael Enrique Salas.

EL DR. RAFAEL ENRIQUE SALAS expresa que le gustaría referirse a ese punto, pues tanto el Ing. Boschini como la M.Sc. Marta Bustamante son concedores de que como Director del CIA pertenece al Consejo Asesor del Decanato, y realmente cuando lo que se tiene es el espíritu de trabajo, universitario y ganas de colaborar, empieza la función de los que están presentes.

Señala que cuando se es docente e investigador y se pasa a un puesto administrativo, es un cambio muy radical, pues muchas veces se dejan de lado cosas que realmente se quieren hacer, pero es una experiencia que se gana y, en ese Consejo, el Decano no tiene voto, lo que tiene es voz, porque hay un reglamento que dice que solo los directores de las escuelas tienen voto, pero su participación siempre ha sido muy amplia y se siente con el uniforme del Consejo Asesor puesto, sin que sea el que anote ni el que tenga que levantar la mano para eso.

Lo importante es trabajar en equipo, tener ganas de colaborar; los reglamentos están establecidos y para eso salen a consulta y si ese es el caso que se debe dar. Considera que el espíritu que a él lo lleva a tratar de llegar a ser miembro de la Comisión y llegar a poner su experiencia, sus ganas de trabajar y de ayudar al grupo, sin tener que ser el titular o el que levanta la mano; son las ganas de trabajar por el grupo y por la Universidad.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE da las gracias y señala que fue muy agradable para ella tenerlos en el Consejo Universitario.

Explica que el procedimiento que sigue es muy sencillo: los miembros del Consejo Universitario analizan la participación de hoy y el curriculum de cada uno y, posiblemente, la próxima semana se proceda al nombramiento; posteriormente, les comunicarán la decisión.

Agrega que la votación es secreta, con el fin de que cada uno de los miembros tenga total independencia en la decisión que toma, y sea, como lo plantean ellos mismos, la decisión más objetiva. Algunas veces les ha tocado tomar decisiones difíciles, porque los candidatos son muy buenos y esta es una de esas ocasiones, pero les agradece muchísimo la postulación para la Comisión.

\*\*\*\* A las doce horas y cincuenta y cinco minutos, se retiran de la sala de sesiones el Ing. Carlos Boschini Figueroa y el Dr. Rafael Enrique Salas Camacho. \*\*\*\*

\*\*\*\* A las doce horas y cincuenta y cinco minutos, sale de la sala de sesiones la ML. Ivonne Robles. \*\*\*\*

## ARTÍCULO 9

**La señora Directora, M.Sc. Marta Bustamante Mora, propone una ampliación del tiempo de la sesión hasta conocer las solicitudes de apoyo financiero.**

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación la ampliación del tiempo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Ernestina Aguirre e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Siete votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausentes en el momento de la votación el Sr. Luis Diego Mesén, la ML. Ivonne Robles y el M.Sc. Héctor González.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el tiempo de la sesión hasta conocer las solicitudes de apoyo financiero.**

### ARTÍCULO 10

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Vera Beatriz Vargas León, Kattia Solís Ramírez, Francisco José Mora Palma, Danilo Medina Angulo, Libia Herrero Uribe, Jorge Chen Sham, Griselda Arrieta Espinoza, Ana Catalina García Arias, José Bernal Rivas Fernández, José Francisco Aguilar Pereira, Carmen Lidia Guerrero Lobo, Luis Loría Chavarría, Juan Huaylupo Alcázar, José Moncada Jiménez, Maureen Meneses Montero, Yamileth Chacón Araya, Alicia Hernández Peñaranda, Luis Muñoz Varela, Alberto Chacón Quesada, Belén Cascante Herrera, Lorena López González, Mayela Cubillo Mora, Saray Córdoba González, Roxana Hidalgo Xirinachs, Ernestina Aguirre Vidaurre y Patricia Valverde Fallas.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS expone las solicitudes de apoyo financiero.

\*\*\*\* A las doce horas y cincuenta y ocho minutos, la ML. Ivonne Robles entra en la sala de sesiones. \*\*\*\*

Señala que en la solicitud de Kattia Solís Ramírez y en la de Francisco José Mora Palma hay un aporte sin cuantificar.

Además, en la solicitud de José Moncada Jiménez, Maureen Meneses Montero y Yamileth Chacón Araya, hay un error a la hora de transcribir la fecha.

Seguidamente, da lectura a la nota suscrita por la M.Sc. Ernestina Aguirre, que a la letra dice:

*En relación con el acuerdo de la sesión 5247, artículo 8, Ratificación de Viáticos; a mi nombre se ratificó lo siguiente:*

*Pasaje \$1.650  
Inscripción \$300  
Gastos de salida \$56  
Con un total de \$2.006*

*Debido a que se aprobó un monto menor a lo solicitado, me di a la tarea de buscar opciones de cómo abaratar costos, logrando únicamente bajar el costo del boleto a \$1.341, no así el hospedaje que me quedó en \$1.341.*

*Por lo anterior, solicito se reconsidere la diferencia de \$255,78 y me lo asigne como complemento de viáticos.*

*No omito manifestarle que soy la única funcionaria que no tuvo la oportunidad de compartir costos de hospedaje.*

*Agradezco el apoyo a esta gestión.*

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS aclara que la petición de la M.Sc. Aguirre es que los \$255,78 del total de los \$2.006 que se le aprobaron para viáticos, no se asignen a pasaje, ya que ella logró conseguirlo más barato, sino que dado que el costo de la habitación va a ser más alto –porque es una habitación individual y no compartida–, se le reasigne ese monto a hospedaje y alimentación.

Agrega que los viáticos que se le aprobaron a la Dra. Yamileth González en la sesión anterior, el viaje no es para asistir a la Universidad Carlos XIII, sino a la Universidad Carlos III.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación secreta levantar el requisito a Vera Beatriz Vargas, Kattia Solís, Francisco Mora, Danilo Medina, Dra. Libia Herrero, Jorge Chen y Luis Muñoz, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

**Se levantan los requisitos**

\*\*\*\*

Seguidamente, somete a votación la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero, excepto la de la M.Sc. Ernestina Aguirre, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausentes en el momento de las votaciones el Sr. Luis Diego Mesén y el Dr. Héctor González.

\*\*\*\* *A las trece horas y seis minutos, sale de la sala de sesiones la M.Sc. Ernestina Aguirre.* \*\*\*\*

Finalmente, somete a votación la ratificación de la solicitud de apoyo financiero de la M.Sc. Ernestina Aguirre, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Siete votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausentes en el momento de la votación el Sr. Luis Diego Mesén, la M.Sc. Ernestina Aguirre y el Dr. Héctor González.

\*\*\*\*A las doce horas y ocho minutos, entra en la sala de sesiones la M.Sc. Ernestina Aguirre. \*\*\*\*

Por lo tanto, el Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, ACUERDA RATIFICAR las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Vargas León, Vera Beatriz  Sede de Guanacaste	Interina Licenciada  (1) nombrada a partir del 2008)  (2) (1/4)	Holguin, Cuba	Actividad: Del 1 al 11 de mayo  Itinerario: del 1 al 11 de mayo	Festival Mundial de Juventudes Artísticas, Las Romerías de Mayo.  Representará a la Universidad de Costa Rica con la Compañía de Danza Folclórica "Colonia Blanca".	\$250 Pasajes parciales  Presupuesto ordinario	\$146,92 complemento Pasajes \$15 Visa \$26 Gastos de salida  Total Presupuesto ordinario: \$187,92  (sin cuantificar) Viáticos Baibrama
Solís Ramírez, Kattia  Escuela de Ingeniería Agrícola	Interina Licenciada  (1) (Nombrada desde 2007)	Managua, Nicaragua	Actividad: Del 7 de mayo al 9 de mayo.  Itinerario: Vehículo de la UCR.	VIII Congreso Latinoamericano y del Caribe de Ingeniería Agrícola.  Presentará la ponencia <i>Producción de etanol a partir del mucílago de café</i> .	\$524 Viáticos  \$25 Visa  \$150 Inscripción  Total Presupuesto	Pasajes sin cuantificar  Aporte personal

					Ordinario: \$699	
Mora Palma, Francisco José Escuela de Medicina	Asociado (2) (1/4 TC)	Estocolmo, Suecia	Actividad: Del 8 al 14 de mayo.  Itinerario: Del 8 al 18 de mayo.	XIV Congreso Europeo de Dialisis y Transplantes.  El conocimiento y la experiencia adquiridos en dicho Congreso, serán puestos en práctica en los cursos de Medicina Interna I y Medicina Interna II de la Escuela de Medicina.	\$1000 Viáticos  Presupuesto Ordinario	Pasajes sin cuantificar  Aporte personal
Medina Angulo, Danilo Escuela de Medicina	Instructor (2) (1/8TC)	Miami, Florida; Estados Unidos  Ixtpa, México	Actividad: Del 19 de mayo al 2 de junio  Del 3 al 6 de junio  Itinerario: Del 18 de mayo al 7 de junio.	Atender Invitación del Servicio de Ginecología y Oncología del Mercy Hospital, Miami.  I Congreso Internacional de Educación Médica, México.  Los conocimientos adquiridos en estas actividades serán aplicados en sus labores como Docente dentro de la Universidad de Costa Rica.	\$1000 Viáticos  Presupuesto ordinario	\$719.66 Pasajes Aporte personal
Herrero Uribe, Libia Vicerrectoría de Docencia	Vicerrectora (3)  (Otros apoyos financieros aprobados en sesión 5242)	México	Actividad: Del 6 al 8 de mayo.  Itinerario: Del 6 al 8 de mayo.	Reunión del Programa de becas CSUCA, DAAD, CONACYT.  Representar a la Universidad de Costa Rica en la reunión mencionada.	\$816 Viáticos  Presupuesto Ordinario	\$764 Pasajes Servicio Aleman de Intercambio Académico (DAAD)
Chen Sham, Jorge Escuela de Filología	Catedrático (3)  (Otros apoyos financieros aprobados en sesión 5224)	Giessen, Alemania	Actividad: Del 22 al 24 de mayo.  Itinerario: Del 19 al 26 de mayo.	Coloquio La representación de la Conquista en el teatro desde la Ilustración hasta finales del franquismo.  Dará la conferencia De la apología del discurso cronístico del Descubrimiento/ Conquista a su revisión dramática: el caso de Salvador Madariaga.	\$1000 Viáticos parciales  Presupuesto Ordinario	\$800 Complemento de Viáticos Universidad de Giessen  \$1115.20 Pasajes Aporte Personal
Arrieta Espinoza, Griselda Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular	Interina Licenciada	Nueva Delhi, India	Actividad: Del 5 al 23 de mayo  Itinerario: Del 2 al 31	Entrenamiento en <i>Bioensayos con Bacillus Thuringiensis</i> .  Este entrenamiento se enmarca dentro del proyecto <i>Desarrollo de</i>	\$1000 Viáticos parciales  Presupuesto Ordinario	\$750 Inscripción International Center for Genetic Engineering and

(CIBCM)			de mayo	<i>nuevos recursos genéticos para la resistencia de insectos en arroz.</i>		<b>Biotechnology (ICGEB)</b> <b>\$74</b> <b>Complemento de viáticos</b> <b>Aporte personal</b> <b>\$26</b> <b>Gastos de salida</b> <b>Aporte personal</b> <b>Total Aporte personal:</b> <b>\$100</b> <b>\$1825.32</b> <b>Pasajes Fundevi</b> <b>\$200</b> <b>Visa Fundevi</b> <b>Total Fundevi:</b> <b>\$2025.32</b>
<b>García Arias, Ana Catalina</b>  <b>Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular (CIBCM)</b>	<b>Interina Bachiller</b>	<b>Nueva Delhi, India</b>	<b>Actividad:</b> <b>Del 5 al 23 de mayo</b>  <b>Itinerario:</b> <b>Del 2 al 31 de mayo</b>	<b>Entrenamiento en Bioensayos con <i>Bacillus Thuringiensis</i>.</b>  <b>Este entrenamiento se enmarca dentro del proyecto <i>Desarrollo de nuevos recursos genéticos para la resistencia de insectos en arroz.</i></b>	<b>\$1000</b> <b>Viáticos parciales</b>  <b>Presupuesto Ordinario</b>	<b>\$750</b> <b>Inscripción International Center for Genetic Engineering and Biotechnology (ICGEB)</b> <b>\$74</b> <b>Complemento de viáticos</b> <b>Aporte personal</b> <b>\$26</b> <b>Gastos de salida</b> <b>Aporte personal</b> <b>Total Aporte personal:</b> <b>\$100</b> <b>\$1825.32</b> <b>Pasajes Fundevi</b> <b>\$200</b> <b>Visa Fundevi</b> <b>Total Fundevi:</b>

						\$2025.32
Rivas Fernández, José Bernal Escuela de Historia	Catedrático	Salamanca, España	Actividad: Del 5 al 9 de mayo  Itinerario: Del 3 al 11 de mayo	III Encuentro Ibérico de Docentes e Investigadores en Información y Documentación.  Participará en la Mesa Redonda <i>Formación de los Archiveros: ¿un perfil específico?</i> y como moderador de la sesión de comunicaciones <i>Cooperación y estudios comparados.</i>	\$1000 Viáticos parciales  Presupuesto Ordinario	\$500 Complemento de Viáticos Universidad de Salamanca  \$1381 Pasajes Aporte Personal
Aguilar Pereira, José Francisco Escuela de Ingeniería Agrícola	Instructor	Managua, Nicaragua	Actividad: Del 7 al 9 de mayo  Itinerario: Vehículo de la UCR	VIII Congreso Latinoamericano y del Caribe de Ingeniería Agrícola.  Presentará la ponencia <i>Producción de etanol a partir del mucílago de café.</i>	\$524 Viáticos  \$25 Visa  \$150 Inscripción  Total Presupuesto Ordinario: \$699	
Guerrero Lobo, Carmen Lidia Facultad de Medicina	Decana	Buenos Aires, Argentina	Actividad: Del 11 al 14 de mayo  Itinerario: Del 11 al 17 de mayo	Reunión de investigación sobre ensayos clínicos y ética en América Latina.  Representará a Costa Rica en la reunión mencionada, y atenderá solicitud de dar aportes según su experiencia, así mismo, interactuará con expertos de diversos países lo que será enriquecedor en su área.	\$600 Complemento pasajes  Presupuesto Ordinario	Viáticos Sin cuantificar Salud y Fármacos  \$750 Pasajes Parciales Fundevi
Loría Chavarría, Luis Escuela de Ciencias de la Computación e Informática	Profesional C	Panamá, Panamá	Actividad: Del 14 al 16 de mayo  Itinerario: Del 13 al 16 de mayo	Evento Microsoft Research Academy Summit.  Interactuará con investigadores y responsables del desarrollo tecnológico para conocer y discutir enfoques, retos y experiencias de la relación entre academia e industria, con el fin de responder con decisiones oportunas con el fin de orientar, soportar y promover soluciones tecnológicas de soporte y de promoción de la investigación en la	\$356 Pasajes  \$26 Gastos de Salida  Total presupuesto ordinario: \$382	Sin cuantificar) Viáticos  Aporte Personal

				Unidad Académica.		
Huaylupo Alcázar, Juan Escuela de Administración Pública	Catedrático	Donostia San Sebastián, España	Actividad: Del 19 al 21 de mayo Itinerario: Del 17 al 23 de mayo	III Congreso Internacional de la Red RULESCOOP: Desarrollo humano y económico.  Presentará la Ponencia <i>El desarrollo una tarea de la sociedad y sus organizaciones asociativas y cooperativas.</i>	\$1000 Pasajes Presupuesto Ordinario	\$525 Complemento de viáticos Aporte Personal \$750 Viáticos Parciales Fundevi
Moncada Jiménez, José Escuela de Educación Física y Deportes	Asociado	Indianápolis, Estados Unidos	Actividad: Del 28 de mayo al 31 de mayo Itinerario: Del 26 de mayo al 2 de junio	Congreso Anual del Colegio Americano de Medicina Deportiva.  Presentará la síntesis del trabajo titulado <i>Short-Term Changes in Dietary Nutrient Composition Fail to Modify Duathlon Performance.</i>	\$684.22 Pasajes \$315.78 Complemento de viáticos Total presupuesto ordinario: \$1000	\$493 Viáticos parciales Aporte Personal \$135 Inscripción Aporte Personal \$26 Gastos de Salida Aporte Personal  Total Aporte Personal: \$654
Meneses Montero, Maureen Escuela de Educación Física y Deportes	Catedrática	Indianápolis, Estados Unidos	Actividad: Del 28 de mayo al 31 de mayo Itinerario: Del 26 de mayo al 2 de junio	Congreso Anual del Colegio Americano de Medicina Deportiva.  Será parte de la presentación del trabajo titulado <i>Body Image, Weight Discrepancy and Physical Activity in Costa Rican College-Students.</i>	\$684.22 Pasajes \$315.78 Complemento de viáticos Total presupuesto ordinario: \$1000	\$493 Viáticos parciales Aporte Personal \$135 Inscripción Aporte Personal \$26 Gastos de Salida Aporte Personal  Total Aporte Personal: \$654
Chacón Araya, Yamileth Escuela de Educación Física y Deportes	Asociada	Indianápolis, Estados Unidos	Actividad: Del 28 de mayo al 31 de mayo Itinerario: Del 26 de mayo al 2 de junio	Congreso Anual del Colegio Americano de Medicina Deportiva.  Será parte de la presentación del trabajo titulado <i>Body Image,</i>	\$684.22 Pasajes \$315.78 Complemento de viáticos	\$493 Viáticos parciales Aporte Personal \$135

			mayo al 2 de junio	<i>Weight Discrepancy and Physical Activity in Costa Rican College-Students.</i>	Total presupuesto ordinario: \$1000	Inscripción Aporte Personal \$26 Gastos de Salida Aporte Personal Total Aporte Personal: \$654
Hernández Peñaranda, Alicia Centro de Investigaciones en Producciones Naturales (CIPRONA)	Profesional B	New Orleans, Estados Unidos	Actividad: Del 28 de junio al 1 de julio Itinerario: Del 26 de junio al 2 de julio	Reunión Anual del Instituto Tecnológico de Alimentos (IFT Annual Meeting and Food Expo). Presentará la síntesis del trabajo titulado <i>Malanga (Colocasia esculenta) starch as a fat replacer in a low fat mayonnaise.</i>	\$745 Pasajes \$255 Complemento de viáticos Total Presupuesto ordinario: \$1000	\$1000 Viáticos parciales MICIT \$185 Complemento de viáticos Fundevi \$565 Inscripción Fundevi Total Fundevi. \$750 \$75 Complemento de viáticos Aporte personal \$75 Seguro Aporte personal Total aporte personal: \$150

MONTO SUPERIOR A LOS \$1.000						
Muñoz Varela, Luis Rectoría	Profesional 4 (3) (Otros apoyos financieros aprobados en sesión 5236)	Bogotá, Colombia	Actividad: Del 14 al 16 de mayo Itinerario: Del 13 al 17 de mayo	II Encuentro de la Red Interamericana de Formación en Gobierno Electrónico (RIF-GE): Hacia un Nuevo Paradigma de Formación en Gobierno Electrónico. Este encuentro tiene como objetivos discutir el Plan 2008-2011 de la RIF-GE en relación con la Gobernabilidad y el	\$507.67 Pasajes \$644.20 Viáticos Total Presupuesto Ordinario: \$1151.87	

				Gobierno Electrónico, así como consolidar el núcleo de trabajo encargado de desarrollar dicho programa y determinar las estrategias de trabajo en distintos países.		
Chacón Quesada, Alberto Oficina de Planificación Universitaria	Profesional A	Brasilia, Brasil	Actividad: Del 5 al 9 de mayo  Itinerario: Del 2 al 12 de mayo	XXXV Seminario Internacional de Presupuestos Públicos.  Dados los temas a tratar en dicho Seminario, resulta muy enriquecedor en el marco de las labores de la Oficina de Planificación, tal como formulación del presupuesto institucional.	\$1300 Pasajes \$1000 Viáticos \$300 Inscripción \$26 Gastos de salida Total Presupuesto Ordinario: \$2626	
Cascante Herrera, Belén Oficina de Planificación Universitaria	Profesional B	Brasilia, Brasil	Actividad: Del 5 al 9 de mayo  Itinerario: Del 2 al 12 de mayo	XXXV Seminario Internacional de Presupuestos Públicos.  Dados los temas a tratar en dicho Seminario, resulta muy enriquecedor en el marco de las labores de la Oficina de Planificación, tal como formulación del presupuesto institucional.	\$1300 Pasajes \$1000 Viáticos \$300 Inscripción \$26 Gastos de salida Total Presupuesto Ordinario: \$2626	
López González, Lorena Escuela de Administración Pública	Profesora Invitada II año	San Sebastián, España	Actividad: Del 19 al 21 de mayo  Itinerario: Del 1 al 24 de mayo	III Congreso de la Red Rulescoop: Desarrollo Humano y Económico.  Presentará la ponencia: <i>“Cooperativas, Pobreza y Exclusión Social. El caso de la Región Brunca”</i> .	\$271.14 complemento Pasajes Presupuesto ordinario (en la sesión 5247 se le aprobó un monto de \$1.000 para pasajes)	\$301,20 complemento Pasajes \$800 viáticos parciales Total Aporte personal: \$1.101,20 \$750 viáticos parciales Fundevi \$352 complemento Viáticos Congreso Rulescoop

						Aprobado en sesión 5247
Cubillo Mora, Mayela  Escuela de Administración Pública	Directora	San Sebastián, España	Actividad: Del 19 al 21 de mayo  Itinerario: Del 1 al 24 de mayo	III Congreso de la Red Rulescoop: Desarrollo Humano y Económico.  Presentará la ponencia: <i>“Cooperativas, Pobreza y Exclusión Social. El caso de la Región Brunca”</i> .	\$271.14 complemento Pasajes Presupuesto ordinario  (en la sesión 5247 se le aprobó un monto de \$1.000 para pasajes)	\$301,20 complemento Pasajes \$800 viáticos parciales  Total Aporte personal: \$1.101,20  \$750 viáticos parciales  Fundevi \$352 complemento Viáticos  Congreso Rulescoop  Aprobado en sesión 5247
Córdoba González, Saray  Vicerrectoría de Investigación	Catedrática recontractada	Toronto, Canadá	Actividad: Del 25 al 27 de junio  Itinerario: Del 23 al 28 de junio	ELPUB 2008 International Conference on Electronic Publishing.  Presentará la ponencia <i>“Characteristics shared by the scientific electronic journals of Latin America and the Caribbean”</i> .	\$764 Pasajes \$380 Inscripción  Total Presupuesto ordinario: \$1.144	\$932 Viáticos \$33 Gastos de salida  Total Fundevi: \$965
Hidalgo Xirinachs, Roxana  Instituto de Investigaciones Sociales	Catedrática	Buenos Aires, Argentina	Actividad: Del 3 al 5 de julio  Itinerario: Del 30 de junio al 8 de julio	XI Congreso Metropolitano de Psicología.  <i>Impartirá la conferencia titulada Voces Subalternas. Feminidad y otredad en “La hora de la estrella”</i> .	\$1135.27 Pasajes Presupuesto ordinario	\$750 Viáticos Fundevi
Aguirre Vidaurre, Ernestina  Consejo Universitario	Miembro	Brasilia, Brasil	Actividad: De 5 al 9 de mayo  Itinerario: De 4 al 11 de mayo	XXXV Seminario Internacional de Presupuesto Público.  Su participación le permitirá adquirir conocimientos en el tema de presupuesto.	\$255.78 Complemento de viáticos Presupuesto Ordinario  (en la sesión 5247 se le aprobó un monto de \$2.006 por concepto de pasajes, viáticos e inscripción)	

APROBADOS AD REFERENDUM						
NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Valverde Fallas, Patricia  Oficina de Bienestar y Salud	Directora del Grupo Musical Experimental	Mérida, Yucatán, México	Actividad: Del 1 al 5 mayo  Itinerario: Del 30 abril al 6 mayo	XIV Seminario de Educación Musical Foro Latinoamericano de Educación Musical (FLADEM)  Participará con el Grupo Musical Experimental.	\$381 Pasajes 269 Viáticos parciales  Total Presupuesto Ordinario: \$650	\$350 Complemento Viáticos Instituto de Cultura de Yucatán

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la *Asignación de Recursos al Personal Universitario que participe en eventos internacionales*, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento

1. Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
2. Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
3. No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

## ACUERDO FIRME

A las trece horas y diez minutos, se levanta la sesión.

**M.Sc. Marta Bustamante Mora**  
Directora  
Consejo Universitario

**NOTA:** Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.